

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

EN 1.º DE MARZO DE

1889

Y ESCALA GENERAL DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS



MADRID

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

—
1889

REAL ORDEN

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA.—El Sr. Ministro de la Guerra, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al capitán graduado, teniente del Cuerpo de Carabineros, con destino en esa Subsecretaría, D. José Milans y Abio, para que imprima y publique un escalafón del ESTADO MAYOR GENERAL, con una escala de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos del Ejército.»

De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1889.—El Subsecretario, Miguel Correa.—Sr. D. José Milans y Abio, capitán graduado, teniente del Cuerpo de Carabineros.

RESEÑA HISTÓRICA

Y

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL

La clase de Capitán General de Ejército, nombre con que se distinguía el que mandaba en Jefe un ejército en campaña, fué definitivamente establecida por Carlos II en 1696, como la dignidad más elevada de la gerarquía militar, según se desprende de una resolución de Felipe V, del año 1715.

Las demás clases que hoy constituyen el Estado Mayor General no se conocieron hasta que el Rey D. Felipe V, al expedir la Ordenanza de 10 de abril de 1702, llamada segunda de Flandes, dando á nuestro Ejército una organización á semejanza de la francesa, creó los empleos de Teniente General, Mariscal de Campo y Brigadier.

Existían, desde una época muy anterior, que no es posible determinar, los Generales de Batalla en Infantería, los Tenientes Generales de Caballería, y el General de la Artillería; cargos considerados como ascenso para los Maestros de Campo ó Coroneles de las respectivas armas. El General de la Artillería prefería á los Generales de Batalla, y á aquél el General de la Caballería, estando sobre todos el Maestre de Campo General, que sólo dependía del Capitán General del Ejército, á quien sucedía en el mando.

No considerando Felipe V conveniente al servicio, que de Maestre de Campo ó Coronel se pasara *de un golpe* á ser Oficial General, y juzgando más á propósito que, después de mandar un Tercio ó Regimiento, se aprendiera á mandar cinco ó seis juntos, que eran los que constituían cada una de las brigadas en que organizó los ejércitos en campaña, estableció, por el art. 135 de la citada Ordenanza, la clase de Brigadier, disponiendo que este empleo se proveyera con los Maestros de Campo ó Coroneles que más se hubieran distinguido en el real servicio. Los Brigadieres continuaban mandando su Tercio ó Regimiento.

Según el art. 136, se ascendía de Brigadier á Mariscal de Campo, el cual mandaba indiferentemente la Caballería, la Infantería y los Dragones, confiriéndose dicha categoría á los Generales de Batalla y Tenientes Generales de la Caballería, cuyos títulos se *deshicieron y anularon al avenir*. Los Brigadieres ascendidos á Mariscales de Campo dejaban el mando de su Tercio ó Regimiento, y obtenían el correspondiente á su nueva graduación.

Sobre la clase de Mariscal de Campo estableció, por el art. 137, la de Teniente General, confiriendo esta categoría al General de la Artillería, al de la Caballería y al Maestre de Campo General. Estos cargos serían provistos, á medida que vacasen, en Mariscales de Campo ó Tenientes Generales.

El Maestre de Campo General, el General de la Caballería y el de la Artillería, mandaban respectivamente la Infantería, la Caballería y la Artillería del Ejército. Los dos primeros tenían bajo sus órdenes á los Directores é Inspectores, los cuales les substituían en las ausencias. Al General de la Artillería le reemplazaba el General que le estaba subordinado.

Para que los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres pudieran ejercer las funciones de tales, era preciso que tuvieran, además de las *Patentes*, una orden del Rey, ó de los Virreyes, Gobernadores Generales ó Comandantes Generales, según determinaba el art. 151. Estas órdenes se han llamado, desde entonces, *letras de servicio*, y en ellas se marcaban los goces mayores que los interesados habían de disfrutar, sobre los que por sus empleos les correspondían. Cuando espiraba el término del mando que ejercían los Generales y Brigadieres, quedaban sin función, ó sea en situación *de cuartel*, hasta volver á obtener letras de servicio.

Los destinos de Maestro de Campo General y General de la Caballería fueron suprimidos por las Ordenanzas de 12 de julio de 1728, en las cuales se prevenía que no hubiese Comandante de la Infantería, y que fuera de la obligación del Director ó Inspector, y, en su ausencia, del Brigadier más antiguo, el cuidar y disponer lo conveniente á la disciplina, policía y servicio, sin que por esto hubiese de tener mando en élla, ni guardia, ni otra señal de distinción. Respecto á la Caballería, disponía asimismo, que el Brigadier más antiguo, con letras de servicio, la mandase en acciones y movimientos de guerra, así en los campamentos como en los ejércitos y plazas, y que, en ausencia de los Directores é Inspectores, ordenase lo correspondiente á la policía. El cargo de Capitán General de la Artillería fué suprimido en 8 de agosto de 1756, creándose en su lugar el de Director General de Artillería é Ingenieros.

Los Capitanes Generales de Ejército nunca han tenido la situación de cuartel. En 8 de enero de 1822 se dispuso que, en sus residencias, dependieran sólo de las órdenes del Rey, que les comunicaría directamente el Ministro de la Guerra.

El número y clases del Estado Mayor General no se determinó hasta el año 1828, que se reorganizó completamente el Ejército.

El real decreto de 31 de mayo de dicho año disponía que hubiera el número conveniente de Capitanes Generales, escogidos entre los Tenientes Generales. Fijó el cuadro de organización en 60 Tenientes generales, 75 Mariscales de Campo y 95 Brigadieres, dividiéndolo en dos grandes clases: 1.^a Oficiales Generales y Brigadieres empleados; 2.^a Oficiales Generales y Brigadieres en cuartel, los cuales debían residir en los puntos que conviniere al servicio, para desempeñar en ellos las obligaciones que prescriben las reales Ordenanzas á los que se hallan en dicha situación. Se concedía la exención de estas obligaciones, quedando libres de todo servicio, y de elegir el punto de su residencia, á los Oficiales Generales que lo pidieran, á los cuales se les señalaron sueldos especiales, que eran: 30.000 reales al año á los Tenientes Generales y 20.000 á los Mariscales de Campo. Igual exención se concedió á los Brigadieres no clasificados dentro del cuadro de organización.

Lo establecido en el citado decreto de 1828 no pudo llevarse á efecto por las promociones que la guerra civil y otras vicisitudes ocasionaron; y

atendiendo á la conveniencia de fijar las clases y número del Estado Mayor General, en relación con las necesidades de los diferentes ramos del servicio militar, se dictó el real decreto de 15 de junio de 1847. En él se dispuso que hubiera el número conveniente de Capitanes Generales, y el Estado Mayor General se fijó en 70 Tenientes Generales y 102 Mariscales de Campo, habiendo además 144 Brigadieres de las diferentes armas é institutos del Ejército. Este cuadro se dividió también en las dos clases, de empleados y de cuartel. Se conservó, igualmente, la de exentos del servicio, que debía componerse de los Generales y Brigadieres que lo solicitasen y se les concediera, y á los cuales se rebajaba en una cuarta parte el sueldo que tuvieran de cuartel. Para reducir el número de Generales y Brigadieres al que se fijaba en el cuadro de organización, se determinó en dicho real decreto, así como en los de 5 de septiembre de 1854 y 23 de junio de 1863, la proporción en que se habían de proveer y amortizar las vacantes que ocurrieran, según el mayor ó menor excedente que de las citadas clases resultaba en dichos años.

Como en la segunda Ordenanza de Flandes se dispuso, al crear la clase de Brigadieres, que éstos continuaran al frente de sus regimientos, se vino así practicando hasta 21 de junio de 1847 que se declaró incompatible dicho empleo con el mando de regimiento, y con aquellos otros que correspondían á la clase de Coronel. Esta disposición fué anulada por real decreto de 9 de octubre de 1848, y los Brigadieres volvieron á mandar regimiento. En 21 de mayo de 1863 se mandó que fueran baja en las armas é institutos los Brigadieres que mandasen cuerpos, cuyos destinos debían ser desempeñados por coroneles; pero en los cuerpos especiales continuaron algunos, no obstante haber ascendido á Brigadieres, hasta que, por orden de 19 de noviembre de 1868, confirmada por otras posteriores, se dispuso que los Jefes de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros á quienes se concediese el empleo de Brigadier, podrían optar entre este empleo, siendo baja definitiva en su cuerpo, y sin derecho en ningún tiempo á volver á él, ó renunciar á dicho ascenso y continuar en el empleo que tuvieran en sus cuerpos respectivos.

Existiendo en todas las carreras del Estado, excepto en la clase de Oficiales generales, el derecho de separarse del servicio cuando la edad ó los padecimientos físicos impidiesen prestarlo, aconsejaba la equidad que la

expresada clase se colocara en idénticas ó parecidas condiciones que los demás individuos del Ejército y funcionarios públicos. A este fin se expidió el Real decreto de 1.º de Julio de 1863, por el cual quedó constituido el Estado Mayor General en tres secciones: 1.ª Empleados, que comprendía, además de los Capitanes Generales, que siempre se consideran en esta situación, los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres, que desempeñaran cargos activos. 2.ª De cuartel, en la que figuraban los que no teniendo destino activo se hallasen en aptitud de obtenerlo. 3.ª Exentos del servicio, en la que podían ingresar los que lo solicitasen y se les concediera, siempre que contasen dos años de último empleo, cuarenta de servicio con abonos de campaña, y hubiesen cumplido 68 años de edad los Tenientes Generales, 65 los Mariscales de Campo y 62 los Brigadieres. A los que pasaran á esta sección se les señalaban los sueldos, respectivamente, de 45.000, 40.000 y 32.000 reales anuales; tendrían facultad para elegir el punto de su residencia, y sólo podrían ser empleados en caso de guerra, y ascendidos por méritos contraídos al frente del enemigo.

La clase de Brigadier vino, desde su creación, pasando por una serie de vicisitudes, á consecuencia de las encontradas disposiciones que habían recaído sobre las consideraciones y preeminencias que les correspondían, pues en unas se les consideraba comprendidos en la jerarquía de Oficiales generales, mientras en otras sólo se les reconocía como Oficiales particulares. En el proyecto de ley de ascensos que el Gobierno presentó á las Cámaras en 1860, y que, aunque aprobado por ambos Cuerpos Colegisladores, no llegó á ser ley por disolución de las Cortes antes de que terminase su cometido la Comisión mixta que aquéllas nombraron, ya se declaraba de un modo terminante que los Brigadieres estaban comprendidos en la clase de Oficiales Generales. Así parece que implícitamente estaba reconocido, puesto que las Reales órdenes de 23 de febrero de 1866 y 12 de junio de 1867, les concedían por su *carácter de Oficiales Generales*, derecho para usar un fajín siempre que vistiesen de paisano; pero no había ninguna disposición en que categóricamente se declarase así, y esta deficiencia vino á remediarla el real decreto de 25 de marzo de 1871. En él se confirmaba á los Brigadieres la categoría de Oficiales Generales, disponiendo que les correspondía el mando de las brigadas, y el desempeño de los demás destinos que determinasen las disposiciones reglamentarias; les concedía opción á la Gran Cruz de San

Hermenegildo, en las mismas condiciones que á los demás Oficiales Generales, y establecía el uso, con el uniforme, de la misma faja que hasta entonces sólo habían llevado las demás clases del Estado Mayor General, sin más diferencia que la de las divisas correspondientes.

El número de Oficiales Generales se había aumentado considerablemente, por consecuencia de las promociones que fué necesario hacer para premiar servicios de guerra durante las últimas campañas de la Península y Ultramar. Todos los Gobiernos reconocieron la necesidad de dictar una medida de carácter permanente que, reduciendo el Estado Mayor General á un justo límite, proporcional con las demás fuerzas de nuestro Ejército, aliviase las cargas del Tesoro público, á la vez que estableciera una situación pasiva para aquellos Oficiales Generales que, por su avanzada edad, heridas recibidas en campaña ú otros padecimientos físicos, no se hallasen en aptitud de prestar el servicio activo. A este fin se habían hecho detenidos estudios por el Ministerio de la Guerra y la Junta Superior Consultiva, y en diferentes ocasiones se presentaron á las Cortes varios proyectos que no llegaron á traducirse en leyes; pero la necesidad, cada vez más apremiante, de realizar dicho objeto, aconsejó que, ínterin las Cortes resolvieran acerca del proyecto de ley que el Gobierno había sometido á su deliberación en 1876, y que con algunas variaciones reprodujo después, se expidiera el Real decreto de 7 de Mayo de 1879, dividiendo el Estado Mayor General en dos secciones, en la primera de las cuales figuraban los Oficiales Generales colocados y de cuartel, y en la segunda los que fuesen declarados en situación de reserva, por haber cumplido 72 años los Tenientes Generales, 68 los Mariscales de Campo, y 66 los Brigadieres, así como los inutilizados para el servicio por heridas recibidas en campaña. A los que pasaran á esta sección, se les señalaban los sueldos, respectivamente, de 12.500, 10.000 y 8.000 pesetas anuales. Fijaba el número máximo de Oficiales Generales en tiempo de paz, en cuatro Capitanes Generales, 40 Tenientes Generales, 60 Mariscales de Campo y 160 Brigadieres, destinándose á la amortización, mientras hubiere excedente, tres de cada cuatro vacantes que ocurriesen en las clases de Teniente General, Mariscal de Campo y Brigadier, y dos de cada tres bajas en la de Capitán General de Ejército; no considerándose vacantes, mientras hubiera excedente, las producidas por los Oficiales Generales al pasar á la segunda sección. De esto se exceptuaba el ascenso re-

glamentario en los cuerpos especiales; pero se amortizaría por cada promoción en dichos cuerpos, la primera vacante que ocurriese en la clase correspondiente del Estado Mayor General. La clase de exentos del servicio quedaba suprimida, pasando los que á ella pertenecían á la sección de reserva.

En real decreto de 16 de septiembre de 1880 se dispuso que los ascensos reglamentarios á los empleos de Mariscal de Campo y Brigadier en los cuerpos especiales, no afectasen en ningún concepto al cómputo de bajas que para los ascensos en las clases de Oficiales Generales había establecido, y por otro de 4 de julio de 1881 se previno que, mientras hubiera excedente, se concediera en el Estado Mayor General un ascenso por cada tres bajas en las clases de Capitán General, Teniente General, Mariscal de Campo y Brigadier, cualquiera que fuese la situación en que se hallaren los que las originasen.

Por último, en 14 de mayo de 1883 se promulgó la ley orgánica del Estado Mayor General, que por su importancia, y por haber fijado de un modo claro y preciso su constitución, parece oportuno darla á conocer íntegra. Su parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1.º El Estado Mayor General del Ejército lo constituyen las clases siguientes: Capitanes Generales, Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres.

Art. 2.º El cuadro del Estado Mayor General del Ejército, se dividirá en dos secciones, que se denominarán: la primera de *actividad*, y la segunda de *reserva*.

La primera sección comprenderá todos los Oficiales Generales, bien se hallen colocados ó de cuartel, que no han cumplido la edad que para ser baja en ella se fija en esta ley.

La segunda sección se compondrá de todos los Oficiales Generales que reúnan las condiciones de edad que se prefijan en el art. 4.º; de los que, por heridas recibidas en campaña, ú otras causas, se encuentren inutilizados para el servicio activo, y de aquellos que, por motivos justificados, hayan solicitado y obtenido del Gobierno su ingreso en la escala de reserva.

Los Capitanes Generales, por su alta dignidad, figurarán en la primera sección, cualquiera que sea su edad, y se considerarán siempre como empleados.

Art. 3.º El número máximo de Generales de la primera sección, para todas las atenciones del servicio, en tiempo de paz, se fija en

	4 Capitanes Generales.
	40 Tenientes Generales.
	60 Mariscales de Campo, y
	160 Brigadieres.
	—
TOTAL..	264
	—

Las personas de la Familia Real, y los Oficiales Generales que lo sean á la vez de Ejércitos extranjeros, no se comprenden en el número citado.

Art. 4.º La edad reglamentaria para el pase de los Oficiales Generales á la segunda sección ó escala de reserva, será de 72 años para los Tenientes Generales, 68 para los Mariscales de Campo y 66 los Brigadieres.

Art. 5.º Los Generales de la sección de reserva tendrán, como recompensa á sus dilatados servicios, los sueldos siguientes:

Tenientes Generales.....	12.500 pesetas anuales.
Mariscales de Campo.....	10.000 » »
Brigadieres.....	8.000 » »

Los Oficiales Generales que, con arreglo á las disposiciones vigentes, disfruten en situación de cuartel mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situación.

A los Oficiales Generales que, sin tener la edad reglamentaria, soliciten y obtengan el pase á la situación de reserva, se les asignarán los sueldos que respectivamente les correspondan según las prescripciones de la ley vigente de retiros para los Jefes y Oficiales del Ejército, y con arreglo á la de presupuestos de 26 de mayo de 1835, no debiendo exceder en ningún caso, el sueldo de éstos, de los que están asignados á sus respectivas clases en la escala de reserva.

Art. 6.º Los Oficiales Generales de la segunda sección conservarán los mismos honores, consideraciones y uniforme que corresponden á los Generales de la primera sección.

La situación de reserva no priva á los Oficiales Generales de sus derechos á la Cruz de San Fernando y á la de San Hermenegildo, con la pensión consiguiente, cuando por su antigüedad pueda corresponderles, del mismo modo y en igual forma que si hubieran continuado figurando en la primera sección.

Art. 7.º Todos los mandos y destinos que correspondan á los Oficiales Generales, serán conferidos á los de la primera sección ó de actividad.

El Gobierno podrá, sin embargo, utilizar á los Oficiales Generales de la reserva que se hallen en aptitud de prestar servicio, en los mandos ó destinos siguientes:

Consejo de Estado.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Junta Superior Consultiva de Guerra.

Cuartel de Inválidos.

El número de Oficiales Generales de la reserva que obtenga destino en cualquiera de estos centros, no podrá exceder, en ningún caso, de la mitad de los asignados, por plantilla, á cada una de dichas dependencias.

Art. 8.º Todo Oficial General que cumpla la edad reglamentaria para pasar á la reserva, cesará inmediatamente en su destino, y no podrá volver á ser colocado hasta que hayan transcurrido cuatro meses, por lo menos, desde que tuvo lugar su ingreso en la escala de reserva.

Art. 9.º Los Oficiales Generales que hayan ingresado en la segunda sección por voluntad propia, sólo podrán volver al servicio activo en casos muy especiales de guerra ya declarada.

Art. 10. En tiempo de paz, y cuando el número de Oficiales Generales de la primera sección sea igual al que determina el art. 3.º, no podrá conferirse ascenso alguno en el Estado Mayor General sin vacante ocurrida, precisamente, en dicha primera sección.

Cuando el número de Generales de la primera sección exceda del que se fija en esta ley, no se considerarán vacantes las producidas por pase á la reserva; pero se tendrán en cuenta los que fallezcan hallándose en dichas situaciones, para el cómputo de vacantes.

Art. 11. Mientras el cuadro de la primera sección sea mayor del designado en el art. 3.º, se proveerán las vacantes en la forma siguiente:

Una de cada tres, cuando el excedente sea mayor de la mitad de la cifra que para cada clase se fija en el art. 3.º, y una de cada dos, siempre que el excedente sea menor de la mitad de dicha cifra.

Art. 12. Los ascensos en el Estado Mayor General se sujetarán á las reglas que establezca la ley de ascensos del Ejército; en el concepto, de que á las vacantes de Capitán General podrán optar indistintamente los Tenientes Generales de la primera y segunda sección, siempre que reúnan las condiciones que en aquella ley se fijan.

También podrá concederse á los Mariscales de Campo y Brigadieres de reserva que, en esta situación, contraigan méritos de guerra que les hagan acreedores á él; pero este ascenso, caso de obtenerlo, no les dará derecho á pasar á la escala activa.

Art. 13. Los ascensos reglamentarios á Oficiales Generales en los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército, Artillería é Ingenieros, para cubrir vacantes de plantilla de los mismos Cuerpos, no afectarán en ningún caso al cómputo de bajas que para los ascensos en todo el Estado Mayor General establece el art. 11.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley, los Oficiales Generales que han pasado al cuadro de reserva, en virtud del real decreto de 7 de mayo de 1879.

DISPOSICIONES CUYO CONOCIMIENTO PUEDE INTERESAR

A LOS SEÑORES OFICIALES GENERALES

ANTIGÜEDAD EN LOS EMPLEOS DE OFICIAL GENERAL

El real decreto de 15 de mayo de 1887 (C. L. núm. 201), dispone que los empleos que se otorguen desde dicha fecha, por vacantes reglamentarias, tomarán la antigüedad del día siguiente al en que tenga lugar la última baja de las que sean necesarias para otorgar el ascenso.

En los empleos que se concedan por servicios de campaña, se fijará la antigüedad del modo siguiente:

Cuando sean por un hecho de armas determinado, la del día en que éste hubiese ocurrido, y si fuesen por varias acciones de guerra ó combates, la del día en que hubiese tenido lugar el último.

Si el ascenso se funda en servicios prestados en un cierto período de campaña, sin concretar hechos de armas, se señalará la antigüedad de la fecha más moderna de los que limiten dicho período; y si no consta ó no se expresa esta circunstancia, la del decreto de concesión.

Siempre se ha de consignar en los decretos de ascenso la antigüedad que debe acreditarse al empleo concedido.

Dichas disposiciones no tienen efecto retroactivo.

ASISTENTES

Los Oficiales Generales que tienen derecho á asistentes, según la orden de 30 de Abril de 1874, son los que se hallen en operaciones y los que sean plazas montadas, sea cualquiera el cargo que desempeñen; pero cuando se separen de sus destinos en uso de licencia, dejarán los asistentes en el Cuerpo á que perteneciesen.

AUXILIOS DE MARCHA

La orden del Gobierno Provisional de 18 de septiembre de 1843, mandada observar por la de 7 de Enero de 1873, preceptúa que sólo se facilite una paga de marcha al que, hallándose en situación pasiva, sea destinado á otra activa y tenga que recorrer más de cincuenta leguas; y si no llega á esa distancia, sólo media paga, siempre como anticipación por sueldos corrientes.

Este auxilio se facilitará únicamente en el distrito del punto de partida, y de ninguna manera por ninguno del tránsito. Los que residan en Madrid lo obtendrán previa real orden, y en las capitales de distrito lo ordenarán los Capitanes Generales.

AYUDANTES DE CAMPO

El real decreto de 26 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 495), establece lo siguiente:

El número de Ayudantes de Campo que pueden tener los Oficiales Generales empleados, es:

Ministro de la Guerra.....	7
Capitanes Generales de Ejército.....	2
Generales en Jefe.....	6
Comandantes Generales de Cuerpo de Ejército y Capitanes Generales de los Distritos.....	4
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1
Comandantes Generales de Alabarderos y de Inválidos...	1

Jefe de Cuarto Militar de S. M.....	1
Directores generales de las Armas é Institutos.....	2
Presidente de la Junta Consultiva y Presidentes de las Secciones de la misma.....	1
Subsecretario del Ministerio de la Guerra.....	1
Segundos Cabos de las Capitanías Generales.....	2
Jefes de E. M. G. de un ejército.....	2
Comandantes Generales de división.....	2
Gobernadores Militares ó Comandantes Generales de la clase de Mariscal de Campo.....	2
Gobernadores Militares ó Comandantes Generales de la clase de brigadier.....	1
Brigadieres Jefes de brigada.....	1
Brigadieres empleados en el Ejército en cualquiera función de mando de tropas.....	1
Comandantes Generales ó Mayores Generales de Artillería ó Ingenieros de un ejército en campaña, siendo de la clase de Oficial General, además del Ayudante que por ordenanza les corresponde.....	1

El cargo de Ayudante de Campo será desempeñado por Jefes y Oficiales de Infantería y de Caballería, pues los de E. M., Artillería, Ingenieros, Carabineros y Guardia Civil, sólo podrán ejercerlo en el Cuarto Militar de S. M., á la intermediación del Ministro de la Guerra y de los Directores Generales respectivos, y en los casos que determinan las ordenanzas de Artillería é Ingenieros, respecto á los de estos cuerpos.

Los Coroneles sólo pueden ser Ayudantes de Campo del Ministro de la Guerra, de los Capitanes Generales de Ejército y de los Generales en Jefe.

Los Oficiales Generales con derecho á Ayudante, sólo pueden tener uno de la clase de subalterno, excepción también del Ministro de la Guerra, de los Capitanes Generales de Ejército y de los Generales en Jefe.

Para ser nombrados Ayudantes de Campo es condición indispensable que los interesados hayan servido, precisamente, en cuerpos activos armados, dos años los jefes en cualquiera de las categorías de esta clase, ó acumulando los plazos servidos en todas ellas; dos años los capitanes en este empleo, y

cuatro años los subalternos en cualquiera de los empleos de dicha clase, ó acumulando los plazos servidos en ambos.

No pueden ser elegidos Ayudantes de Campo los que estén postergados para el ascenso, sumariados ó bajo la acción de expediente gubernativo.

Los Secretarios de las Comandancias Generales de Artillería é Ingenieros son á la vez Ayudantes de Campo de los respectivos Comandantes Generales, y tienen derecho á ración de pienso para caballo.

Los Ayudantes de Campo disfrutan del sueldo y raciones para caballo, como si pertenecieran al arma de Caballería, y deben usar el uniforme del último cuerpo en que hayan servido, sin más alteración que la de llevar para los actos á caballo la media bota reglamentaria en el arma de Caballería, y el sable con vaina de acero y cinturón de charol, los que pertenezcan á Infantería.

El distintivo de los Ayudantes de Campo es los cordones de oro, pendientes del hombro derecho, con tres pasadores, dos ó uno del mismo metal, según se hallen á la intermediación de un Capitán General, de un Teniente General ó de un Mariscal de Campo, y con un pasador de plata los Ayudantes de los Brigadieres.

Las propuestas para Ayudantes de Campo deben hacerse, por el conducto correspondiente, al Ministerio de la Guerra, para su aprobación de real orden.

Cuando los Oficiales Generales cambien de destino, deben proponer nuevamente á sus Ayudantes de Campo, para que sean confirmados de real orden en el expresado cargo, pues si esto no se verifica de hecho se entenderá que quedan de reemplazo en la revista inmediata al cambio de destino del Oficial General, quien en este caso debe manifestarlo de oficio al Director General del arma á que el Ayudante pertenezca, y al Capitán General del distrito donde haya de fijar su residencia. También es necesaria esta confirmación cuando los Ayudantes asciendan á un empleo diferente de aquél con que fueron nombrados.

Al cesar en sus cargos los Oficiales Generales, cesan, *ipso facto*, sus Ayudantes de Campo, quedando de reemplazo en el punto que elijan, cuyas circunstancias deben manifestar aquéllos á las expresadas Autoridades, según se ha indicado anteriormente.

CASAMIENTOS

El que contrae matrimonio está obligado, según lo dispuesto en real orden de 24 de enero de 1877, á entregar á la Autoridad militar de que dependa, en un plazo que no ha de exceder de seis meses, certificación de haber sido inscripta en el Registro civil, la partida sacramental.

Dichas certificaciones, cuando se refieren á Oficiales Generales, se cursan al Ministerio de la Guerra para hacerlo constar en los expedientes personales de los interesados, y por dicho Ministerio se remiten al Consejo Supremo de Guerra y Marina, el cual acusa recibo para conocimiento de aquéllos, y procede á abrir el oportuno expediente de Montepío.

CONDECORACIONES

San Fernando.—La ley de 18 de mayo de 1862 divide esta Orden en cinco clases, de las cuales asigna á los Oficiales Generales las cruces de 3.^a, 4.^a y 5.^a clase.

La de 3.^a sirve para recompensar las acciones calificadas de distinguidas; la de 4.^a para las heroicas, y la de 5.^a, ó Gran Cruz, sólo se confiere en los casos marcados como heroicos, á los Generales que lo sean en Jefe de un Ejército, ó que manden al menos una división.

Todas las cruces de esta Orden son pensionadas. Las correspondientes á Oficiales Generales tienen señaladas las pensiones siguientes:

		Pesetas anuales
Cruz de 3. ^a clase	Para los Brigadieres	625
	Para los Generales.....	750
Cruz de 4. ^a clase	Para los Brigadieres.....	2.500
	Para los Generales.....	3.000
Gran Cruz.....	Para los Generales.....	6.000
	Para los Generales en Jefe.....	10.000

Todas las pensiones anexas á cruces de San Fernando son vitalicias, y las correspondientes á las de 4.^a y 5.^a clase, transmisibles á las viudas, hijos ó padres de los caballeros fallecidos.

Ninguna cruz de las de 3.^a y 4.^a clase se podrá conceder sin que preceda juicio contradictorio, cuya formación tendrá siempre lugar á propuesta del Jefe superior, testigo inmediato de la acción, que deberá hacerla dentro del improrrogable plazo de tres días después de aquella ó á petición del interesado, siempre que la reclamación la presente dentro del preciso término de cinco días, después de aquel en que la acción tuvo lugar.

Respecto á la Gran Cruz, si bien el art. 24 de la ley dice que se otorgará á los Generales en Jefe, sin juicio contradictorio y sin ser solicitada, y que cuando un General de división ó Cuerpo de Ejército se haga acreedor á esta recompensa, podrá ser propuesto por el General en Jefe ó solicitada por el interesado, abriéndose el correspondiente juicio contradictorio, el Real decreto de 22 de noviembre de 1883 establece que en lo sucesivo, y mientras por el Poder legislativo no se introduzcan en dicha ley las modificaciones necesarias, el Gobierno no podrá hacer uso de la facultad que le concede el citado artículo, así como tampoco se autorizará gestión alguna, ni se dará curso á las instancias que tengan por objeto la concesión de la Gran Cruz de San Fernando, en tanto que la Nación continúe en el actual estado de paz.

Los Caballeros Grandes Cruces tienen tratamiento de Excelencia.

San Hermenegildo.—Según el Reglamento de 16 de junio de 1879, esta Orden consta de tres categorías: Cruz sencilla, Placa y Gran Cruz.

Tienen opción á la primera los militares que hayan servido activamente en el Ejército ó Armada, observando intachable comportamiento y conducta, 25 años, contados desde el ingreso en el servicio con la edad reglamentaria. La Placa se confiere á los caballeros que cuenten 35 años de servicio activo y 20 con empleo efectivo de Oficial. Optarán á la Gran Cruz los Oficiales Generales que cuenten 40 años de Oficiales efectivos en servicio activo, desde Alféreces.

Los Caballeros que, perteneciendo á la Orden en cualquiera de sus categorías, adquieran derecho perfecto para ascender á la superior inmediata, serán baja en la inferior para todas las ventajas en esta última, desde el día en que les haya correspondido el ascenso, aun cuando no lo hubieran alcanzado.

Se entiende por tiempo efectivo de servicio el que se considere de abono

para los efectos de retiro, contándose doble el de campaña, el de prisioneros en poder del enemigo, y el que acrediten los que lleguen á poseer la Medalla de sufrimiento por la Patria.

Los Capitanes Generales, por su elevada jerarquía, serán Caballeros Grandes Cruces natos, siempre que pertenezcan á cualquiera de las categorías de la Orden, al obtener aquella dignidad.

Los Caballeros Grandes Cruces tienen el tratamiento de Excelencia, y los Caballeros Placas, el de Señoría.

A los ocho años de antigüedad en cada una de las categorías de la Orden, tendrán derecho los Caballeros á las pensiones siguientes:

Los de Cruz sencilla, á.....	600	pesetas	anuales.
Los Caballeros Placas, á.....	1.200	»	»
Los Grandes Cruces, á.....	2.500	»	»

El abono de estas pensiones será por meses y no por días.

Mientras la situación del Tesoro no permita destinar al pago de las pensiones mayor cantidad que la consignada en presupuesto, se distribuirá en concepto de *Pensiones eventuales*, en justa proporción á lo que á cada categoría corresponda, del modo siguiente: 375 pesetas á las Cruces sencillas, 687 á las Placas, y 1.500 á las Grandes Cruces.

El número de pensiones eventuales que resulten en cada clase, se adjudicará por rigurosa antigüedad de escala hasta donde alcancen, entre los Caballeros de la categoría correspondiente que reúnan los requisitos prevenidos.

Los derechos adquiridos y realizados con sujeción al antiguo reglamento y disposiciones aclaratorias, y los abonos de tiempo consignados en virtud de aquél ó de aquéllas en las hojas de servicio, serán respetados y llevados á debido efecto, ya se refieran á ingreso, ascenso ó ventaja en la Orden.

Mérito Militar.—Esta Orden se instituyó por real decreto de 3 de agosto de 1864 para recompensar los servicios militares extraordinarios. Su actual reglamento de 30 de octubre de 1878, la divide en cinco clases ó Cruces, de las cuales está asignada á los Oficiales Generales la de cuarta clase ó Gran Cruz.

Esta no se concederá sino una sola vez en cada uno de los casos de méritos de guerra ó especiales.

Es inherente á la Gran Cruz el tratamiento de Excelencia y los honores y consideraciones que se tributan á los Caballeros Grandes Cruces de las demás Órdenes.

Los Capitanes Generales son Caballeros Grandes Cruces natos de esta Orden, en sus dos conceptos; así de las designadas para premiar servicios de guerra, como de las destinadas á recompensar méritos especiales.

La Cruz designada para premiar servicios de guerra se concederá por servicios de campaña, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones ó del Capitán General del distrito en que tengan lugar los acontecimientos.

Los Oficiales Generales que perteneciendo á esta jerarquía obtuvieron con arreglo al anterior reglamento la Cruz de tercera clase, fueron declarados Caballeros Grandes Cruces por el real decreto de 22 de enero de 1878.

Cruces civiles.—En real orden de 6 de octubre de 1852, expedida por el Ministerio de Estado, se prohíbe el uso de las insignias mientras no se haya obtenido el correspondiente título.

Cruces extranjeras.—Para poderlas usar es necesario obtener la correspondiente autorización, expedida por el Ministerio de Estado, á cuyo fin las instancias en que los militares la soliciten, deberán cursarse al Ministerio de la Guerra, según dispone la real orden de 8 de octubre de 1876, acompañando el diploma original y el sello que ha de ponerse en dicha autorización, el cual, con arreglo al art. 100 de la ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, ha de ser de 75 pesetas (clase 2.^a).

TIMBRE QUE HA DE PONERSE EN LOS TÍTULOS Ó DIPLOMAS DE TODA CLASE DE CONDECORACIONES, CON ARREGLO Á LA LEY PROVISIONAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 1881.

En los de Grandes Cruces de todas las Órdenes... de 75 ptas. (clase 2.^a)
En los de Comendadores de todas las Órdenes y en

los de Cruces de San Fernando de 3. ^a y 4. ^a clase	de 50 ptas. (clase 3. ^a)
En los de Cruz y Placa, y Cruz sencilla de San Her- menegildo, y los de Caballeros de todas las Ór- denes.....	de 25 ptas. (clase 4. ^a)

CUARTO MILITAR DE S. M. LA REINA REGENTE

Fué creado por real decreto de 17 de diciembre de 1885 (C. L. número 484), y se compone de un Capitán General ó Teniente General, Jefe; dos Oficiales Generales de la clase de Mariscal de Campo ó Brigadier; un Jefe de la Armada de la de Capitán de navío ó fragata, y cinco Jefes de los distintos Cuerpos del Ejército, de la categoría de Coronel ó Teniente Coronel.

El tiempo de permanencia de los Generales y Jefes en dicho destino es de dos años, prorrogable hasta tres, cuando S. M. lo estime conveniente. Unos y otros usan el uniforme correspondiente á su categoría y cuerpo ó Arma á que pertenecen, y llevan como distintivo de su destino un lazo de cinta roja con fleco de oro y la cifra del Soberano, que se coloca encima de la onda formada por los cordones también de oro que usan los Ayudantes de Campo y de órdenes. En dichos cordones no se llevan pasadores, sino un nudo hecho con el mismo cordón. El expresado lazo de cinta roja pueden usarlo asimismo los que hayan ejercido este cargo.

Los Oficiales Generales y particulares destinados en el Cuarto Militar, son considerados, para todos los efectos, como Ayudantes de Campo y de órdenes respectivamente de S. M., y disfrutan de las gratificaciones de mando y de remonta correspondientes á las clases y armas ó cuerpos á que pertenecen, como si se hallasen mandando ó ejerciendo los destinos asignados á su categoría en la situación más activa. Tienen derecho á tres raciones diarias de pienso para sus caballos los Oficiales Generales, y á dos los particulares, siempre que se presente en revista, por cada interesado, igual número de caballos.

DIMISIÓN Ó RENUNCIA DE LOS DESTINOS

Decreto del Gobierno de la República de 7 de agosto de 1873.—El militar, cualquiera que sea su graduación, que se niegue á aceptar el mando ó pues-

to que el Gobierno le confíe, quedará sujeto á formación de causa y será dado de baja en el Ejército.

Posteriormente, la real orden de 2 junio de 1875 previno que se consideraría como desobediencia á las órdenes superiores, la dimisión ó renuncia que, en lo sucesivo, hagan los militares, cualquiera que sea su categoría, de los cargos para que fuesen nombrados, ó se hallen sirviendo, cuando no se funde en motivos de salud, debidamente justificados.

DIPUTADOS Á CORTES

El cargo de diputado á Cortes sólo es compatible, entre otros destinos, con los que desempeñen en Madrid los Oficiales Generales, conforme á lo establecido en el art. 1.^o de la ley de 7 de marzo de 1880.

Según el art. 2.^o de la misma, cuando un diputado acepte empleo, pensión, destino ó comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoración de cualquier clase, el Gobierno debe dar cuenta al Congreso en el término de diez días, y si las Cortes estuviesen suspensas, en la primera sesión que se celebre; y se entenderá por aceptado cuando no se renuncie dentro de los quince días siguientes al de su concesión.

Si el empleo concedido es de los compatibles, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo; en otro caso, sólo podrá ser reelegido en elección parcial, si lo renuncia antes de la convocatoria para dicha elección. Y si lo concedido y aceptado es pensión, comisión con sueldo, honor ó condecoración, el agraciado que lo acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de diputado antes de recibir la gracia.

Con objeto de poder dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.^o de la citada ley, se dispuso por real orden de 7 de julio de 1887 (C. L. número 270), que las autoridades militares de quienes dependan los Generales, Jefes y Oficiales al ser investidos con la alta representación de diputados, den cuenta de ello al Ministerio de la Guerra.

Asimismo, para el más exacto cumplimiento del art. 4.^o de la repetida ley, reformado por el único de la de 31 de julio de 1887, se expidió por el Ministerio de la Gobernación el real decreto de 27 de octubre del mismo año (C. L. núm. 514), cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo 1.º Verificadas unas elecciones generales ó parciales de diputados á Cortes, todo funcionario público, sea ó no compatible, que fuese elegido diputado remitirá al Ministerio de que dependa su nombramiento, un oficio participando el cargo ó empleo que desempeña, y el distrito por donde ha sido electo.

Art. 2.º El Centro, después de acusar en el acto recibo de dicha comunicación al interesado, y de trasladarlo á la Presidencia del Consejo de Ministros, la remitirá original á la Secretaría del Congreso de los Diputados, la que también acusará, á su vez, el recibo al Centro comunicante.

Art. 3.º Todo diputado electo que fuere funcionario público, al presentar su acta en el Congreso, acompañará á ella el citado acuse de recibo que, por el respectivo Ministerio, se le haya dirigido.»

Los diputados militares que no estén empleados, cuando hayan de ausentarse de Madrid lo manifestarán directamente al Ministerio de la Guerra, para que por éste se les expida el pasaporte, según dispone la real orden de 4 de enero de 1882.

ESCOLTAS DE LOS OFICIALES GENERALES

La real orden de 24 de septiembre de 1880, establece:

1.º En los puntos donde no se hallaren el Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias, al Capitán General de Ejército se dará, cuando lo ordene ó reclame, una escolta de Caballería, compuesta de un Oficial, un sargento, dos cabos, un trompeta y catorce soldados; cuya fuerza destacará cuatro batidores, cabo uno de ellos, que marcharán de á dos, á la distancia de veinte pasos una pareja de la otra y á otros veinte de la citada autoridad, siguiendo á ésta la fuerza restante, con el mayor frente que el terreno permita, precedida del trompeta, que irá seis ú ocho pasos detrás del Cuartel general; y debiendo los batidores, como la escolta, llevar el sable en la posición de descanso, cuando no formen en ala ó tengan que hacer honores.

2.º Al Teniente General, Capitán General de distrito ó Comandante en Jefe de un cuerpo de ejército, acompañarán un Oficial, un sargento, un cabo, un trompeta y trece soldados, de los que se sacarán dos batidores; arreglándose unos y otros á lo que prescribe el artículo anterior.

3.º El Teniente General que ejerza otros mandos, así como el Mariscal de Campo encargado de un distrito ó de un Cuerpo de Ejército, tendrá una escolta de un sargento, un cabo y doce soldados.

4.º El Mariscal de Campo con mando, que no sea de distrito, llevará una escolta compuesta de un sargento, un cabo y ocho soldados, pudiendo ser precedido de un ordenanza, cuando desempeñe el cargo de Gobernador militar de plaza ó provincia, con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas.

5.º La escolta de los Brigadieres en funciones del servicio, será de un cabo y cuatro soldados.

6.º En los puntos donde residan el Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias, se suprimirán los batidores que señalan los artículos 1.º, 2.º y 4.º

7.º La escolta de honor se considerará como guardia personal, y por lo tanto, hallándose presente el Oficial General á quien pertenezca, sólo tributará honores á los que sean de superior graduación.

8.º Cuando se reúnan dos ó más escoltas, se colocarán en el orden de preferencia que corresponda á las autoridades que acompañen.

9.º Los ordenanzas montados que vayan con los Cuarteles generales, de cualquier cuerpo ó instituto que sean, se unirán á las escoltas respectivas, y los que conduzcan caballos de mano, irán á retaguardia de la última, llevando el sable envainado.

10. Las escoltas que se detallan en los artículos anteriores, se facilitarán cuando la guarnición tenga fuerzas suficientes; en otro caso se disminuirán de un modo proporcional, y con arreglo á las necesidades del servicio.

11. En campaña, además de estas escoltas, podrán los Oficiales Generales llevar á sus inmediatas órdenes la fuerza de Caballería que, según las circunstancias, consideren indispensable.

GACETA DE MADRID

Según lo dispuesto en el real decreto de 9 de marzo de 1851, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, todas las leyes, reales decretos y otras disposiciones generales no reservadas, se publican en la parte oficial de la *Gaceta*, y su cumplimiento es obligatorio para los Tribunales y para todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, sin necesidad de que se comuniquen particularmente.

La subscripción á la *Gaceta* es obligatoria para todas las autoridades, funcionarios y dependencias que reciben directamente las disposiciones generales del Gobierno, de las Direcciones y de las oficinas centrales, así como para las autoridades de las provincias, como previenen dicho decreto y la real orden de 26 de julio de 1847, recordados ambos por la de 29 de enero de 1887 (C. L. núm. 58).

En las respectivas oficinas deben formarse colecciones encuadernadas de la *Gaceta*, y el importe de la subscripción se carga á la consignación de gastos señalada á las dependencias.

GRATIFICACIONES

De campaña.—La orden de 18 de mayo de 1874 señala las siguientes:

	Pesetas al mes
General en Jefe y Capitán General de Ejército, Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército	2.500
Teniente General Jefe de Estado Mayor General, Comandante General de Artillería ó Ingenieros, ó Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército	750
Teniente General Comandante General de división	625
Mariscal de Campo Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército	625
Mariscal de Campo Jefe de Estado Mayor General, ó Comandante General de división	500
Mariscal de Campo Comandante General de Artillería ó Ingenieros	375
Brigadier Jefe de Estado Mayor General, segundo Jefe de ídem, ó Comandante General de Artillería ó Ingenieros	250
Brigadier Mayor General de Artillería ó Ingenieros, Jefe de Estado Mayor de Cuerpo de Ejército, Comandante de Artillería ó Ingenieros de Cuerpo de Ejército, y Jefe de Brigada	200
Teniente General ó Mariscal de Campo á las inmediatas órdenes	200
Brigadier en igual concepto	125

De jornada.—Los Oficiales Generales que acompañan á SS. MM. y AA. RR. en sus jornadas y viajes, tienen derecho, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de agosto y 17 de diciembre de 1888

(C. L. núms. 314 y 479) á la gratificación señalada en las de 19 de julio y 14 de agosto de 1876, ó sea:

Los Tenientes Generales y Mariscales de Campo á	200 pesetas mensuales
Los Brigadieres á	125 " "

Para gastos de representación.—Este goce sólo se halla asignado á los Gobiernos Militares y Comandancias Generales que á continuación se expresan, y en dicho concepto se les señala en el actual presupuesto:

Comandancias Generales y Gobiernos Militares	Pts. anuales
Ceuta	3.000
Campo de Gibraltar	3.000
Málaga	2.000
Melilla	1.000
Mahón	3.000
Cádiz	3.000
Cartagena	2.000
Guipúzcoa	1.500
Vigo	1.500

Al Subdirector de Remontas.—Tiene señalada la de 5.000 pesetas anuales por la real orden de 17 de agosto de 1887 (C. L. núm. 325) reformando el cuadro núm. 2 á que se refiere el art. 25 del reglamento técnico de Remonta y Cría caballar.

HABILITADOS

En el Ministerio de la Guerra y en todas sus dependencias donde hay habilitados que forman parte del personal de dotación de las mismas, se reclaman por ellos los haberes de los Oficiales Generales que se hallan destinados en aquéllas, según dispone la real orden de 28 de julio de 1887 (*Colección Legislativa* núm. 291).

En el distrito de Castilla la Nueva hay dos habilitados especiales: uno para las clases de Teniente General y Mariscal de Campo y otro para la de Brigadier, los cuales reclaman los haberes de todos los Oficiales Generales

del distrito, no comprendidos en el párrafo anterior, cualquiera que sea su destino ó situación.

En cada uno de los demás distritos militares hay un solo habilitado para las clases de Oficial General.

Dichos habilitados son elegidos por las respectivas clases, y en cuanto á los de Castilla la Nueva dispone la real orden de 5 de junio de 1885 (C. L. número 236) que, en lo sucesivo, se entenderán tácitamente elegidos anualmente los habilitados que vengán ejerciendo estos cargos, si no reclama con la oportuna anticipación del Capitán General respectivo una nueva votación, la sexta parte, á lo menos, de los representados.

HOJAS DE SERVICIO

Se redactan en el Ministerio de la Guerra, según se dispuso en real orden de 31 de diciembre de 1852, y no se consigna en ellas notas de concepto, con arreglo á lo mandado en el real decreto de 3 de agosto de 1835.

Para la redacción de dichas hojas, los interesados deben remitir, por el conducto correspondiente, al citado Ministerio, y en el mes de enero de cada año, certificado de los servicios que hayan prestado en el año anterior.

Están exceptuados de remitir los certificados anuales de servicios los Oficiales Generales de la Sección de reserva, á menos que se hallen colocados en los especiales cargos que les señala la ley orgánica de 14 de mayo de 1883.

INDEMNIZACIONES

Los goces que señala el reglamento de 1.º de diciembre de 1884 son para resarcir los mayores gastos que ocasione el desempeño de cualquiera comisión ó servicio especial que se confiera á los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados, y les obligue á separarse, por breve tiempo, ó á ausentarse de su habitual residencia.

Por separación breve se entiende la que se verifique á más de doce kilómetros de la habitual residencia, con la circunstancia precisa de pernoctar en ella; y por ausencia, la que en la misma condición de distancia obligue á pernoctar fuera.

El desempeño de una comisión, servicio especial ó extraordinario de

todo Oficial General, donde tenga fijado su cuartel ó destino activo, no da derecho á goce de indemnización.

Las visitas de las autoridades militares á las fuerzas ó dependencias de su mando, dentro de la demarcación del respectivo distrito, las de los Jefes de las divisiones y brigadas á los cuerpos que las constituyan, las revistas de inspección que reglamentariamente pasen los Comandantes Generales de Artillería é Ingenieros, y las salidas de los Oficiales Generales con destino en un distrito á las plazas ó provincias del mismo, con objeto de encargarse interinamente de un cargo vacante, no se considerarán como servicios extraordinarios para optar á indemnización, y sólo darán derecho al abono de los gastos de viaje, si éstos no se verifican á caballo.

Tampoco se considerarán como servicios indemnizables los que tengan por objeto la concurrencia á maniobras, ejercicios generales, simulacros y otros análogos.

La concurrencia á campamentos de cualquier clase en tiempo de paz, da derecho al abono de gratificación de campaña.

Las comisiones, servicios extraordinarios ó especiales que hayan de ser indemnizados, se conferirán siempre de real orden.

Las indemnizaciones que disfrutarán los Oficiales Generales son: 10 pesetas diarias en las separaciones, por breve tiempo, de la habitual residencia, y 20 en las ausencias de la misma. Además se les abonarán los gastos que les ocasione la traslación al punto en que hayan de cumplir su comisión y el regreso al de su residencia, así como los originados por los viajes parciales que se deriven del desempeño de aquélla, ya se verifiquen por ferrocarril, ya por otros medios públicos de locomoción; pero cuando los comisionados sean reglamentariamente plazas montadas, utilizarán sus caballos, á menos que esto no sea posible; y en el caso de serlo, el transporte de aquél será de cuenta del Estado, previa real orden.

En general, las indemnizaciones sólo se abonarán por tres meses, contados desde la fecha en que empiece el comisionado á desempeñar el servicio. Si éste no pudiera terminarse en dicho plazo, se determinará por el Ministerio de la Guerra si debe ó no continuar, y se señalará en cada caso qué indemnización ha de proseguirse abonando.

Todo Oficial General que, hallándose en situación de cuartel ó reserva, sea nombrado para desempeñar una comisión fuera del punto de su residen-

cia oficial, disfrutará además de la indemnización correspondiente, y gastos de viaje, la diferencia de sueldo de su situación hasta el completo del de su empleo, durante los días que en aquélla invierta, sin que por esto cause baja en su situación; pero si el desempeño de la comisión ó servicio especial sólo le ocasionase separación breve de su habitual residencia, únicamente tendrá derecho á la indemnización y abono de los gastos de viaje.

Las comisiones para el Extranjero se indemnizarán con los goces y gratificaciones que, para cada caso, se señalen por el Ministerio de la Guerra.

Siempre que por disposición de los Capitanes Generales se constituyan Consejos de Guerra, el Presidente, Vocales, Asesor, Fiscal, Secretario y defensores que al mismo concurren tendrán derecho á indemnización si este servicio les obliga á salir del punto de su residencia, destino ó guarnición pernoctando fuera de élla; el Presidente, Vocales y Asesor por los días invertidos en la ida, regreso y vista de la causa; el Fiscal y Secretario por los que dure la comisión hasta regresar al punto de su destino, dentro del plazo de tres meses que antes se ha citado, y los defensores por los días que inviertan en la vista de la causa, ida y regreso, y por los que, á juicio del Fiscal instructor, requiera su asistencia á careos ú otras diligencias del proceso.

Los Oficiales Generales participarán de oficio á los Capitanes Generales, para los efectos de indemnización, el día en que emprenden la marcha para dar principio á la comisión, y aquel en que la terminan, puesto que, con arreglo á ellos, ha de tener lugar el abono.

Estas disposiciones son extensivas á los ejércitos de Ultramar, haciéndose en ellos el abono de indemnización con el aumento de moneda correspondiente.

INUTILIZADOS EN CAMPAÑA

A los Oficiales, Jefes y Generales que, por heridas recibidas en campaña, quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio, se les concederá el sueldo entero del empleo en que quedasen inutilizados, según dispone el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.

Los Brigadieres, Mariscales de Campo y Tenientes Generales que pierdan totalmente la vista ó un miembro en acción de guerra, ó en operación de campaña, gozarán, según el art. 2.º de dicha ley, los sueldos siguientes:

Teniente General con mando en Jefe.....	25.000	pesetas	anuales.
Teniente General sin él.....	18.750	»	»
Mariscal de Campo.....	12.500	»	»
Brigadier.....	9.000	»	»

Los Capitanes Generales de Ejército, en identidad de caso, recibirán una recompensa nacional, proporcionada á su elevada dignidad.

Cuando los inutilizados residan en Ultramar, el abono de sus haberes será con el aumento de moneda correspondiente, con arreglo á la real orden de 8 de agosto de 1878.

INVÁLIDOS

Los Oficiales Generales no tienen derecho á ingresar en dicho Cuerpo, según determina la orden de 25 de septiembre de 1870, y viene á confirmar el reglamento de 24 de julio de 1880, que no hace mención de la citada clase.

JUSTICIA MILITAR

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales, según la ley Orgánica de Tribunales, se compondrá de un Presidente, Teniente General ó Mariscal de Campo, y seis Vocales, Oficiales Generales. Lo presidirá el Capitán General del distrito en que se hubiese seguido la causa, y en campaña ó en el caso de imposibilidad de aquél, el Teniente General ó Mariscal de Campo más antiguo de los llamados á formarlos.

El nombramiento de Vocal corresponde hacerlo al General en Jefe ó Capitán General del distrito, con sujeción á turno, entre los Oficiales Generales que tengan su residencia en la localidad, el cual turno, por lo que se refiere á la corte, servirá para suplir la falta de número indispensable de Consejeros, que, para formar las Salas, ocurran en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Los Oficiales Generales que por su jerarquía ó cometido ageno al mando de armas no dependen directamente del Capitán General del distrito, no deben ser nombrados Vocales para los Consejos de Guerra. Tampoco pueden serlo los que pertenezcan á la Sección de reserva.

Los Oficiales Generales podrán ser nombrados fiscales instructores de causas para las que sean de la competencia del Consejo de Guerra de aque-

lla clase, y defensores, con tal que tengan su destino en el mismo Ejército ó distrito en que la causa se siga. No podrán ser nombrados defensores los Ministros de la Corona, los Consejeros del Supremo de Guerra y Marina y de Estado, las autoridades militares, el Subsecretario y Oficiales del Ministerio de la Guerra y los Ayudantes del Rey.

Podrán excusarse de serlo los Capitanes Generales de Ejército, cuando el procesado no tuviere igual jerarquía militar, los Senadores y Diputados á Cortes, los Jefes y Secretarios de las Direcciones de las Armas, los empleados en las demás oficinas centrales del Ejército, y los que lo estén en comisiones activas del servicio, en quienes concurren razones atendibles que apreciará la autoridad judicial, oyendo á su Auditor.

JUSTIFICANTES DE REVISTA

No están obligados á pasar revista los Oficiales Generales, según el artículo 2.º del reglamento de 15 de junio de 1866, pero deben justificar mensualmente, por medio de oficio dirigido al Capitán General del distrito en que tengan su residencia.

La orden de 10 de junio de 1870 dispuso que, con arreglo al citado reglamento, los Oficiales Generales de cuartel y exentos del servicio (hoy en la Sección de reserva), cualquiera que sea el punto en que se encuentren, justifiquen su existencia, el día 1.º de cada mes, en la forma indicada; y al recordar dicha disposición en reales órdenes de 19 de Abril de 1879 y 1.º de Junio de 1880, se previno que cuando los citados justificantes no se reciban á tiempo en las respectivas Capitanías Generales, serán deducidos por la Administración Militar los haberes á que se refieran.

LICENCIAS

Temporales.—La real orden de 5 de mayo 1884 dispone lo siguiente:

1.º Los Oficiales Generales colocados que deseen obtener licencia, ya sea por enfermedad ó para asuntos propios, la solicitarán de S. M., expresando el punto ó puntos donde hayan de disfrutarla, para lo cual, las autoridades militares de quienes dependan, cursarán al Ministerio de la Guerra las correspondientes instancias.

2.º El tiempo máximo de licencia que se concederá á los Oficiales Gene-

rales empleados, será el de dos meses, pudiendo, sin embargo, solicitar oportunamente otros dos de prórroga.

3.º Las licencias que se concedan por enfermedad, serán con el goce del sueldo que los oficiales Generales tengan señalado por razón del cargo que ejerzan. En las prórrogas y en las licencias que obtengan para asuntos propios, disfrutarán la mitad de dicho sueldo.

4.º En el caso extremo de que se concediese segunda prórroga, será siempre sin sueldo.

5.º Los Oficiales Generales en situación de cuartel, y los de la Sección de reserva del Estado Mayor General que deseen obtener licencia para la Península é Islas adyacentes, la solicitarán del Capitán General del distrito en que tenga fijada su residencia, expresando el punto ó puntos en que hayan de disfrutarlas.

6.º Los Capitanes Generales de los distritos podrán conceder las licencias á que se refiere la disposición anterior, cuando lo creyesen conveniente, consultando al Ministerio de la Guerra, en el caso de que, por cualquiera circunstancia, no estimasen oportuna dicha concesión.

7.º El mayor tiempo de licencia que concederán los Capitanes Generales de los distritos, será el de un año, terminado el cual, podrán renovar la concesión por igual tiempo.

8.º Los Oficiales Generales de cuartel ó de la Sección de reserva tendrán, mientras se hallen disfrutando licencia, el mismo sueldo que les está señalado en sus respectivas situaciones.

9.º Cuando los Capitanes Generales hagan uso de la autorización que la disposición 6.ª les concede, darán cuenta al Ministerio de la Guerra, y lo participarán al Intendente militar del distrito, y á los Capitanes Generales de aquellos á que pertenezcan los puntos para donde hayan expedido los pasaportes. También manifestarán á dicho Ministerio cuando algún Oficial General, procedente de otro distrito, llegase á los suyos respectivos, en uso de licencia; avisando igualmente su salida de los mismos.

10. Las licencias para las provincias de Ultramar y el Extranjero, habrán de solicitarse de S. M., cualquiera que sea la situación de los Oficiales Generales que la pidiesen, expresando siempre en las instancias el punto ó puntos y naciones en que deseen disfrutarlas.

11. Los Capitanes Generales de los distritos y demás Autoridades mi-

litares, al cursar instancias de Oficiales Generales en solicitud de licencia, informarán lo que les conste sobre la conveniencia de que les sea concedida.

12. Las anteriores disposiciones comprenden á los Oficiales Generales de los Cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor.

13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado anteriormente sobre este particular.

Absolutas.—Los oficiales Generales no pueden pedir la licencia absoluta, según lo dispuesto en la real orden de 14 de febrero de 1854.

MANDOS.—DESTINOS

El mando supremo del Ejército corresponde exclusivamente al Rey, con arreglo á la Constitución de la Monarquía y al art. 4.º de la ley de 29 de noviembre de 1878.

Para el desempeño de todos los cargos, correspondientes á Oficiales Generales, no hay más limitación de tiempo que la que aconsejen las necesidades ó conveniencias del servicio, según determina el real decreto de 10 de enero de 1887 (C. L. núm. 14). Respecto á los destinados en Ultramar la real orden de 5 de enero de 1867 establece que no tienen plazo fijo de residencia, ni su regreso depende sino del oportuno cumplimiento de las disposiciones que lo autoricen.

No pueden concederse sin la aprobación directa y previa del Rey, y en virtud de real decreto, los mandos de Ejército, cuerpo de Ejército, división y brigada. Lo mismo se verifica con las Capitanías Generales de distrito, Comandancias Generales y Gobiernos Militares de provincia y plaza.

Los Capitanes Generales, por su alta dignidad, no tienen puesto determinado en el organismo del Ejército; el Rey, con acuerdo de los Ministros responsables, utiliza sus servicios en paz y en guerra, en los cargos que considera más convenientes al interés del Estado.

Los mandos y destinos que corresponden á las demás categorías del Estado Mayor General son los siguientes, con arreglo á las disposiciones que rigen en la actualidad.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Con arreglo á la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Guerra, la Presidencia corresponde á un Capitán General ó Teniente General.

De las catorce plazas de Consejeros, una corresponde á un Teniente General, y seis á la clase de Mariscales de Campo. La Fiscalía militar del mismo debe ser desempeñada por uno de esta última categoría, y el cargo de Secretario por un Brigadier, en alternativa con clases análogas en la Armada, en la proporción para ésta de una por cada tres vacantes.

El Presidente, Consejeros, Fiscal y Secretario, serán nombrados por real decreto, en el que se expresarán sus condiciones de aptitud legal, las cuales examinará el Consejo antes de dar posesión á los nombrados, y son las siguientes:

Los Tenientes Generales, para ser Presidentes, deberán estar en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo, y haber desempeñado el mismo cargo ó el de Ministro de la Guerra, General en Jefe de Ejército, Director General ó Capitán General de distrito por espacio de dos años; haber mandado Cuerpo de Ejército en campaña, ó hallarse en posesión de la Gran Cruz de San Fernando.

Los Consejeros de la clase de Generales y el Fiscal militar, deberán estar asimismo en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo.

Junta Superior Consultiva de Guerra.—Puede estar presidida por un Capitán General ó un Teniente General. Presidirá cada una de las tres Secciones en que se divide, un Teniente General.

La 1.ª Sección la constituyen las Juntas especiales de Infantería y de Caballería, teniendo cada una un Mariscal de Campo Presidente, y un Brigadier Vocal, además del personal necesario de Oficiales particulares.

La 2.ª Sección la forman la Junta especial de Artillería con un Mariscal de Campo Presidente, y dos Brigadieres Vocales. La Junta especial de Ingenieros presidida por un Mariscal de Campo y con un Vocal Brigadier; y la Junta especial de Estado Mayor, cuyo Presidente es un Brigadier, desempeñando otro el cargo de Vocal.

La Sección 3.ª la componen las Juntas especiales de Administración y Sanidad Militar con el personal necesario de dichos Cuerpos.

La Secretaría de la Junta Superior Consultiva está á cargo de un Brigadier.

Comandancia General de Alabarderos.—El Real Cuerpo de Alabarderos y escuadrón de Escolta Real, están al mando de un Capitán ó Teniente Gene-

ral, y de un Segundo Jefe de la clase de mariscal de Campo. La real orden de 25 de enero de 1889 (C. L. núm. 25) confirma esta disposición de la ley constitutiva del Ejército, y declara que para el desempeño del cargo de Comandante General, no son necesarias otras condiciones que las de ser Capitán General ó Teniente General, modificándose en este sentido el reglamento orgánico de 23 de junio de 1881.

Subsecretaría del Ministerio.—Puede ser desempeñada por un Teniente General, por un Mariscal de Campo ó por un Brigadier, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 6 de enero de 1888 (C. L. núm. 9).

Direcciones generales.—Las de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia Civil, Carabineros, Instrucción Militar, Inválidos y la de Administración y Sanidad Militar, tienen á su frente, otros tantos Tenientes Generales. Del Cuerpo Jurídico Militar, es Director el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. El mando y dirección del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, corresponde al Subsecretario del Ministerio de la Guerra, como Jefe de Estado Mayor General del Ministro.

Las Secretarías de las Direcciones de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia Civil, Carabineros, Instrucción Militar é Inválidos, deben ser desempeñadas por Brigadieres. La de la Dirección de Administración Militar, por un Intendente de división y la de Sanidad Militar, por un Inspector Médico de segunda clase. De la Dirección del Cuerpo Jurídico Militar, es Secretario el del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Consejo de Redenciones y Enganches.—Su presidencia corresponde á un Teniente General, debiendo tener un Secretario de la clase de Brigadier; pero esta dependencia quedará suprimida en 1.º de julio del año actual, conforme dispone el real decreto de 19 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 490).

Consejo de Estado.—Por virtud de la ley orgánica de este alto Cuerpo, pueden ser nombrados Consejeros del mismo, los que hayan sido Ministros de la Corona, Embajadores ó Presidentes del Tribunal de Guerra y Marina, y los Capitanes Generales de Ejército, así como los que hayan ejercido durante dos años, en propiedad, los empleos ó cargos de Teniente General, Consejero Real ordinario ó de Estado, Ministro ó Fiscal del Tribunal referido, y Ministro plenipotenciario con misión á una Corte extranjera.

Capitanías Generales.—Los distritos militares están mandados por la autoridad superior de un Capitán General ó Teniente General con el título de Capitán General de distrito. Le sigue en funciones un Mariscal de Campo, Segundo Cabo, que es al mismo tiempo Gobernador de la Capital, como plaza, y de su provincia.

En ningún caso, salvo los de interinidades reglamentarias, pueden recaer los anteriores mandos, ni aun bajo el concepto de comisión, en personas de inferior categoría á las respectivamente mencionadas; excepción hecha de aquéllas que con anterioridad los hayan desempeñado.

Gobiernos Militares y Comandancias Generales.—Las provincias están mandadas por Mariscales de Campo ó Brigadieres, según su importancia, con el nombre de Gobernadores Militares; pero los Gobiernos ó Comandancias Generales de Ceuta, Cádiz, Mahón, Cartagena y Campo de Gibraltar, han de estarlo por Mariscales de Campo.

Divisiones.—Está asignado este mando á la clase de Mariscal de Campo, según la organización actual del Ejército.

Brigadas.—Corresponde su mando á los Brigadieres, conforme se determinó en real decreto de 25 de marzo de 1871.

Inspección de la Caja General de Ultramar.—La desempeña un Brigadier, según lo dispuesto en el real decreto de 3 de octubre de 1884.

Subdirección de Remontas y Cría Caballar.—Está á cargo de un Brigadier, según dispuso el real decreto de 8 de agosto de 1888 (D. O. número 174) y tiene su residencia en Córdoba.

MONTURA

En el reglamento de uniformidad de 30 de diciembre de 1881 se dispone que las monturas para los caballos de los Oficiales Generales sean las siguientes:

Montura de gala.—Silla galápagó á la inglesa, de piel de cerdo.

Mantilla de paño azul turquí, formando un cuadrilátero, que tendrá los delanteros redondos, y guarnecida de un galón de oro. En los extremos posteriores, y en el vértice del ángulo determinado por el galón, habrá un trofeo compuesto de bastón y espada en forma de aspa, con la Corona Real encima, que será bordado con hilo de oro.

Cañoneras de baqueta, con remates de metal dorado.

Tapafundas de paño azul turquí, guarnecidas de galón como el de la mantilla, y en el centro el mismo trofeo que ésta.

Aciones de los estribos, de cuero, del mismo color que la silla.

Pretal, baticola, cabezada y rendaje, de charol negro: en el centro del primero, un escudo redondo de metal dorado, con trofeo sobrepuesto de plata.

Bocado y filete de hierro liso, bruñido.

Estribos de hierro, lisos.

Hebillas doradas, con emblemas de realce.

Cincha y sobrecincha de hilo blanco.

Montura para diario, campaña, marchas y ejercicios.—Silla, cañoneras, cinchas, bocado, filete, estribos y las aciones de éstos, lo mismo que para gala.

Mantilla con emblemas de igual forma y color que para gala, guarnecida con un galón fuerte de seda negra.

Tapafundas de charol negro, con trofeos de metal dorado.

Maletín de grupa, que sólo se usará para campaña y marchas, cilíndrico, de paño azul turquí, guarnecido de galón de seda negra; en los témpanos y en el centro de éstos, el bastón y espada en forma de aspa, y la Corona Real encima.

Pretal, baticola, cabezada y rendaje, de cuero negro.

Hebillaje y escudo del pretal, de metal dorado liso.

PASAPORTES

Sólo tienen derecho á que se les expida por el Ministerio de la Guerra, los que sean ó hayan sido Ministros, Subsecretarios ú Oficiales de dicho Ministerio (real decreto de 3 de julio de 1849.)

Los Senadores y Diputados militares que no estén empleados, cuando hayan de ausentarse de Madrid, lo manifestarán directamente al Ministerio de la Guerra, para que por éste se les expida el pasaporte (real orden de 4 de Enero de 1882.)

En los reales pasaportes no se estampa el refrendo por ninguna autoridad, pues únicamente pueden ser visados en el Extranjero por los representantes de S. M. y demás funcionarios que están autorizados (real orden de 23 de septiembre de 1857.)

PENSIONES

Hasta que D. Carlos III trajo de Nápoles á España la institución benéfica y útil de los Montepíos, los Monarcas habían venido asignando, á su arbitrio, pensiones desiguales á las familias de los militares beneméritos, según los servicios prestados, y las circunstancias en que ocurriera su fallecimiento.

El reglamento primitivo del Montepío general (pues la iniciativa corresponde al Cuerpo de Ingenieros militares, que antes lo tuvo peculiar), se dictó y promulgó en Aranjuez, por real cédula de 20 de Abril de 1761. Por los artículos del mismo, los Generales, según clase, legaban á sus familias las pensiones siguientes:

	Reales vellón.
Capitán General de Ejército ó de Marina.....	18.000
Teniente General de íd. íd.....	12.000
Mariscal de Campo ó Jefe de escuadra.....	10.000
Brigadier ó Coronel.....	8.000

De este reglamento se hizo aplicación á Indias, ó Ultramar, como ahora se dice, publicándose la real declaración vulgarmente llamada *Tarifa de Indias*, fecha 17 de junio de 1773, que uniformó el derecho en aquellos dominios, en armonía con lo que había prevenido, sin lograr el fin propuesto la real orden de 29 de septiembre de 1761. Según esta tarifa y real declaración, debían percibir respectiva y anualmente las familias de

	Pesos fuertes
Los Capitanes Generales de Ejército ó Marina	1.125
Las de Tenientes Generales de íd. íd.	750
Las de Mariscales de Campo ó Jefes de escuadra	625
Las de Brigadieres ó Coroneles.....	500

Dicha tarifa continuó y continúa vigente, á pesar de haber sido substituído el primitivo reglamento de Montepío Militar, por el que aun se aplica en la generalidad de los casos, que fué el publicado en 1.º de enero de 1796.

El nuevo, y hoy vigente reglamento, fija para Generales del Ejército y Armada las pensiones siguientes:

	Reales vellón
Familias de Capitanes Generales del Ejército y de la Armada..	15.000
Idem de Tenientes Generales de íd. íd.	10.000
Idem de Mariscales de Campo y Jefes de escuadra	8.250
Idem de Brigadieres de Ejército y de la Armada.....	6.600

El Montepío Militar reconocía, en primer término, *incorporación*, como necesaria para obtener el menor derecho con el mayor sacrificio.

La incorporación exigía, como condición originaria del beneficio, la licencia de casamiento, pedida y obtenida del Rey, mediante los trámites entonces necesarios. Obteníanla los puros militares con el grado de Oficial, que á la sazón era lo que hoy llamamos empleo ó efectividad. Todo incorporado tenía el deber de dejar descuento, en la forma reglamentaria; y sus derechos, mejor dicho, los de su familia legítima, se limitaban á cobrar dos pagas de tocas, al respecto de las últimas que correspondieran al causante.

La opción á beneficio del Montepío Militar nacía de casamiento realizado con previa real licencia, ó caso de haberse verificado sin ella, con sucesivo indulto de esta falta militar, poseyendo el contrayente grado de Capitán. Era práctica, al conceder la licencia para el casamiento, determinar si del consorcio en proyecto, y según las condiciones en que el militar se hallara, se derivaba ó no opción para su futura consorte y familia.

Con justa razón se aplicó á los Oficiales del Ejército que mueren en las condiciones que detalla el decreto de Cortes de 28 de octubre de 1811. Sirvió, pues, para muerte en acción de guerra y accidentes desgraciados del servicio, y aun hoy se aplica en los casos á que no llegan los beneficios superiores que concede la ley de 8 de julio de 1860.

Esta ley concede á las familias de los Oficiales Generales las pensiones siguientes:

	Pesetas anuales
Capitán General de Ejército.....	Una recompensa nacional
Teniente General con mando en Jefe	5.000
Teniente General sin mando en Jefe... ..	4.500
Mariscal de Campo	3.650
Brigadier	2.737'50

Los Oficiales Generales, cuando desempeñan destinos políticos, legan á sus familias derechos que, á veces, son mejores que los que les correspondieran por las leyes ó disposiciones citadas, con sujeción á otras ó reglamentos de Montepío del Ministerio (8 septiembre 1763), ó de oficinas de dentro y fuera de la corte (27 abril 1764 y 26 julio 1797).

Reorganizada la administración pública en 1828, 1835 y 1850, se trató primero de suprimir los descuentos y de armonizar los derechos. Con este propósito se redactó el proyecto de ley de clases pasivas de 20 de mayo de 1862 presentado á las Cortes; mas no habiendo podido discutirse, la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864 puso en vigor varios de sus artículos. Su constitución obedecía al principio de considerar extinguidos todos los Montepíos, abolidos sus reglamentos, y derivadas las pensiones del mayor sueldo disfrutado durante dos años, tomando las centésimas de él para señalar el retiro ó situación pasiva del funcionario, en proporción de los años que sirviera activamente, y de análoga manera, aunque en menor escala, para las pensiones de viudedad ú orfandad, siendo el mínimo los 15 céntimos, y el máximo los 25 del sueldo regulador.

Ley tan justa y equitativa sólo estuvo en completo vigor desde 1864 á 1868; apenas cuatro años. De 1868 acá, han sido tantas y tales las variaciones de jurisprudencia y aun de legislación, que difícil sería hoy mismo

determinar los derechos en términos generales. Primero se anuló todo lo hecho y fundado en la ley de 1864, volviendo en 1870 á las antiguas clasificaciones de Montepío Militar. Marina sostuvo á sus pensionistas en tranquila posesión de los mayores beneficios, y siguió haciendo semejantes señalamientos, apreciando fundarse en derechos adquiridos. Hacienda, origen de las restricciones, fué haciéndose más benigna Guerra siguió restringiendo. Esta desigualdad de criterios legales dió lugar á la ley de 16 de abril de 1883, en virtud de la cual se aplican ya en el ramo de Guerra las disposiciones dictadas por Hacienda en beneficio de las pensionistas, y se conceden derechos pasivos á las familias de todos aquellos que, antes del 22 de octubre de 1868, alcanzaron empleo de Capitán ó sueldo mayor de 2.000 pesetas, al tenor de lo prevenido desde 1864.

En real orden de 21 de enero de 1887 se resolvió que al reconocerse el derecho á la pensión correspondiente á favor de las viudas ó huérfanos de los Oficiales Generales, se entienda quedan autorizadas las pensionistas para justificar su existencia por medio de oficio al respectivo Jefe de Hacienda, pero esta disposición no se ha llevado aún á la práctica por el ramo de Hacienda.

PRENSA PERIÓDICA

A todos los militares, sin excepción de jerarquía, les está prohibido entrar en polémicas, por medio de la prensa periódica, sobre asuntos del servicio, según lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1842, reiterada por las de 28 de agosto de 1848, 21 de diciembre de 1869, 22 de septiembre de 1873 y 22 de julio de 1875

La real orden de 28 de diciembre de 1888 (C. L. núm 494) confirma esta disposición, y la aclara en el sentido de que, por asuntos del servicio ha de entenderse los que se refieren á proyectadas reformas sometidas al estudio del Gobierno, á la deliberación de las Cámaras ó á informe de corporaciones oficiales en virtud de órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra.

PRERROGATIVAS

La ley de Tribunales Militares y el Reglamento del Consejo Supremo de Guerra y Marina, facultan á los Consejeros del mismo para que acudan

directamente al Ministerio de la Guerra, para sus asuntos particulares, comunicándoseles de igual modo las reales resoluciones que sobre ellos recaigan. De esta prerrogativa sólo podrán hacer uso los Oficiales Generales, según la real orden de 2 de abril de 1884, mientras ejerzan el citado cargo de Consejeros, debiendo en cualesquiera otras circunstancias formular sus solicitudes por el conducto reglamentario.

PRESENTACIONES

Por la real orden de 17 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 485) se halla dispuesto, que los Oficiales Generales nombrados para cualquier cargo, y los Jefes destinados á mando de Cuerpo se presenten á S. M., como Jefe Supremo del Ejército, si se encuentran en esta corte cuando reciban su nombramiento; verificando la presentación los lunes, martes, miércoles y viernes, de diez y media á once de la mañana, mientras otra cosa no se disponga, y sin necesidad de solicitar audiencia.

Unos y otros, siempre que tengan que presentarse, ya sea en los casos citados ó en cualesquiera otros, lo verificarán al Rey, ó por delegación suya á la Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias, pues tal es el sentido estricto de la Ordenanza; pero sus preceptos no se oponen á que, por cortesía, puedan presentarse, como una deferencia natural y justa, á las demás personas de la familia Real (real orden de 12 de julio de 1888, C. L. núm. 264).

RACIONES DE PIENSO PARA CABALLO

En campaña.—El art. 7.º del reglamento de indemnizaciones de 1.º de diciembre de 1884 dice, que en tiempo de guerra se abonarán las raciones establecidas ó que se establezcan, según los casos y circunstancias. Las establecidas hasta ahora por la orden de 18 de mayo de 1874 y demás disposiciones vigentes, son:

Al día

Ministro de la Guerra, General en Jefe y Comandante }
en Jefe de Cuerpo de Ejército, siendo Capitán Ge- } Las que necesiten.
neral..... }
Teniente General Jefe de Estado Mayor General, Comandante Gene-

	<u>Al día</u>
ral de Artillería ó Ingenieros y Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército.....	5
Teniente General Comandante General de división.....	4
Mariscal de Campo Jefe de Estado Mayor General, Comandante General de Artillería ó Ingenieros, Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército, y Comandante General de división.....	4
Teniente General ó Mariscal de Campo á las inmediatas órdenes ...	3
Brigadier Jefe ó segundo Jefe de Estado Mayor General, Comandante de Artillería ó Ingenieros de Cuerpo de Ejército, y Jefe de brigada.	3
Brigadier Mayor General de Artillería ó Ingenieros, y á las inmediatas órdenes.....	2

En todo tiempo.—Según el actual presupuesto, tienen derecho á raciones para sus caballos, los Oficiales Generales que desempeñen los cargos siguientes:

	<u>Al día</u>
Ministro de la Guerra y Capitanes Generales de Ejército.....	4
Directores Generales de las Armas, Capitanes Generales de los distritos, y Ayudantes de Campo de S. M.	3
Subsecretario del Ministerio de la Guerra.....	2
Segundos Cabos de las Capitanías Generales, Comandantes Generales de división, Jefes de brigada, Comandantes Generales y Gobernadores militares de provincias y plazas, de la clase de Mariscal de Campo, y Brigadieres de Estado Mayor.....	2
Brigadieres Gobernadores Militares de provincias y plazas, Comandante General de Somatenes de Cataluña, y Comandantes Generales de Artillería é Ingenieros.....	1

Por real orden de 21 de julio de 1886 (C. L. núm. 308), se autoriza á los Oficiales Generales para que puedan extraer de las Factorías militares de subsistencias, las raciones de pienso que necesiten para los caballos de su propiedad que excedan de las que reglamentariamente les correspondan por el cargo que desempeñan, siempre que no excedan de dos diarias, y pagando su importe en fin de cada mes, al precio que resulte con todo gasto á la Administración, en el anterior al del suministro.

REMONTA.—ASISTENCIA FACULTATIVA

DE LOS CABALLOS

La real orden de 9 de marzo de 1880, aclarando las de 16 de febrero del mismo año y 9 de octubre de 1872, autoriza á los oficiales Generales que desempeñan determinados destinos, para extraer caballos de los regimientos y remontas de Caballería, previa tasación, y por la cantidad mínima de 1.250 pesetas, y en el concepto de que sólo podrán extraer un caballo durante cada mando que ejerzan, á menos de muerte comprobada del anterior que hubiesen extraído.

Los Oficiales Generales autorizados para dicha extracción de caballos, son los siguientes:

Ministro de la Guerra.

Capitanes Generales de Ejército.

Comandante General de Alabarderos.

Directores Generales de las Armas.

Capitanes Generales de distrito.

Segundos Cabos de los mismos.

Generales de división

Brigadier Secretario de la Dirección General de Caballería.

Subdirector de Remontas.

Ayudantes de Campo de S. M.

Comandantes Generales de Artillería é Ingenieros.

Comandantes Generales de plazas y provincias.

Brigadieres del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Brigadieres con mando de brigada.

En 3 de abril de 1884 se dictó también la real orden cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Los Oficiales Generales que, teniendo caballos extraídos del arma de Caballería, cambien de destino, ó pasen á situaciones de cuartel ó de reserva, podrán devolverlos á aquella, entregándolos en los Cuerpos de la misma que guarnezcan el punto ó distrito de su antigua ó nueva residencia, á cuyo fin deberán pedir previamente, por escrito, la autorización necesaria al Director general de la expresada Arma.

2.º En vista de la petición, prevendrá dicho Director al Jefe del Cuerpo

en que el Oficial General desee entregar su caballo, sea éste reconocido por una comisión que nombrará al efecto el indicado Jefe, procediéndose por éste, desde luego, á ordenar el alta del caballo, si del mencionado reconocimiento resultare probado, de una manera evidente, su estado de buen servicio, y dando cuenta á la Dirección General, con remisión del acta original de la Junta, en la que se hará constar la edad de aquél, sirviendo de antecedente, para resolver cualquier duda que en el particular pudiera ofrecerse, la reseña que al extraerlo reclamaría el Oficial General, y deberá presentarse en el acto del reconocimiento.

3.º Una vez cumplidas, sin omisión alguna, todas las formalidades que quedan consignadas, se procederá, por dicho centro directivo, á abonar al Oficial General, como valor de su caballo, la cantidad que corresponda, con sujeción á las reglas que establece la adjunta escala gradual.

4.º Bajo ningún concepto podrán tener reingreso en el arma de Caballería, los caballos que excediesen de la edad de doce años, cualquiera que sea su estado de servicio.

5.º Tampoco se abonará, por muy justificada que parezca, cantidad alguna sobre las señaladas en la referida escala gradual, so pretexto de mejora de valor de los caballos que devuelvan al arma de Caballería los Oficiales Generales.

6.º De los beneficios que por esta disposición se les conceden, disfrutará las familias de los que falleciesen y quieran acogerse á ellos.

ESCALA gradual de las cantidades que deberán abonarse á los Oficiales Generales como valor de los caballos de su propiedad que, habiéndose extraído de las Remontas ó cuerpos del arma de Caballería, sean devueltos á los mismos en completo buen estado de servicio.

Edades del caballo al extraerlo	Edades del caballo al devolverlo	CANTIDAD QUE DEBERÁ ABONARSE
5 á 8 años...	5 á 8 años...	La que se satisfizo al extraer el caballo.
	8 á 10 » ...	La anterior disminuída en un 10 por 100.
	10 á 12 » ...	Id id. en un 25 por 100.
8 á 10 años...	8 á 10 años...	La que se satisfizo al extraerlo.
	10 á 12 » ...	La anterior disminuída en un 10 por 100.
10 á 12 años...	10 á 12 años...	La que se satisfizo al extraerlo.

La real orden de 12 de octubre de 1885 (C. L. núm. 396), hizo extensivos á los Oficiales Generales procedentes de Infantería, todos los beneficios del reglamento de Remonta de dicha arma, si se comprometían á cumplir los preceptos del mismo y abonar al fondo de Remonta 8'34 pesetas mensuales, mientras perteneciesen á la Sección de actividad, tengan ó no caballo.

Otra real orden de 20 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 494), determina que los Oficiales Generales que se hayan acogido á los beneficios de la Remonta de Infantería, pueden renunciar si no hubiesen percibido del fondo de la misma cantidad alguna en concepto de resarcimiento por muerte ó inutilidad de caballo, quedando á favor de dicho fondo las cuotas de inscripción abonadas hasta la citada fecha. También pueden hacer renuncia, si lo desean, los que hayan obtenido resarcimiento, cuando el importe de las cuotas de inscripción equivalga al de la cantidad que hayan recibido por aquel concepto. La concesión de los beneficios que soliciten los Oficiales Generales será potestativo del Consejo, según las circunstancias estimadas por el mismo, y en caso afirmativo, satisfarán en lo sucesivo 12'50 pesetas mensuales.

En real orden de 17 de enero de 1888 (C. L. núm. 22), se dispone:

1.º Los caballos de propiedad de los Oficiales Generales con mando serán asistidos, en lo sucesivo, cuando lo necesiten, por los profesores de Veterinaria y herradores militares de los cuerpos ó institutos montados que se hallen de guarnición en el mismo punto en que residan los expresados Oficiales Generales.

2.º Para prestar dicho servicio se establecerá un turno entre los primeros, segundos y terceros profesores veterinarios, y entre los herradores de los cuerpos de las respectivas guarniciones, y será desempeñado por meses como servicio de plaza; nombrándose asimismo un suplente cada mes, y de cada una de dichas profesiones, para que en ningún caso pueda quedar desatendido en los cuerpos á que pertenezcan el servicio de éstos.

3.º En las plazas de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Vitoria y Burgos, quedan exentos de prestar el servicio de que se trata los primeros profesores veterinarios.

RESARCIMIENTO POR PÉRDIDAS SUFRIDAS

EN FUNCIONES DEL SERVICIO Ó DE SUS RESULTAS

El reglamento de 6 de septiembre de 1882 define, como resarcimiento, la indemnización que concede el Estado á los individuos dependientes del ramo de Guerra, por los perjuicios ó lesiones que el valor de las cosas ú objetos de uso reglamentario ó indispensable de la propiedad de los mismos, haya sufrido en prestación del servicio ó de sus resultas.

Para la declaración del derecho á resarcimiento, ha de haberse justificado, previamente, los daños y perjuicios que se hayan experimentado en dichas cosas ú objetos, y una vez declarado, es transmisible á los herederos del interesado en caso de fallecimiento.

El derecho á resarcimiento puede referirse: 1.º Al material, ganado ó efectos reglamentarios para el desempeño del servicio personal. 2.º A las cosas y objetos de uso común é indispensable, para el servicio particular del individuo. En el primer caso están comprendidos: las prendas de uniforme, armamento y equipo; los instrumentos, libros y aparatos de uso profesional; los caballos, monturas y equipos de éstos, cuando fuesen de individuos plazas montadas. En el segundo caso se comprenden las prendas de uso personal para la conservación y servicio del individuo (no contándose entre ellas las correspondientes al traje civil) y los efectos destinados al aseo y alimentación del mismo.

Los oficiales Generales pueden optar al resarcimiento, en equivalencia del valor de los caballos de su propiedad que se inutilicen, extravíen ó mueran en función del servicio, al respecto de 1.000 pesetas por cada caballo.

Cuando bajo el concepto de equipaje se hayan de comprender los efectos de propiedad particular antes citados, y hubiese motivado el caso algún siniestro ó accidente fortuito, con pérdida total ó extravío de los objetos reclamados, el resarcimiento á la clase de Oficiales Generales será una cantidad equivalente á un mes de sueldo. Si fuere inutilidad ó pérdida de equipaje sobrevenida en naufragio, se abonará una suma igual á tres pagas mensuales del haber correspondiente, siendo en este caso circunstancia precisa que el viaje lo motive una comisión del servicio ú orden de variación de destino ó residencia, en la que se prevenga la realización del viaje por la vía donde acaeció el naufragio, ó así se deduzca, como circunstancia necesaria,

por los motivos particulares que los interesados puedan justificar. Como naufragios se consideran los accidentes que sobrevengan en los viajes por ferrocarril, como descarrilamientos, choques, explosión de máquinas y hundimiento de puentes.

Ninguna reclamación de esta índole podrá ser admitida gubernativamente, pasado un año desde el hecho en que el reclamante se funde; pero queda á éste el recurso que corresponda ante los tribunales, como si hubiese sido negada por el Gobierno. Este recurso prescribirá por el transcurso de dos años, á contar desde la misma fecha.

Para optar al resarcimiento por muerte ó inutilización del ganado de propiedad particular, es indispensable condición haber depositado las reseñas de aquél en la Comisaría de Guerra donde se formalice la correspondiente nómina, las cuales reseñas deberán ser intervenidas por funcionario administrativo militar.

Al resarcimiento por caballos de propiedad particular sólo pueden optar los militares que, además de ser plazas montadas, carezcan de gratificación para remonta, ó que no alcance ésta á cubrir, durante ocho años de disfrute, la suma señalada para el resarcimiento; pero la real orden de 30 de julio de 1885 concede también derecho á dicho resarcimiento á los Brigadieres del Cuerpo de Estado Mayor, con arreglo á la cuota señalada en Reglamento, y previas las formalidades de justificación que el mismo establece.

Los expedientes para resarcimiento sólo podrán instruirse á instancia de los interesados, ó sus legítimos herederos ó representantes, los cuales han de exponer minuciosamente al solicitarlo el origen ó causas de la inutilidad ó pérdidas en función del servicio, de los efectos de su propiedad; la descripción detallada de éstos, manifestando la preexistencia en su poder de los mismos, y el valor en que lo estimaran al ocurrir el deterioro ó pérdida; la necesidad de haber expuesto aquellos objetos á sufrir el riesgo padecido, y la relación de las circunstancias que imposibilitaren á los interesados para evitar el daño sufrido, á menos que hubiesen tenido que faltar al cumplimiento de algún deber ó les fuese imposible por efecto de fuerza mayor, y la relación de los lugares y de las personas que puedan testimoniar en las actuaciones para justificar sus asertos. Estos expedientes se instruirán por virtud de orden de las autoridades que reciban alguna instancia en solicitud de resarcimiento.

RETIRADOS.—RETIROS

No pueden los Oficiales Generales pedir el retiro, según la real orden de 14 de febrero de 1854. Unicamente los que hayan desempeñado destinos político-militares pueden solicitarlo, con arreglo al art. 6.º de la ley de 2 de julio de 1865; pero los que lo obtengan no podrán, de ningún modo, volver al servicio activo en tiempo de paz, considerándose dicha situación definitiva, según determina el art. 7.º de la citada ley, el 37 de la de 29 de noviembre de 1878, y la real orden circular de 21 de diciembre de 1883.

Los retirados del ramo de Guerra necesitan real licencia para trasladarse al Extranjero, y no pueden disfrutar de sus respectivos haberes fuera del Reino, sino por el preciso término de cuatro meses improrrogables, como determina la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835.

REUNIONES POLÍTICAS

Por el art. 28 de la ley de 29 de noviembre de 1878, se prohíbe á todo individuo del Ejército la asistencia á las reuniones políticas, incluso las electorales, salvo el derecho á emitir su voto, si la ley especial se lo otorga.

De esta disposición están exceptuados los militares que ejerzan el cargo de Senador ó Diputado á Cortes.

SENADORES

La ley de 8 de febrero de 1877 dice que el cargo de Senador es incompatible con todo empleo activo retribuido con fondos del Estado, provinciales ó municipales, que no esté comprendido en las categorías que designa el artículo 22 de la Constitución. (Entre éstas están las de aquellos que sean ó hayan sido Presidentes del Senado ó del Congreso, Ministros de la Corona, Grandes de España, Tenientes Generales, después de dos años de su nombramiento; Embajadores, después de dos años de servicio efectivo, y Ministros Plenipotenciarios después de cuatro; Consejeros de Estado y del Supremo de Guerra y Marina, después de dos años de ejercicio; Presidentes ó Directo-

res de las Reales Academias, y Académicos de número, siempre que además disfruten unos y otros de 7.500 pesetas de renta procedentes de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilación, retiro ó cesantía.) El que ejerciendo un cargo incompatible con el de Senador, sea elegido para éste, deberá optar entre uno y otro, dentro de los primeros ocho días, después de su admisión en el Senado.

Los Senadores no podrán admitir empleo ó ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuvieren abiertas las Cortes. El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles, dentro de sus respectivos empleos ó categorías, las comisiones que exija el servicio público.

Por real orden de 7 de julio de 1887 (C. L. núm. 270) se dispuso que las autoridades militares de quienes dependan los Oficiales Generales al ser investidos con la alta investidura de Senador del Reino, lo participen al Ministerio de la Guerra, á fin de poder dar oportunamente conocimiento de ello al Senado.

Los Senadores militares que no estén empleados, cuando hayan de ausentarse de Madrid, lo manifestarán directamente al Ministerio de la Guerra, para que por éste se les expida el pasaporte, según determina la real orden de 4 de enero de 1882.

SUELDOS

Los asignados á Oficiales Generales en sus distintas situaciones, son los siguientes:

	EMPLEADOS Ptas. anuales.	CUARTEL Ptas. anuales.	RESERVA Ptas. anuales.
Capitanes Generales (1)	30.000	»	»
Tenientes Generales	22.500	11.250	12.500
Mariscales de Campo	15.000	7.500	10.000
Brigadieres	10.000	6.250	8.000

(1) Siempre se consideran como empleados.

SUELDOS ESPECIALES

	Pesetas anuales
Ministro de la Guerra	30.000
Capitanes Generales de los distritos	25.000
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina (Capitán General ó Teniente General)	30.000
Secretario del ídem	12.500
Presidentes de Sección del Consejo de Estado	20.000
Consejeros de Estado	15.000

Sueldo de asamblea.—Este sueldo, que en determinadas ocasiones se señala á los Oficiales Generales, es el siguiente, que fué establecido por real orden de 22 de junio de 1839.

Para los Tenientes Generales.	16.875 pesetas anuales.
» » Mariscales de Campo	11.250 » »
» » Brigadieres	7.500 » »

El abono de sueldos á los Oficiales Generales es siempre por días, según dispuso la real orden de 7 de noviembre de 1862.

Cambios de situación.—La real orden de 23 de julio de 1880 resolvió todos los casos que en este concepto pueden ocurrir, en la forma siguiente:

Los Directores Generales de las armas é institutos, y los Capitanes Generales de distrito que sean trasladados á otros mandos, disfrutarán del sueldo de empleados correspondiente á su empleo personal, el tiempo que medie desde que cesen en uno hasta la toma de posesión del otro. Los demás que estando colocados sean nombrados para desempeñar otros cargos, el sueldo de asamblea desde que hagan entrega hasta que tomen posesión del nuevo destino. Todos los Generales y Brigadieres que estando de cuartel ó en cualquiera situación pasiva sean colocados, el sueldo de asamblea señalado á su clase, desde el día de su nombramiento hasta que tomen posesión de su destino.

Los que por el nuevo destino que se les confíe, tanto hallándose de cuartel, como colocados, tengan sueldo menor que el que les corresponda en

asamblea, sólo tendrán derecho en dicho período al asignado al cargo que se les otorga.

Al cesar en sus destinos, se les abonará á todos el sueldo señalado á los mismos hasta el día *exclusive* en que hagan entrega.

Los que procediendo de la situación de cuartel, ó al ser trasladados de unos cargos á otros, pasaren á la misma antes de tomar posesión de sus nuevos destinos, sólo disfrutarán del sueldo de asamblea hasta la fecha del decreto que les releve de aquéllos.

A los destinados á Ultramar, se les acreditará el sueldo de asamblea el tiempo que se hallen en expectación de embarco, y el de empleados al respecto de la Península, desde éste hasta tomar posesión del mando que se les otorgue, en que ya adquieren el derecho al de Ultramar.

Los Mariscales de Campo que tengan concedido el sueldo de 11.250 pesetas en situación de cuartel, tanto al pasar de ésta á la de colocados en la Península ó Ultramar, como en las traslaciones de cargos, disfrutarán del de 15.000, en vez de aquél que les corresponde en asamblea, á menos que el cargo que vayan á desempeñar sea de menor sueldo, en cuyo caso se les satisfará éste.

Los Brigadieres ascendidos que hayan pasado la revista de Coroneles tendrán el sueldo del nuevo empleo, desde el día que empiecen á ejercer, si dentro del mismo mes se les concede mando de tales Brigadieres.

A los Brigadieres que tengan en cuartel 7.500 pesetas, se les abonará 9.000 el tiempo que transcurra desde su destino activo en la Península ó Ultramar, hasta el día de la toma de posesión ó embarco, y lo mismo en los cambios de aquéllos, conforme á lo establecido para los Mariscales de Campo.

A todos los que se hallen de cuartel, se les expedirán los ceses por la fecha de su nombramiento, y á los colocados por la de la entrega, á fin de que la reclamación de sus devengos sucesivos se haga en las nóminas en que se produzca su alta.

Sueldo de cuartel del empleo superior inmediato.—Con arreglo á la real orden de 3 de marzo de 1884, y aclaratoria de 30 del propio mes, los Mariscales de Campo que hayan desempeñado el cargo de Ministro de la Corona, tienen derecho, al quedar en situación de cuartel, al sueldo anual de 11.250 pesetas.

De igual beneficio disfrutarán los Mariscales de Campo que en este empleo y durante dos años, ya seguidos ó en diversos períodos que compongan ese tiempo, hayan servido en propiedad ó interinamente, pero siempre con nombramiento real, y no por sucesión de mando, ni de una manera accidental, uno ó varios de los cargos siguientes: Capitán General de distrito, Segundo Cabo en Ultramar, Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército, Consejero de Estado, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, Vicepresidente, Consejero, Fiscal Militar ó Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Los Brigadieres que en iguales condiciones hubiesen desempeñado los destinos de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, Fiscal militar ó Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tienen asimismo opción al sueldo anual de 7.500 pesetas en situación de cuartel.

Por real orden de 28 de Enero de 1887 (C. L. núm. 54), se hacen extensivos los beneficios que se señalan por estas disposiciones, á los Mariscales de Campo que hayan desempeñado el cargo de Comandante general de Ceuta, durante el tiempo y con las circunstancias expresadas.

Los que desempeñen destino de superior categoría.—La disposición 3.^a, estado letra A, de la ley de presupuestos de 1877, preceptúa que los Generales, Jefes y Oficiales y clases asimiladas del Ejército que fueren nombrados, en lo sucesivo, para desempeñar cargos correspondientes á categoría superiores á sus empleos personales, no podrán disfrutar de más sueldo que el asignado á éstos. Únicamente podrán percibir, además de este sueldo, la gratificación que esté asignada al destino superior que ejerzan.

Encausados.—Los que se encuentren en este caso, disfrutarán del sueldo de sus empleos, según la situación en que se hallen, hasta el día anterior al en que la sumaria se eleve á plenario, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de revistas; pero desde dicho día, previene la real orden de 5 de noviembre de 1883 que se les abone el sueldo de cuartel. Tendrán además derecho, si recayera sentencia absolutoria, al abono de la parte del sueldo que hayan dejado de percibir durante el curso del procedimiento, si les ha correspondido con arreglo á la situación que tuvieran antes de ser sometidos á él.

Se exceptúa los que se hallasen dados de baja en el Ejército, á los cuales, al ser habidos ó prentados, sólo se abonará el tercio de sueldo de su empleo en actividad, en concepto de alimento, desde la fecha de su presentación ó aprehensión, hasta que termine el proceso por sentencia firme.

TÍTULOS

Los de Oficiales Generales están exentos de que en ellos estampe el «cúmplase» el Capitán General respectivo, según lo dispuesto en real orden de 20 de abril de 1862, y se toma razón de los mismos en la Intervención General Militar, conforme determina la real orden de 25 de abril de 1831, mandada observar por otra de 8 de junio de 1833. El timbre que ha de usarse en los reales títulos, previene la ley de 31 de diciembre de 1881 que sea con arreglo al sueldo de que se disfrute, cuya escala, en lo que concierne á los empleos de Oficial General, es:

De 8.750'25 á 12.500 pesetas anuales, timbre de 75 pesetas (clase 2.^a).

De 12.525 pesetas anuales en adelante, timbre de 100 pesetas (clase 1.^a).

Además del pliego de papel que, con arreglo á la anterior escala, ha de unirse á cada título, deben presentar los interesados una copia en un pliego de 75 céntimos, la cual queda en la oficina que toma razón.

TRATAMIENTOS.—FIRMAS

La real orden de 28 de diciembre de 1880, dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, reprodujo las reglas establecidas sobre este particular, en la forma y con las aclaraciones siguientes:

Artículo 1.^o Corresponde el tratamiento de Excelencia en el encabezamiento, membrete y antefirma de las comunicaciones oficiales que se les dirijan:

1.^o A los Ministros de la Corona, por todas las clases del Estado.

2.^o A los Capitanes Generales del Ejército y Armada, también por todas las clases; los Ministros están exceptuados de la antefirma (Real decreto de 5 de enero de 1786.)

3.^o A los Tenientes Generales que sean Capitanes Generales de distrito

ó Directores Generales de algún arma, cuerpo ó instituto, por sólo sus respectivos subordinados (real decreto de 5 de enero de 1786.)

4.º Siguiendo la práctica ya establecida, y lo dispuesto para la Marina en la real orden de 28 de febrero último, se dará también el mismo tratamiento, por sus respectivos subordinados, á los Mariscales de Campo que en los casos previstos en el párrafo 2.º del art. 9.º de la ley constitutiva del Ejército, desempeñen en propiedad los cargos de Capitán General de distrito ó Director General de algún arma, cuerpo ó instituto.

Art. 2.º A los Tenientes Generales en todo caso, y á los Mariscales de Campo, cuando sean Capitanes Generales de distrito ó Directores Generales, con sujeción al artículo y ley citados en el párrafo anterior, corresponde tratamiento de Excelencia, sólo en el encabezamiento y membrete, por todas las clases del Estado, no comprendidas en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 3.º Todos los individuos del Ejército pondrán el *Excmo. Sr.* en el encabezamiento y membrete de los escritos oficiales, cuando se dirijan á las personas no expresadas en los artículos anteriores, que gocen tratamiento de Excelencia por su clase, categoría, cargo ó Gran Cruz, y el *Ilmo. Sr.* también en el encabezamiento y membrete, dirigiéndose á quienes tengan este tratamiento.

Art. 4.º Pueden subscribir los escritos oficiales con la media firma sola:

1.º El Ministro de la Guerra, con respecto á todas las autoridades y clases militares, excepto, según la práctica seguida hasta hoy, cuando se dirija á algún Capitán General de Ejército.

2.º Los Capitanes Generales de distrito, Generales en Jefe de ejército, cuerpo de ejército ó división, Directores Generales de las armas y Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en las comunicaciones que se dirijan entre sí, ó á sus respectivos subordinados ó dependientes.

Las mismas autoridades usarán siempre firma entera al dirigirse á los Ministros, Capitanes Generales de Ejército y Presidentes de la Junta Superior Consultiva de Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina, ó á algún Jefe superior á cuyas órdenes sirvan.

Art. 5.º Para los efectos prevenidos en el art. 1.º y anterior, se considerarán directamente subordinados.

1.º De los Capitanes Generales de distrito, cuantos individuos militares

tengan su destino ó residencia accidental en el mismo distrito, conforme al art. 1.º, tít. 1.º, tratado 6.º de las Ordenanzas, sin perjuicio de poner aquellas autoridades *Excmo. Sr.* antes de la firma entera á los Capitanes Generales de Ejército.

2.º De los Directores Generales, el Secretario de la Dirección y los demás individuos que forman parte de las respectivas armas, cuerpo ó instituto.

Art. 6.º En todo lo demás relativo á los tratamientos que aquí no se comprende, se observará lo prevenido en el título 6.º, tratado 3.º de las Ordenanzas del Ejército, con la modificación establecida en el real decreto de 5 de enero de 1786, de que no han de ponerse otros encabezamientos ni antefirmas en los escritos oficiales que los marcados en los artículos anteriores, debiendo empezar con la palabra del contesto del oficio y terminar con el *Dios guarde*, el lugar y la fecha, y después la firma, sin más fórmulas.

En 4 de julio de 1884 se resolvió, como ampliación á la anterior real orden, que los Segundos Cabos de las Capitanías Generales puedan subscribir con media firma sus comunicaciones oficiales, cuando se dirijan á sus respectivos subordinados ó dependientes de su autoridad. Esta disposición se hizo extensiva á los Gobernadores militares de provincias y plazas de la clase de Mariscal de Campo, por real orden de 31 del citado mes.

ULTRAMAR

Auxilios de marcha á los destinados á Ultramar.—A los Generales que sean nombrados Gobernadores, Capitanes Generales y Segundos Cabos de cualquiera de las provincias de Ultramar, así como á los Brigadieres que vayan á desempeñar cargos político-militares ó puramente civiles, se les facilitará, según previene la real orden de 1.º de Enero de 1876, por la Tesorería Central de Hacienda pública de la Península, previa orden del Ministerio de Ultramar, una cantidad alzada para gastos de representación y viaje, con cargo y á descontar de sus sueldos en dichas provincias; y á los Generales y Brigadieres que sean destinados ó se les conceda el pase á los ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, aun cuando no lleven cargo determinado, se les anticipará, por la Caja General de Ultramar, el im-

porte de dos pagas del sueldo completo de sus empleos en la Península, con cargo á sus haberes, y en igual forma que á los demás Jefes y Oficiales, con sujeción á lo que previenen los reglamentos.

Auxilios de marcha á los que vienen á la Península en uso de licencia.—La real orden de 26 de Agosto de 1882 dispone que se facilite á todos los Oficiales Generales, como gastos de viaje y de marcha, cuando se les conceda real licencia por enfermos para la Península ó el Extranjero, dos pagas á los procedentes de América y tres á los de Filipinas, á razón de cuatro quintos del sueldo de Ultramar que disfruten, según el destino ó situación de cuartel que tengan en aquellos ejércitos, con cargo á los haberes de los meses subsiguientes al en que verifiquen el embarco; en el concepto de que no tendrán derecho á estos auxilios de marcha los que pasen á disfrutar de real licencia para asuntos propios ó particulares.

Gratificaciones de remonta y montura.—La tienen señalada únicamente en Cuba, al respecto de 120 pesetas anuales por caballo:

El Capitán General para.....	3 caballos.
El Segundo Cabo, los Comandantes Generales, Gobernadores Militares de provincia y el Brigadier Jefe de Estado Mayor para.....	2 íd.
Los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería é Ingenieros para.....	1 íd.

Gratificaciones y raciones de pienso para caballos.—En Cuba tienen gratificación de pienso para caballos, al respecto de 702 pesetas anuales por cada uno:

El Capitán General para.....	3 caballos.
El Segundo Cabo, los Comandantes Generales, Gobernadores Militares de provincia y el Brigadier Jefe de Estado Mayor para.....	2 íd.
Los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería é Ingenieros para.....	1 íd.

En Puerto Rico disfrutan asimismo de gratificación en dicho concepto, á razón de 720 pesetas anuales por caballo:

El Capitán General para.....	3 caballos.
El Segundo Cabo para.....	2 íd.

En Filipinas tienen señaladas raciones de pienso:

El Capitán General para.....	4 caballos.
El Segundo Cabo y Brigadier Jefe de Estado Mayor para....	2 íd.
Los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería é Ingenieros para.....	1 íd.

Sueldos.—Los Capitanes Generales de las provincias de Ultramar, en su calidad de Gobernadores Generales de las mismas, tienen señalado en los presupuestos respectivos:

	Sueldo	Sobresueldo	TOTAL
El de la Isla de Cuba, pesetas anuales	75.000	150.000	225.000
El de las Islas Filipinas, íd. íd.....	62.500	137.500	200.000
El de la de Puerto Rico, íd. íd.....	50.000	50.000	100.000

Los sueldos de los Mariscales de Campo, Segundos Cabos de las Capitánías generales de Ultramar, son especiales, por llevar anexo el cargo de Subinspector de las Armas, y según los actuales presupuestos, se abonan al respecto siguiente:

El de la Isla de Cuba, pesetas anuales.....	60.000
El de las Islas Filipinas, íd. íd.....	60.000
El de la de Puerto Rico, íd. íd.....	40.000

Los Oficiales generales que pasan á desempeñar destinos civiles, disfrutan de los sueldos señalados en los correspondientes presupuestos.

Los que en Filipinas desempeñan destinos político-militares, tienen consignado:

	Sueldo	Sobresueldo	TOTAL
El Gobernador P. M. de Mindanao, pesetas anuales	10.000	20.000	30.000
El íd., íd, de Visayas íd., íd.....	10.000	20.000	30.000
El íd., íd. de Cavite, íd., íd.....	22.500	»	22.500

Los demás sueldos son los de la Península con el aumento correspondiente de moneda.

Sueldo á los destinados á Ultramar.—Como se dice al tratar de los cambios de situación, los Oficiales Generales destinados á Ultramar tienen el sueldo de asamblea el tiempo que se hallen en expectación de embarco, y el de empleados en la Península desde que verifiquen éste hasta tomar posesión del mando que se les otorgue, en que ya adquieren derecho al sueldo de Ultramar.

Sueldo á los Oficiales Generales de Ultramar que hallándose con licencia en la Península, se dispone su permanencia definitiva en la misma.—En real orden de 10 de junio de 1884 se dispuso:

1.º Los Oficiales Generales de los ejércitos de Ultramar que, hallándose en situación de colocados, obtengan licencia por enfermos para la Península, y mientras se hallan disfrutándola se ordenase su permanencia definitiva en ésta, tendrán el sueldo de actividad al respecto de la Península, con cargo al presupuesto de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, según el ejército de que procedan, hasta el día en que se haya dispuesto dicha permanencia definitiva.

2.º Desde este día hasta cumplir los dos meses de haber embarcado para la Península, se les acreditará, con cargo al presupuesto de la misma, el sueldo de cuartel á razón de real fuerte por real de vellón, en analogía con lo establecido en la regla 7.ª de la real orden de 3 de octubre de 1881 para los que regresan definitivamente.

3.º Los Oficiales Generales que, antes de cumplir los dos meses de haber embarcado para la Península, obtengan destino en ésta, entrarán desde

el día de su nombramiento en el goce del sueldo que con arreglo á las disposiciones vigentes, les corresponda, por razón del cargo que se les confiera, cesando, por lo tanto, el abono á que se refiere la anterior disposición.

4.º Los que hubieran hecho uso del derecho que concede la real orden de 26 de agosto de 1882, reintegrarán la cantidad que se les hubiese anticipado para gastos de viaje y de marcha, en primer término con el sueldo que devengasen en el ejército de Ultramar de que procedan, hasta que se haya ordenado su permanencia en la Península, y en segundo con el que en ésta se les acredite en los días ó meses subsiguientes.

Sueldo á los que regresan á la Península.—La real orden de 3 de octubre de 1881 dictó sobre este particular las siguientes reglas:

1.ª Los Oficiales generales de los Ejércitos de Ultramar que estando colocados cesen en sus destinos para regresar definitivamente á la Península, se les abonará el sueldo de cuartel al respecto de Ultramar, por ser la situación en que debe considerárseles desde el día en que cesan hasta el en que embarcan.

2.ª Los Generales y Brigadieres que sirviendo en dichos ejércitos cesen en sus destinos y deban regresar por ascenso al empleo superior, disfrutará el sueldo de cuartel de este último, con el consiguiente aumento de moneda durante el tiempo que permanezcan en expectación de embarque.

3.ª Los coroneles que asciendan á Brigadieres y queden de cuartel, expectantes á embarque para la Península, no disfrutarán el sueldo correspondiente á tal situación hasta 1.º del mes siguiente al de su ascenso, pues habiendo pasado la revista de comisario como tales Coroneles, no perciben sueldo de Brigadieres si no ejercen el nuevo empleo en el mismo mes.

4.ª El cuartel con los goces de Ultramar se reserva S. M. concederlo según los casos y circunstancias. Cuando los Oficiales Generales, hallándose de cuartel con el sueldo de Ultramar, recibiesen orden de regresar á este ejército, continuarán percibiéndolo hasta el día del embarque, y los que lo disfruten al respecto de la Península, se les abonará sin ninguna modificación hasta dicha fecha.

5.ª La situación de expectante á embarque no podrá prolongarse más de un mes, á no ser en casos de necesidad muy justificada ó exigencias del

servicio, que apreciarán los respectivos Capitanes Generales de los ejércitos de Ultramar, quienes podrán conceder otro mes con el mismo sueldo que disfrutasen, dando cuenta al Ministerio de la Guerra.

6.^a Los sueldos que devenguen los Oficiales Generales en situación de expectante á embarque de regreso á la Península, se les abonarán y acreditarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ejército á que pertenecían.

7.^a y última. Durante la navegación se les acreditará á unos y á otros el sueldo de cuartel á razón de real fuerte por sencillo, con cargo al presupuesto de la Península, por el término de dos meses, lo mismo á los procedentes de Cuba y Puerto Rico que á los de Filipinas; en el concepto, de que si empleasen mayor plazo en el viaje por hacerlo por el Extranjero, y en distintos buques que los contratados por el Gobierno para el servicio de transportes, se les abonará el sueldo de cuartel de la Península á partir de la terminación de dichos dos meses, que únicamente se contarán para hacer el abono con los goces de Ultramar, salvo los casos de fuerza mayor ó accidentes fortuitos de mar, en que se les continuará acreditando hasta su arribo á la Península, previa certificación que firmarán los mismos interesados.

La anterior real orden ha sido ampliada por otra de 31 de octubre de 1888 (C. L. núm. 402), en el sentido de que el abono del sueldo de dos meses al respecto de cuartel, á los Oficiales Generales que pasen destinados á la Península, se haga extensivo á las pensiones de Cruces ó Grandes Cruces de que disfruten los mismos que regresen ó hayan regresado de Ultramar, desde la fecha en que fué dictada la citada disposición de 3 de octubre de 1881.

Transportes.—Con arreglo á las instrucciones aprobadas en 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7), tienen derecho á ser transportados por cuenta del Estado, los Oficiales Generales destinados á los ejércitos de Ultramar. Las comisiones del servicio conferidas en virtud de real orden, llevan consigo el abono del pasaje de ida y vuelta. El pasaje que debe facilitarse á los Oficiales Generales es de 1.^a clase. Los Capitanes Generales y Tenientes Generales nombrados para desempeñar el mando superior de las provincias de Ul-

tramar disfrutarán á bordo, de piso de cinco literas y de tres los demás Oficiales Generales, además de la correspondiente al pasaje reglamentario. Las señoras de las referidas clases optarán también al mismo beneficio; entendiéndose, que deberá ser de su cuenta el abonar á la empresa la mitad del importe oficial correspondiente á una litera, satisfaciendo el Estado la mitad de todo el piso de litera de que disfruten sus esposos.

El transporte de los caballos de propiedad de los Oficiales Generales será de cuenta de los interesados.

La real orden de 17 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 420), dictada para aclarar algunas dudas surgidas acerca de la interpretación de dichas instrucciones, determina:

1.^o Los Oficiales Generales que hallándose sirviendo en los ejércitos de Ultramar, deban regresar á la Península por virtud de orden expresa de Su Majestad, ya sea en el caso de haberseles admitido la dimisión de los cargos que ejercieran, ó por comisión del servicio que se les hubiere conferido de real orden, tienen derecho á ser transportados por cuenta del Estado.

2.^o Cuando vengán á la Península en uso de licencia por enfermedad ó para asuntos propios, será de cuenta de los interesados el abono de los pasajes de venida y de regreso, que satisfarán al precio de contrata si lo verificasen en buques de las empresas consignatarias.

3.^o A los Oficiales Generales de los ejércitos de Ultramar que, hallándose disfrutando de licencia en la Península, se les confiriese destino en la misma, les será abonado el importe del pasaje de venida, por encontrarse en el mismo caso que los que estando en las provincias de Ultramar, son destinados, por conveniencia del servicio, á la Península.

4.^o Los que, hallándose en uso de licencia en la Península, quedasen definitivamente en ella á solicitud propia, no tendrán derecho al abono del pasaje de venida; pero si ésta hubiese sido por motivos de salud é hicieran presente que la enfermedad de que padecen fué adquirida en Ultramar, sin existir posibilidad de que restablezcan su salud obteniendo una prórroga; y sobre todo, que el regreso inmediato les sería perjudicial, manifestarán estas circunstancias al Ministerio de la Guerra, para la resolución que proceda.

En real orden de 6 de diciembre de 1887, expedida por el Ministerio de Ultramar, y comunicada por Guerra en 18 de enero de 1888 (C. L. número 37), se aprobaron las reducciones aceptadas por la Compañía Transatlán-

tica en las tarifas de pasajes oficiales de ida y regreso para las Antillas, cuyos precios se fijaron del modo siguiente:

Para Puerto Rico.....	{	1. ^a clase.....	315'00 pesetas.
		2. ^a »	282'50 »
		3. ^a »	85'00 »
Para Cuba.....	{	1. ^a clase.....	385'00 pesetas.
		2. ^a »	360'00 »
		3. ^a »	100'00 »

UNIFORMES

El reglamento de uniformidad de 30 de Diciembre de 1881, modificado por el real decreto de 29 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 213), dispone que se usen los siguientes:

Uniforme de gala.—*Para los actos pie á tierra:* ros con la divisa reglamentaria del empleo, colocada en derredor del borde superior, y adornado con un llorón de pluma blanca.

Levita de paño azul turquí, cerrada por una hilera de nueve botones, con vivos, cuello y bocamangas grana, bordado aquél de oro para los Generales y Brigadieres, llevando éstos, en todos los uniformes, los entorchados de la bocamanga y faja, de plata; y unos y otros, siempre que hayan mandado cuerpo, los tres galones de oro ó plata, según el arma ó instituto de que procedan. La longitud del faldón será igual á la distancia que media desde la costura de la cintura, al cuarto botón de la levita, contando desde arriba.

Charreteras doradas, iguales en un todo para Generales y Brigadieres.

Pantalón de paño azul turquí con franja de oro.

Guante blanco de ante.

Faja de seda color carmesí y borlas de oro, con pasadores de lo mismo para los Generales, y de plata para los Brigadieres.

Espada ceñida, modelo de 1870, pendiente de un tahalí de paño igual al de la levita, con cordón y borla de oro y seda, color carmesí.

Bastón de caña de Indias, con puño de oro, y trencilla color carmesí y oro.

Espolín de cuello de pichón, dorado y cincelado.

Para los actos á caballo: casco con llorón de pluma blanca.

Levita como la anterior, con iguales vivos y bordados; pero con cuello y bocamangas de paño azul, y botones del modelo antiguo.

Calzón blanco de punto.

Botas de montar, de charol.

Sable de montar con vaina de acero, en la que tendrá dos anillas en el lomo para poderlo suspender por la superior, de un gancho de metal dorado sujeto en el tirante más corto de los del cinturón, el cual será de charol negro.

Espuela de forma inglesa, cincelada y dorada.

Uniforme de media gala.—*Para los actos á caballo:* casco con llorón de pluma blanca.

Levita como la de gala para los actos á caballo.

Calzón de punto, blanco.

Botas de montar, de charol.

Espuelas, sable, cordón, guante y bastón, los de gala.

Para los actos pie á tierra: el mismo uniforme, sin botas de montar, y cambiando el casco por el ros con llorón, el calzón de punto por el pantalón con franja de oro, el sable por la espada y la espuela por el espolín.

Uniforme de diario.—*Para los actos á caballo:* casco sin llorón.

Levita igual á la de media gala.

Calzón de punto grancé.

Botas de montar, de becerro.

Las demás prendas, las que se señalan para el uniforme de media gala, y el cordón del sable, negro, de pelo de cabra, terminando en una borla de lo mismo.

Para los actos pie á tierra: el anterior uniforme, sin bota de montar, y substituyendo el casco por el ros, con una bombeta terminada por un madroño de hilillo de oro y seda carmesí, el calzón de punto por el pantalón largo de paño grancé, con una franja azul turquí igual á la levita, partida en dos, teniendo de ancho cada media franja 22 milímetros, con 6 de distancia de una á otra.

El espolín substituirá á la espuela, y la espada al sable.

Para campaña, marchas, ejercicios y servicios de diario, ya sean á pie ó á caballo, se usará el ros y una guerrera de paño azul turquí, sin vivos ni trencilla, cerrada por dos hileras de siete botones iguales á los de la levita de gala, y con divisas en las bocamangas.

Disposiciones generales.—Los Oficiales Generales de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército, Ingenieros y Artillería, usarán precisamente el uniforme de los suyos respectivos. La montura de sus caballos será la prevenida en los reglamentos de dichos cuerpos.

Los Directores Generales de las armas podrán también usar el uniforme de éstas en todos los actos; pero llevando absolutamente todas las prendas que lo constituyen. La montura de sus caballos será siempre la que se expresa en los artículos 12 y 13 del reglamento de uniformidad. (Véase *Montura*).

Los Oficiales Generales que hayan sido Directores generales de las armas é institutos, podrán usar (únicamente para diario) el uniforme del arma ó cuerpo respectivo.

Los Oficiales Generales que hayan sido Coroneles de las armas é institutos de su procedencia, podrán usar el uniforme especial de los suyos respectivos, de diario; y los tres galones los que tengan derecho á ello, en todos los uniformes. Los que manden brigada y tengan en la suya algún cuerpo que lleve el mismo uniforme que uno de los que hayan mandado, podrán también vestirlo en los actos de gala.

Los Oficiales generales de la Sección de reserva, y los que se hallen de cuartel, continuarán usando el anterior uniforme, pudiendo, sin embargo, adoptar el nuevo, así como usar éste con el sombrero de galón y espada de ceñir, para los actos pie á tierra.

En los actos que no sean del servicio, y cuando los Oficiales Generales vistan de paisano, usarán, como distintivo ostensible de su categoría, un fajín de color encarnado, con los bordados correspondientes.

En los actos que corresponda llevar abrigo, usarán los Oficiales Generales un gabán ó sobretodo de paño azul turquí, con vivos encarnados forrado de bayeta azul, abierto por detrás, con hombreras y bolsillos á los costados, cubiertos por carteras. Este abrigo no marcará cintura, pero lle-

vará á la altura de ésta unos látigos con ojal el uno y botón el otro, que enlazándose, podrán ajustar aquél al cuerpo, cuando convenga. Será susceptible de abrirse y cerrarse por medio de dos hileras de seis botones cada una, así como de levantarse el cuello, que llevará su correspondiente tapaboca, con tres botones pequeños que lo sujeten al costado izquierdo, y otros tres al derecho, y que servirán para cuando se quiera hacer uso de este adherente. En las hombreras habrá un bastón y una espada entrelazados con una corona real encima, que serán bordados con hilo de oro, y en las vueltas de las mangas se llevarán los correspondientes entorchados y galones, pero no bordados en ellas, sino que serán sobrepuestos y de esterilla.

Los Oficiales Generales podrán usar en los actos pie á tierra y con cualquier uniforme, una capota de paño azul turquí, con embozos de terciopelo del mismo color, forro negro y cuello recto de cinco centímetros de altura, que tendrá las puntas redondeadas y forrada su cara interior de igual terciopelo que los embozos. La longitud de esta prenda será la necesaria para que su borde inferior quede diez centímetros más bajo que la rodilla, y en ella no se llevará divisa alguna, ni más adorno que un doble cordón de hilillo de oro de un centímetro de diámetro, el cual cubrirá en toda su longitud la costura exterior de la unión del cuello, y terminará para cerrar éste en presilla y muletilla por ambos lados.

También podrán usar con sujeción á las reglas establecidas en la real orden circular de 1.º de agosto de 1884, la gorra aprobada por la misma para los Jefes y Oficiales del Ejército, sin otra modificación que la consiguiente á la diferencia de divisas.

Previa la real autorización, podrán llevar pie á tierra y á caballo, en substitución de los reglamentarios, aquellos sables y espadas, respectivamente, que tengan una honrosa significación, por ser recuerdo venerado de ilustres antepasados, testimonio de eminentes servicios, ó señalada recompensa debida á la gratitud de determinadas colectividades.

Con arreglo á la ley orgánica de tribunales, los Consejeros del Supremo de Guerra y Marina asistirán á los actos públicos con el uniforme de su empleo y la medalla, distintivo peculiar de la Corporación; pero en las sesiones ordinarias, que no sean públicas, podrán usar el traje de paisano con la medalla.

LAS ABREVIATURAS DE QUE SE HACE USO SON LAS SIGUIENTES

PARA LOS MESES DEL AÑO

Enero.....	en.	Julio.....	jul.
Febrero.....	feb.	Agosto.....	ag.
Marzo.....	mr.	Septiembre.....	sept.
Abril.....	ab.	Octubre.....	oct.
Mayo.....	my.	Noviembre.....	nov.
Junio.....	jun.	Diciembre.....	dic.

PARA LAS GRANDES CRUCES NACIONALES

San Fernando.....	F.
San Hermenegildo.....	H.
Mérito Militar roja.....	R.
Mérito Militar blanca.....	B.
Mérito Naval roja.....	N.
Mérito Naval blanca.....	M.
Carlos III.....	C.
Isabel la Católica.....	I.

PARA LAS GRANDES CRUCES EXTRANJERAS

Legión de Honor.....	L H.
Aguila Roja de Prusia.....	A R.

Corona de Prusia.....	C P.
Leopoldo de Austria.....	L A.
Corona de Hierro de Austria.....	CH.
Francisco José de Austria.....	F J.
San Mauricio y San Lázaro de Italia.....	ML.
Corona de Italia.....	C I.
Leopoldo de Bélgica.....	L B.
Corona de Encina de los Países-Bajos.....	CE.
Cristo de Portugal.....	J C.
San Benito de Avís de Portugal.....	SB.
Villaviciosa de Portugal.....	V P.
Corona de Rumanía.....	CR.
Espada de Suecia.....	ES.
Osmanié (otomana).....	O.
Medjidié (idem).....	M.
Nisham Iftijar (tunecina).....	NI.
Corona de los Wendos de Mecklemburgo Schwerín.....	W.
Cambodge.....	C.
Constantiniana de las Dos Sicilias.....	CS.
San Jenaro de las Dos Sicilias.....	S J.
Francisco I de las Dos Sicilias.....	F.
San Luis de Parma.....	SL.
San Miguel de Baviera.....	SM.
Doble Dragón de China.....	DD.

ADVERTENCIA.— *Los Señores Generales y Brigadieres de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, se insertan con este carácter de letra.*

RESUMEN DE LOS SEÑORES OFICIALES GENERALES QUE EXISTEN EN 1.º DE MARZO DE 1889

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

CLASES	Hay en la actualidad	Debe haber con arreglo á la ley de 14 de mayo de 1883	Excedente que resulta
Capitanes Generales.....	5	4	1
Tenientes Generales.....	46	40	6
Mariscales de Campo.....	60	60	»
Brigadieres.....	170	160	10
TOTALES.....	281	264	17

SECCIÓN DE RESERVA

Tenientes Generales.....	15
Mariscales de Campo.....	43
Brigadieres.....	114
TOTAL.....	<u>172</u>

RETIRADOS

Brigadieres.....	7
------------------	---

CAPITANES GENERALES

EL REY.

S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón.

S. A. el Sermo. Sr. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES.						
1	D. Juan de la Pezuela y Ceballos, <i>Conde de Cheste, Grande de España...</i>	10 oct. 67	16 my. 10	Cab.	F.-H.-R.-B.-I.	»	Madrid.
2	» Manuel Pavía y Lacy, <i>Marqués de Novaliches, Grande de España.....</i>	24 ab. 68	6 jul. 14	E. M.	F.-H.-R.-B.-C.-I.	S B.-N I.-V P.	Presidente Caja Inútiles.
3	» José Gutiérrez de la Concha é Irigoyen, <i>Marqués de la Habana, Grande de España.....</i>	24 ab. 68	4 jun. 09	Cab.	F.-H.-R.-B.-C.-I.	»	Madrid.
4	» Arsenio Martínez de Campos y Antón	27 mr. 76	14 dic. 31	E. M.	F.-H.-R.-B.	L H.-L A.	Madrid.
5	» Joaquín Jovellar y Soler.....	8 jul. 78	28 dic. 19	Inf.	F.-H.-R.-B.-I.	S B.-C.-E S.	Presidente Consejo Supremo.



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

TENIENTES GENERALES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES.						
1	D. Pedro Mendinueta y Mendinueta...	30 jun. 63	31 en. 18	Cab.	H.-B.-I.	»	Cuartel (Madrid).
2	» José Ignacio de Echavarría y Castillo, <i>Marqués de Fuentefiel</i>	28 set. 68	31 jul. 17	Inf.	H.-C.-I.	V P.-O.-W.-F.-S L.	Comandante gral. de Inválidos
3	» José Laureano Sanz y Posse, <i>Marqués de San Juan de Puerto Rico</i> ..	29 set. 68	19 mr. 22	Idem.	H.-B.-C.	»	Director gral. de Carabineros.
4	» Mariano Socías del Fangar y Lledó.	18 jul. 72	25 nov. 20	Idem.	H.	»	Cuartel (Madrid).
5	» José Sánchez y Bregua.....	19 oct. 72	15 set. 18	Cab.	H.-R.-C.-N.	»	Capitán general de Galicia.
6	» Eulogio González é Iscar.....	26 en. 73	11 mr. 17	Inf.	H.-R.-B.	»	Capitán general de Burgos.
7	» Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque.....	30 jul. 73	2 ag. 27	Idem.	F.-H.-R.-C.	L A.-V P.	Cuartel (Madrid).
8	» Agustín de Burgos y Llamas.....	4 en. 74	10 ab. 28	Idem.	H.-R. C.-I.	C I.-M.	Director gral. de Ingenieros.
9	» José López y Domínguez.....	13 en. 74	24 nov. 29	Art.	F.-H.-R.-C.	C I.-J C.-N I.	Cuartel (Madrid).
10	» Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, <i>Marqués de Estella</i>	27 mr. 74	24 jul. 31	Inf.	F.-H.-R.-I.	V P.	Cuartel (Madrid).
11	» José Loma y Argüelles, <i>Marqués del Oria</i> ..	27 mr. 74	26 nov. 20	Idem.	H.-R.-I.	»	Capitán gral. de Vascongadas.
12	» Romualdo Palacio y González.....	2 my. 74	8 feb. 27	Idem.	F.-H.-R.	M L.	Cuartel (Madrid).
13	» Ramón Blanco y Erenas, <i>Marqués de Peña Plata</i>	21 nov. 75	15 my. 33	Inf.	F.-H.-R.-C.-N.	AR.-LA.-CI.-LB.-ES	Capitán gral. de Cataluña.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
14	D. Eulogio Despujol y Dussay, <i>Conde de Caspe</i>	21 nov. 75	11 mr. 34	E. M.	R.-C.	»	Dor. gral. de Inst. militar.
15	» Pedro Ruiz Dana.	13 feb. 76	17 feb. 26	Idem.	H.-R.-B.-C.	»	Capitán gral. de Puerto Rico.
16	» Tomás O'Ryan y Vázquez.....	13 feb. 76	30 mr. 21	Ing.	H.-R.-I.	M L.-V P.-M.	Dor. gral. de la Guardia Civil.
17	» Marcelo de Azcárraga y Palmero...	23 en. 77	4 set. 32	E. M.	H.-R.-C.-I.	A R.-C I.	Capitán gral. de Valencia.
18	» Luis Prendergast y Gordón, <i>Marqués de Victoria de las Tunas</i>	19 ab. 77	2 dic. 24	Idem.	H.-R.-I.	»	Cuartel (Madrid).
19	» Enrique Enríquez y García, <i>Conde de las Quemadas</i>	23 en. 78	1.º set. 20	Inf.	H.-B.-I.	»	Pte. Sec. G. y M. Cons. Est.º
20	» Valeriano Weyler y Nicolau.....	23 en. 78	17 set. 38	E. M.	H.-R.	»	Capitán gral. de Filipinas.
21	» Emilio Terrero y Perinat.	23 en. 78	20 set. 27	Idem.	H.-R.-I.	A R.-V P.-D D.	Pte. Junta Superior Consultiva.
22	» Manuel Cassola y Fernández.....	9 my. 78	26 ag. 37	Inf.	H.-R.	«	Cuartel (Madrid).
23	» Adolfo Morales de los Ríos.....	17 jun. 78	27 jun. 22	Art.	H.-R.-I.-C.	»	Capitán gral. de Canarias.
24	» José Chacón y Fernández.....	2 dic. 78	13 en. 18	Inf.	H.-R.-B.	»	Consejo Supremo.
25	» Emilio Calleja é Isasi.....	30 jun. 80	29 my. 29	Inf. Mar.	H.-R.-I.-N.	»	Director gral. de Artillería.
26	» Camilo Polavieja y del Castillo.....	30 jun. 80	13 jul. 38	Inf.	R.-I.	«	Pte. Sec. 3.ª Junta Consultiva.
27	» José Valera y Alvarez.....	26 en. 81	26 set. 22	E. M. P.	H.-R.-I.	»	Cuartel (Cuba).
28	» Luis Dabán y Ramírez de Arellano, <i>Conde de Verdú</i>	12 jul. 81	28 my. 41	Inf.	R.-C.	»	Director gral. de Infantería.
29	» Manuel Salamanca y Negrete.....	1.º jun. 82	29 my. 31	Idem.	H.-R.-C.	»	Capitán gral. de Cuba.
30	» José Chirchilla y Díez de Oñate. . .	7 en. 84	25 jun. 39	Idem.	H.-R.-I.	»	Ministro de la Guerra.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—TENIENTES GENERALES

9

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso à Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO O SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
31	D. Zacarías González y Goyeneche...	3 ab. 84	5 nov. 21	Inf.	H.-R.-I.	C H.	Capitán general. de C. la N.
32	» Eduardo Gámir y Maladeñ.....	11 set. 84	30 set. 33	E. M.	H.-R.	»	Director general de Caballería.
33	» Juan de Dios de Córdova y Govantes	25 set. 84	21 dic. 21	Art.	H.-R.	F J.-A R.	Comandante gral. Alabarderos.
34	» Joaquín Colomo y Puche.....	9 ab. 85	20 my. 22	Cab.	H. R.	»	Pte. Sec. 1. ^a Junta Consultiva.
35	» Carlos Nicolau é Iglesias.....	4 nov. 85	19 feb. 19	Inf.	H.-I.	»	Capitán general de Navarra.
36	» Luis Fernández Golfín.....	18 mr. 86	14 feb. 25	E. M.	H.-R.-B.	»	Pte. Sec. 2. ^a Junta Consultiva.
37	» Antonio Moreno y Villar....	3 nov. 86	9 nov. 27	Cab.	H.-R.-B.	»	Capitán general de Aragón.
38	» Joaquín Sanchiz y Castillo.....	3 nov. 86	10 dic. 22	E. M.	H.-R.-B.	»	D. G. de Admón. y San. Mil.
39	» Manuel Armiñán y Gutiérrez.....	19 mr. 87	28 ab. 27	Inf.	H.-R.	»	Capitán general de Baleares.
40	» Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo	20 ab. 87	26 feb. 38	Art.	H.-R.-I.	»	Capitán general de Andalucía.
41	» Sabas Marín y González.....	10 jul. 87	22 ag. 31	Idem.	H.-R.-B.	»	Cuartel.
42	» Enrique Bargés y Pombo.....	24 nov. 87	11 jul. 42	Inf.	H.-R.	S B.	Capitán gral. de Extremadura.
43	» José Lasso y Pérez.....	3 mr. 88	2 oct. 37	Idem.	R.	»	Capitán general de Granada.
44	» Federico de Soria Santa Cruz y Resa.	22 ab. 88	18 ag. 22	Cab.	H.-B.	»	Cuartel (Madrid).
45	» Gaspar Goñi y Vidarte.....	18 ag 88	9 en. 24	Art.	H.-R.-B.	S B.	Cuartel (Madrid).
46	» Agustín Araoz y Balmaseda.....	27 sep. 88	27 ag. 25	Inf.	H.-R.-B.	»	Capitán general de C. la V.

MARISCALES DE CAMPO

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES.						
1	D. Romualdo Crespo y de la Guerra...	31 oct. 69	7 feb. 25	Inf.	H.-B.-I.	»	Consejo Supremo.
2	» José Merelo y Calvo.	14 feb. 72	1.º dic. 22	G. Civil	R.-B.-I.	J C.	Cuartel (Madrid).
3	» Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros.....	21 set. 72	21 set. 33	Inf.	H.-R.-B.	»	Consejo Supremo.
4	» Victoriano López Pinto y Marín Reina	19 jul. 74	30 ab. 30	Idem	H.-B.	»	Segundo Cabo de Baleares.
5	» Pedro Zea y de la Guerra.....	30 ag. 75	16 jul. 24	E. M.	H.-R.-B.-I.	»	Consejo Supremo.
6	» Antonio Ortiz y Ustáriz.	7 ab. 76	5 en. 34	Idem	H.-R.	»	Cuartel (Madrid).
7	» José Gómez de Arteche y Moro....	23 en. 77	13 mr. 21	Idem	H.-I.	F J.	Segundo Jefe de Alabarderos.
8	» Carlos Ibáñez é Ibáñez de Ibero... 23 en. 77	14 ab. 25	Ing.	H.-C.-I.	C I.-C R.-V P.		Director Instituto Geográfico.
9	» José Pasqual de Bonanza y Soler de Cornellá.....	19 nov. 77	21 ag. 33	Cab.	H.-R.	»	Pte. Junta Esp. de Caballería.
10	» Eduardo Suárez y Ramos. ...	23 en. 78	3 feb. 22	Inf.	H.-B.	»	Consejo Supremo.
11	» José Morales Reina.....	23 en. 78	10 ab. 22	Idem	H.-R.-I.	»	Segundo Cabo de Vascongadas.
12	» Emilio Molins y Lcmaur.	23 en. 78	3 feb. 24	Art.	H.-R.	»	Gobernador militar de Cádiz.
13	» Mariano de Quesada y Quintana... 17 jun. 78	13 oct. 24	Inf.	H.-R.	»		Gobernador mtar. de Cartagena.
14	» <i>Tomás de Reina y Reina</i>	16 jul. 78	12 ab. 21	Art.	H.-R.	»	Com. gral. de Art. de C. la N.
15	» Antonio Dabán y Ramírez de Arellano	2 dic. 78	2 feb. 43	Inf.	R.-B.	»	Pte. de la Junta Estadística.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—MARISCALES DE CAMPO

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
16	D. José Galbis y Abella.....	12 mr. 79	11 en. 41	E. M.	R.	»	Com. gral. división de C. la N.
17	» Luis Pando y Sánchez.....	30 jun. 80	18 oct. 44	Ing.	R.-I.	»	Cuartel (Madrid).
18	» Pedro Cuenca y Díaz de Rábago...	30 jun. 80	2 jul. 29	E. M.	H.-R.	»	Segundo Cabo de Cataluña.
19	» Federico Esponda y Morell.. ...	26 en. 81	2 jun. 28	Inf.	H.-R.	»	Segundo Cabo de Canarias.
20	» Eduardo Bermúdez Reina.....	10 nov. 81	9 nov. 31	Art.	H.-R.-B.	M. N I.	Segundo Cabo de Valencia.
21	» José Almirante y Torroella.....	6 feb. 82	16 jul. 23	Ing.	H.-B.	»	Presidente J. E. de Ingenieros.
22	» José López Pinto y Marín Reina...	4 ab. 82	24 dic. 27	Art.	H.-R.	»	Consejo Supremo.
23	» Carlos Rodríguez de Rivera y Rodríguez.....	4 ab. 82	6 set. 29	E. M.	H.-R.	»	Segundo Cabo de Granada.
24	» Carlos Navarro y Padilla.....	1.º jun. 83	12 jul. 21	Idem.	H.-I.	»	Consejero de Estado.
25	» Agustín Ruiz de Alcalá y Monserat.....	8 nov. 83	22 mr. 24	Art.	H.-R.-I.	»	Segundo Cabo de C. la N.
26	» Antonio Moltó y Díaz Berrio.....	7 en. 84	14 nov. 30	Inf.	H.-R.-B.-I.	»	Cuartel.
27	» Enrique Martí y Domingo.....	19 ab. 84	17 my. 39	Idem.	R.-B.	»	Presidente J. E. de Infantería.
28	» José Coello y Quesada.....	4 jul. 84	27 ag. 30	E. M.	H.-R.	»	Fiscal militar Cons. Supremo.
29	» Juan Contreras y Martínez.....	3 oct. 84	21 feb. 34	Cab.	H.-R.	»	Segundo Cabo de Puerto Rico.
30	» Agustín Calvet y Lara.....	29 ag. 85	10 my. 21	Idem.	H.-R.-B.-I.	»	Segundo Cabo de C. la V.
31	» José Gámir y Maladeñ.....	29 ag. 85	23 ag. 35	E. M.	R.	»	Com. gral. Campo Gibraltar.
32	» Gregorio Jiménez y García.....	5 nov. 85	28 nov. 36	Idem.	B.-I.	»	Agregado Junta Consultiva.
33	» José Aparici y Biedma.....	24 feb. 86	22 feb. 24	Ing.	H.-B.	»	Com. gral. Ing. de C. la N.
34	» Manuel Sánchez y Mira.....	18 mr. 86	18 nov. 36	Cab.	R.	»	Segundo Cabo de Cuba.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
35	D. Manuel de Velasco y Brena.	18 mr. 86	24 en. 27	Inf.	H.-R.	»	Segundo Cabo de Burgos.
36	» Manuel Rodríguez de Rivera y Rodríguez.	13 jun. 86	4 oct. 30	Idem.	H.-R.-B.	»	Segundo Cabo de Filipinas.
37	» Miguel de Goicoechea y Jurado.	13 jun. 86	19 jun. 38	Idem.	H.-B.	C P.-F J.	Segundo Cabo de Galicia.
38	» <i>Francisco Muñoz y Salazar</i>	16 set. 86	27 jun. 22	Art.	H.	»	Com. gral. Artillería Cataluña.
39	» Hipólito Obregón y Díez.	20 set. 86	1.º oct. 24	E. M.	H.-B.	»	Consejo Supremo.
40	» José Santelices y Velasco.	3 nov. 86	2 set. 29	Inf.	H.-R.	»	Com. gral. div. de C. la N.
41	» <i>Joaquín Valcúrcel y Mestre, Marqués de Pejas</i>	9 dic. 86	30 jun. 23	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Andalucía.
42	» Felipe Dolsa y Vilademunt.	7 mr. 87	4 oct. 21	G. C.	H.-B.	»	Gobernador militar de Lérida.
43	» Narciso de Fuentes y Sanchís.	7 mr. 87	30 mr. 50	Inf.	R.	»	Comandante general de Ceuta.
44	» Julio Serriñá y Raymundo.	10 mr. 87	29 oct. 34	E. M.	R.-B.	»	Gobernador militar de Mahón.
45	» José de Castro y López.	20 ab. 87	26 jun. 28	Idem.	H.-R.-B.-I.	»	Cuartel (Madrid).
46	» José Olivares y Ortega, <i>Conde de Casillas de Velasco</i>	27 jun. 87	7 ag. 26	Inf.	H.-B.-I.	»	Segundo Cabo de Andalucía.
47	» Francisco Gamarra y Gutiérrez.	25 ag. 87	7 dic. 32	Inf. Mar.	H.-R.	»	Com. gral. div. de C. la N.
48	» Felipe Fernández Cavada y Espadero.	17 feb. 88	26 my. 24	E. M.	H.-R.-B.	»	Com. gral. de las Villas (Cuba)
49	» Francisco Borrero y Limón.	15 mr. 88	25 feb. 40	Inf.	R.	»	Com. gral. div. de C. la N.
50	» <i>Nicolás Arespachaga y Vial</i>	4 my. 88	20 mr. 23	Art.	H.	»	Com. gral. Art. de Aragón.
51	» <i>Federico Alameda y Liancourt</i>	29 jun. 88	26 set. 26	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Cataluña.
52	» Eugenio Seijas y Patiño.	27 ag. 88	23 set. 30	Inf.	H.-B.-I.	»	Segundo Cabo de Extremadura

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—MARISCALES DE CAMPO

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
53	D. José Pacheco y Gutiérrez.....	27 ag. 88	21 jul. 25	Cab.	H. B.	»	Segundo Cabo de Aragón.
54	» Gregorio Martín y López.....	5 set. 88	28 nov. 29	Idem.	H.-R.-B.	»	Segundo Cabo de Navarra.
55	» Francisco Girón y Aragón, <i>Marqués de Ahumada</i>	5 oct. 88	31 ag. 38	Idem.	H.-R.	»	Com. gral. div. de Cataluña.
56	» Antonio Antón y Moya.....	5 oct. 88	9 dic. 24	Inf.	H.-B.	»	Com. gral. div. de Cataluña.
57	» Gonzalo Chacón y Romero.....	5 oct. 88	20 my. 24	Cab.	H.-R.-B.	»	Com. gral. div. de Valencia.
58	» <i>José Carvajal y Pizarro</i>	16 oct. 88	17 mr. 24	Art.	H.	»	Pte. Jta. Especial de Artillería.
59	» <i>Luis González Moro y Menchirón</i>	3 en. 89	18 ag. 23	Idem.	H.	»	Com. gral. Art. de Andalucía.
60	» Bernardo del Amo y Ávila.....	10 feb. 89	20 ag. 23	Inf.	H.-B.	»	Gobernador militar de Teruel.

BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES						
1	D. Cipriano Carmona y Trayero.....	11 jul. 72	17 dic. 31	Inf.	H.-R.	»	Cuartel (Mahón).
2	» Tomás Caramés y García.....	11 nov. 72	14 ab. 26	E. M.	H.-B.-I.	»	Cuartel (Coruña).
3	» Isidoro Aldanese y Urquidi.....	27 nov. 72	23 mr. 23	Carab.	H.-B.	»	Cuartel.
4	» Indalecio López Donato.....	8 en. 73	19 feb. 26	Ing.	H.	»	Jefe de brigada de Valencia.
5	» Joaquín Marín y Delgado.....	8 set. 73	11 my. 25	Art.	H.-B.	»	Gobernador P. M. de Cavite.
6	» Joaquín Rodríguez de Riveray Blasco	13 en. 74	28 ab. 36	E. M.	H.-B.	»	Gobernador militar de Gerona.
7	» Evaristo García Reina.....	13 en. 74	23 set. 28	Inf.	H.-R.-B.	»	Gobernador militar de Cuenca.
8	» Rafael Assín y Bazán.....	8 oct. 74	21 ab. 25	E. M.	H.-R.-B.	»	Gobernador militar de Melilla.
9	» Manuel Loresecha y Rodríguez, <i>Marqués de Hijosa de Alava.....</i>	3 feb. 75	17 my. 31	Cab.	H.-R.	C P.	Jefe de brigada de C. la N.
10	» Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez.....	6 jul. 75	28 dic. 30	E. M.	H.-B.	»	Jefe de brigada de Cádiz.
11	» <i>Francisco Zaragoza y Amar.....</i>	19 jul. 75	2 dic. 25	Ing.	H.	»	Com. gral. de Ing. Extremadura
12	» <i>Sabino Gámir y Maladeñ.....</i>	31 jul. 75	30 dic. 24	E. M.	H.	»	Jefe de E. M. de Cataluña.
13	» Basilio Augustin y Dávila.....	11 ag. 75	12 feb. 40	Idem.	B.	»	Secretario Caja de Inútiles.
14	» Joaquín Ahumada y Centurión.....	23 nov. 75	15 set. 30	Idem.	H.-B.	»	Jefe de brigada de Cataluña.
15	» Francisco Urtazun y Fernández....	25 nov. 75	29 en. 25	Inf.	H.	»	Jefe de brigada de Aragón.
16	» Vicente Rojo y Alvarez.....	25 nov. 75	2 set. 28	Idem.	H.	»	Jefe de brigada de C. la N.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
17	D. Manuel Lezcano y Acosta	25 nov. 75	30 en. 26	E. M.	»	»	Cuartel (Canarias).
18	» Luis Losada y Correa	29 en. 76	27 jul. 24	Inf	H.	»	Gobernador militar de Huelva.
19	» Mariano Montero y Cordero	29 en. 76	9 ab. 39	Idem	H.	»	Cuartel (Madrid).
20	» Isidoro Llull y Mitjavila	30 en. 76	28 en. 35	E. M.	H.-B.	»	Cuartel (Madrid).
21	» Antonio Ziriza y Sánchez	5 feb. 76	2 oct. 37	Inf	H.-B.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
22	» Julián García Reboredo	7 feb. 76	17 jun. 23	Idem.	H.	»	Jefe de Brigada de Galicia.
23	» Manuel de Castro y Ruiz del Arco	13 feb. 76	14 jun. 23	Art.	H.	»	Gobernador militar Santander.
24	» Luis Cubas y Fernández	13 feb. 76	24 set. 35	E. M.	H.-B.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
25	» Antonio Muñoz y Salazar	14 feb. 76	21 set. 24	Ing.	H.-B.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
26	» José Sánchez Gómez	18 feb. 76	22 en. 45	Inf	B.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
27	» Rosendo Moíño y Mendoza	18 feb. 76	15 feb. 29	Idem.	H.	»	Gobernador militar Tarragona.
28	» Juan Pacheco y Rodrigo, <i>Marqués de Pacheco</i>	19 feb. 76	22 set. 35	E. M.	B.	F J.-S M.	Ayudante de S. M.
29	» Fernando Díez y Ramos	20 feb. 76	28 my. 23	Cab.	H.	»	Gobernador militar de Almeria.
30	» Benigno Alvarez Bugallal	2 mr. 76	6 set 37	Inf.	»	J C.	Cuartel (Madrid).
31	» Martiniano Moreno y Lucena	10 ab. 76	2 jul. 27	E. M.	H.-B.-I.	»	Srio. Dirección Inst. Militar.
32	» Enrique Boniche y Taengua	21 set. 76	27 ab. 29	Inf	H.-R.	»	Jefe de Brigada de Valencia.
33	» Narciso Herrera-Dávila y Clavería	23 en. 77	7 jun. 28	Art.	H.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
34	» Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela	1.º feb. 77	8 oct. 28	Idem.	H.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
35	» Rafael Correa y García	19 ab. 77	1.º dic. 32	Idem.	H.-R.	»	Inspector Caja gral. Ultramar.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—BRIGADIERES

17

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
36	D. Pedro Ferrer y Ros.	23 en. 78	23 oct. 23	Art.	H.	»	Gobernador militar de Lugo.
37	» Miguel Tuero y Madrid.	23 en 78	18 jul. 27	E. M.	H.	»	Cuartel (Madrid).
38	» Manuel Fernández de Rodas.	23 en. 78	11 jul. 34	Inf.	»	»	Cuartel (Antequera).
39	» Enrique Puigmoltó y Mayans, Vizconde de Miranda.	23 en. 78	11 ag. 28	Ing.	H.	»	Jefe de brigada de Valencia.
40	» Pascual Sanz y Pastor.	8 feb. 78	17 my. 43	Inf.	»	»	Jefe de brigada de Burgos.
41	» Máximo Cánovas del Castillo.	9 mr. 78	29 my. 33	Idem.	H.-B.-I.	»	Vocal de la J. E. de Infantería.
42	» Pascual de la Calle y Guibert.	9 mr. 78	14 en. 31	Idem.	H.	»	Jefe de brigada de Cataluña.
43	» Pedro Zubieta y Jaén.	9 mr. 78	12 feb. 30	Idem.	H.	»	Cuartel (Madrid).
44	» Manuel Delgado y Zuleta.	9 mr. 78	14 my. 42	Idem.	B.	»	Gobernador militar de Córdoba.
45	» Romualdo Nogués y Milagro.	9 mr. 78	7 feb. 24	Idem.	H.	»	Segundo jefe de Inválidos.
46	» Juan Gutiérrez y Cámara.	9 mr. 78	7 set. 41	Idem.	»	»	Gobernador militar de Jaén.
47	» Luis Otero y García.	18 mr. 78	7 dic. 25	E. M.	H.-R.	»	Presidente de la J. E. de E. M.
48	» Ignacio Pérez Galdós	9 my. 78	5 jul. 35	Idem.	H.	»	Gobernador mil. Gran Canaria.
49	» José Berriz y Fortacín.	17 jun. 78	5 nov. 38	Inf.	R.	»	Com. gral. Puerto Príncipe.
50	» Manuel Macías y Casado.	17 jun. 78	3 nov. 44	Idem.	B.	»	Gobernador militar de Santoña.
51	» Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos.	17 jun. 78	13 oct. 43	Inf.	B.	»	Gobernador militar de Oviedo.
52	» Pedro Mella y Montenegro.	17 jun. 78	4 nov. 36	E. M.	H.-B.	»	Director de la Academia Gral.
53	» Federico Ochando y Chumillas.	17 jun. 78	13 mr. 48	Idem.	B.	»	Secretario del Consejo Supremo
54	» José Arderius y García.	17 jun. 78	11 dic. 32	Inf.	H.-B.	»	Vicep. Junta de Estadística.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
55	D. José Sanchiz y Castillo.	1.º jul. 78	1.º dic. 27	Art.	H.	»	Gobernador militar de Segovia.
56	» Francisco de Borbón y Castellví. ...	5 ag. 78	29 mr. 53	Inf.	R.	»	Cuartel (Madrid).
57	» Emilio March y García.	2 dic. 78	9 ab. 44	E. M.	R.	»	Gor. mil. de Matanzas.
58	» Adolfo Rodríguez y Bruzón.	12 mr. 79	6 my. 40	Idem.	B.	J C.	Gobernador militar Guipúzcoa.
59	» Andrés González y Muñoz.	20 ab. 79	23 mr. 40	Art.	B.	»	Gor. mil. de Santiago (Cuba).
60	» Pedro Pin y Fernández.	16 set. 79	23 en. 35	Inf.	H.-R.	»	Comandante general de Alcalá.
61	» José March y García.	2 nov. 79	7 oct. 42	Idem.	B.	»	Jefe de brigada de Valencia.
62	» Alvaro Suárez Valdés.	17 feb. 80	21 nov. 40	Idem.	B.-I.	»	Cuartel.
63	» Lorenzo Ochotorena y Sartorius. ...	29 ab. 80	5 set. 26	Idem.	H.	»	Gobernador militar de Palencia.
64	» Enrique Franch y Trasserra.	28 my. 80	1.º ag. 42	Cab.	B.	»	Jefe de brigada de Aragón.
65	» Carlos Denis y Trueba.	18 ag. 80	4 dic. 27	G. C.	H.	»	Jefe de brigada de Cataluña.
66	» Emilio López de Letona y Lamas. .	2 oct. 80	9 nov. 23	Cab.	H.	»	Jefe de brigada de Aragón.
67	» <i>Luis Roig de Lluís y Sard.</i>	8 nov. 80	27 nov. 29	E. M.	H.-B.	»	Jefe de E. M. de C. la N.
68	» <i>Juan Vidal Abarca y Cayuela.</i>	20 dic. 80	4 feb. 26	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Vascongadas.
69	» José Lachambre y Domínguez.	26 en. 81	16 mr. 46	Art.	»	»	Gor. mil. Pinar del Río (Cuba).
70	» Ricardo Ortega y Díez.	27 en. 81	10 ag. 38	Inf.	B.	»	Jefe de brigada de C. la N.
71	» <i>Juan Quiroga y Espinosa de los Monteros.</i>	4 ab. 81	31 my. 27	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Galicia.
72	» Miguel Rodríguez y Blanco.	18 ab. 81	23 feb. 31	Inf.	H.-B.	»	Gobernador P. M. de Mindanao
73	» Juan Muñoz y Vargas.	14 nov. 81	4 feb. 35	Idem.	»	J C.	Secretario Dirección de Carab.ª

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
74	D. Vicente Beleña y Yanguas	19 dic. 81	5 feb. 26	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de C. la V.
75	» Miguel Navarro y Ascarza	4 ab. 82	6 oct. 27	Idem.	H.	»	Com. gral. Ing. de Navarra.
76	» Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada, Marqués de las Amari-llas, Grande de España.....	27 ab. 82	23 en. 35	Cab.	H.	»	Jefe de brigada de C. la N.
77	» Bernardo Echaluze y Jáuregui.....	3 ag. 82	27 mr. 30	Art.	H.	»	Jefe de brigada de C. la N.
78	» Luis de Castro y Díaz.....	20 nov. 82	4 ag. 26	Ing.	H.	»	Vocal de la J. E. de Ingenieros.
79	» Tomás Bouza y Cebreiro.....	22 en. 83	13 ag. 38	Inf.	B.	»	Comandante militar de Jerez.
80	» Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María.....	22 en. 83	14 feb. 43	Idem	B.	»	Secretario D. G. de Infantería.
81	» Luis Bustamante y Campaner.....	19 mr. 83	21 jun. 24	Art.	H.	»	Jefe de la escuela central de tiro
82	» Francisco Calvo y Castro.....	1.º jun. 83	21 my. 23	E. M. P.	H.	»	Gobernador militar de Cáceres.
83	» César del Villar y Villate.....	1.º jun. 83	23 dic 43	E. M.	B.	»	Jefe de Brigada de C. la N.
84	» Manuel Aguilar y Diosdado.....	1.º jun. 83	17 jun. 40	Inf.	»	»	Gobernador militar de Vizcaya.
85	» Federico Verdugo y Massieu.....	5 oct. 83	21 en. 28	Art.	H.	»	Com. gral. de Art. Filipinas.
86	» Gregorio Valencia y Orús.....	8 nov. 83	9 my. 27	G. C.	I.	»	Gobernador militar de Huesca
87	» Vicente Serrano y Calleja.....	8 nov. 83	21 nov. 26	Inf.	H.	»	Gobernador milr. Ciudad-Real.
88	» Felipe Mendicuti y Suárez.....	8 nov. 83	11 ab. 27	Cab.	H.	»	Gobernador militar de Albacete
89	» Eugenio Sánchez Seijas.....	7 en. 84	16 nov. 26	Cab.	H.	»	Gor. mil. Castillo Cabaña (Cuba)
90	» Cándido Carretero y Sánchez.....	7 en. 84	4 set. 23	Inf.	H.	»	Gobernador militar de Soria.
91	» Miguel Correa y García.....	14 en. 84	11 ag. 31	Art.	H.-B.-I.	»	Sub.º del Minist.º de la Guerra.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
92	D. Federico Fássari y Fernández.....	22 feb. 84	28 jul. 30	Inf.	H.	»	Jefe de Brigada de C. la V.
93	» <i>Andrés Cayuela y Cánovas</i>	24 mr. 84	31 mr. 24	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Valencia.
94	» Manuel Carrascosa y García.....	17 ab. 84	12 nov. 27	Inf.	H.	»	Gobernador militar de Alicante.
95	» Jacinto León y Barreda.....	19 ab. 84	23 set. 40	Cab.	B.	»	Gobernador militar Pontevedra.
96	» Félix Camprubí y Escudero.....	20 my. 84	20 nov. 49	Inf.	»	»	Com. gral. Somatenes Cataluña.
97	» Luis Cappa y Béjar.....	11 set. 84	15 nov. 35	Idem.	H.	»	Jefe de Brigada Vascongadas.
98	» José Mirelis y González.....	3 oct. 84	2 jun. 30	Idem.	H.	»	Gobernador militar de Málaga.
99	» Enrique Zappino y Moreno.....	3 oct. 84	23 oct. 40	E. M.	»	»	Secret.º Jta. Sup. Consultiva.
100	» <i>José Pardo y Rivadulla</i>	12 oct. 84	12 feb. 25	Art.	H.	»	Com. gral. de Art. de Navarra.
101	» Francisco Aguilar y Vela.....	26 dic. 84	4 nov. 25	Inf.	H.	»	Jefe de Brigada de Cataluña.
102	» <i>Manuel Martínez de Tejada y Ortega</i>	8 en. 85	20 en. 24	Art.	H.	»	Com. gral. Art. Extremadura.
103	» <i>Francisco Paz y Quevedo</i>	23 feb. 85	4 dic. 25	Ing.	H.	»	Com. gral. de Ing. de Aragón.
104	» <i>Francisco Osorio y Castilla</i>	23 ab. 85	18 nov. 29	Idem.	H.	»	Comandante general Ing. Cuba.
105	» <i>Rafael Cerero y Sáenz</i>	11 my. 85	13 nov. 31	Idem.	H.	»	Comandante gral. Ing. Filipinas
106	» <i>Sebastián de la Torre y Villar</i>	3 jul. 85	5 feb. 42	E. M.	R.	»	Jefe de E. M. de Filipinas.
107	» Francisco Loño y Pérez.....	9 jul. 85	5 feb. 37	Inf.	»	»	Gobernador P. M. de Visayas.
108	» Enrique de Soria Santa Cruz y Resa.	9 jul. 85	20 oct. 24	Cab.	H.	»	Secretario Dirección Caballería.
109	» Fernando Ablanado y Cobo.....	9 jul. 85	30 my. 34	Inf.	H.	»	Gobernador militar de León.
110	» Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, <i>Conde de Mayorga</i>	9 jul. 85	13 ag. 42	Idem.	»	»	Cuartel (Madrid).

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—BRIGADIERES

21

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
111	D. José Brandarís y Otero.....	20 jul. 85	13 ag. 23	Art.	H.	»	Comandante gral. Art. Burgos.
112	» Simeón Lambea y Baya.....	23 jul. 85	18 feb. 25	Idem.	H.	»	Vocal Junta E. de Artillería.
113	» Manuel Giraldo y López.....	29 ag. 85	25 en. 30	G. C.	H.	»	Secretario Consejo Redenciones
114	» Gabino Sampietro y Ralla.....	29 ag. 85	24 oct. 25	Inf.	H.	»	Gobernador militar de Castellón
115	» Wenceslao Cifuentes y Díaz.....	28 en. 86	27 set. 27	Art.	H.	»	Vocal de la J. E. de Artillería.
116	» Joaquín Sánchez y Gómez.....	18 mr. 86	3 mr. 41	Inf.	B.	»	Jefe de Brigada de Cataluña.
117	» Luis Salvado y Santos.....	18 mr. 86	16 ab. 27	Cab.	H.	»	Vocal J. E. de Caballería.
118	» Santos Pérez y Ruiz.....	8 jun. 86	1.º nov. 35	E. M. P.	»	»	Gobernador milr. Guantánamo.
119	» Eugenio González Moro.....	6 set. 86	7 en. 27	Art.	H.	»	Com. gral. de Art. de Granada.
120	» Enrique Uriarte y Devigneau.....	16 set. 86	22 jun. 29	Idem.	H.	»	Com. gral. de Art. de Valencia.
121	» José Sáenz de Miera y Risueño....	3 nov. 86	21 feb. 32	Inf.	H.	»	Gobernador militar Seo Urgel.
122	» Luis López Cordón y Chacón.....	3 nov. 86	8 dic. 33	Cab.	H.	»	Subdirector de Remontas.
123	» Adolfo Salinas y Setién.....	3 nov. 86	6 jul. 38	Inf.	»	»	Jefe de Brigada de Vascongadas.
124	» José de Martitegui y Pérez de Santa María.....	3 nov. 86	23 nov. 44	Idem.	B.	»	Srio. Dirección Guardia Civil.
125	» Luis de Santiago y Manescau.....	3 nov. 86	22 oct. 43	Inf.	»	»	Jefe de Brigada de Vascongadas
126	» José Alcántara y Pérez.....	10 nov. 86	2 oct. 34	E. M.	H.	»	Jefe del Depósito de la Guerra.
127	» José Jiménez Moreno.....	10 nov. 86	6 nov. 36	Idem.	B.	»	Jefe de E. M. de Cuba.
128	» Joaquín Bennaser y Frontera.....	1.º dic. 86	13 feb. 30	Art.	H.	»	Com. gral. Art. de Baleares.
129	» José González Molada.....	9 dic. 86	18 dic. 26	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Granada.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
130	D. Enrique Manchón y Romero.....	7 mr. 87	30 mr. 25	Ing.	H.	»	Gobernador militar Figueras.
131	» Juan de Zavala y Guzmán, <i>Marqués de Sierra Bullones, Conde de Paredes de Nava, Grande de España...</i>	7 mr. 87	15 ag. 44	Cab.	»	»	Ayudante de S. M.
132	» Angel Aznar y Butigieg.....	7 mr. 87	2 oct. 47	Inf.	»	»	Jefe de brigada de Valencia.
133	» Carlos Alvarez Campana y Hurtado	28 ab. 87	24 mr. 32	Idem.	H.	»	Jefe de brigada de Cataluña.
134	» Alvaro Serrano y Echarri.....	28 ab. 87	19 feb. 42	Idem.	B.	»	Cuartel (Madrid).
135	» <i>Francisco Serra y Rivero</i>	23 my. 87	23 mr. 29	Art.	H.	»	Secretario Dirección Artillería
136	» Juan Arolas y Esplugues.....	24 my. 87	26 mr. 40	Inf.	»	»	Gobernador P. M. de Joló.
137	» <i>Ramón Salas y Rodríguez</i>	7 jul. 87	23 en. 31	Art.	H.	»	Com. gral. Art. C. la V.
138	» Misael González de la Rosa.....	12 jul. 87	12 nov. 28	Cab.	H.	»	Jefe de brigada de C. la V.
139	» Fermín Jáudenes y Alvarez.....	18 jul. 87	7 jul. 36	Inf.	»	»	Gobernador militar de Logroño
140	» Cayetano Vázquez y Más.....	16 set. 87	18 dic. 36	Idem.	H.	»	Gobernador militar de Avila.
141	» Mariano Fernández Henestrosa y Santistéban.....	15 oct. 87	26 ab. 29	Art.	H.	»	Jefe de brigada de Andalucía.
142	» Cayetano Melguizo y González. ...	24 oct. 87	22 jun. 41	Cab.	»	»	Gobernador militar Salamanca
143	» Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso	15 nov. 87	1.º ag. 38	Inf.	»	»	Jefe de brigada de Cataluña.
144	» <i>Federico Molins y Lemaur</i>	16 nov. 87	19 jun. 29	Art.	H.	»	Com gral. Artillería de Cuba.
145	» Amós Quijada y Muñiz.....	25 nov. 87	3 ab. 43	Inf.	»	»	Jefe de Brigada de Burgos.
146	» Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia.	8 feb. 88	26 ab. 44	Idem.	»	»	Jefe de la Sección de Campaña.
147	» <i>Ramón Novoa y del Castillo</i>	9 feb. 88	13 my. 32	E. M.	»	»	Junta Especial de E. M.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
148	D. Antonio Losada y Correa.....	25 feb. 88	2 ab. 38	Inf.	»	»	Jefe de Brigada de Aragón.
149	» Luis Castellví y Vilallonga.....	16 mr. 88	26 oct. 40	E. M.	»	»	Gobernador Castillo Monjuich.
150	» José Díaz de Arcaya y de la Torre...	13 ab. 88	5 ab. 28	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Canarias.
151	» Gabriel Lobarinas y Lorenzo.....	23 ab. 88	20 my. 28	Idem.	H.	»	Jefe Establ. ^{to} Central Ing.
152	» Salvador de Castro y Ruiz del Arco..	12 my. 88	30 set 28	Art.	H.	»	Com. gral. Art. Vascongadas.
153	» Manuel Cano y Ugarte.....	5 jun. 88	4 jun. 28	Ing.	H.	»	Com. gral. Ing. de Baleares.
154	» Juan Marín y León.....	5 jul. 88	27 feb. 32	Idem.	H.	»	Dir. Comunicaciones militares.
155	» Fernando Alameda y Liancourt.....	11 jul. 88	30 my. 33	Idem.	H.	»	Com. gral. Ing. de Burgos.
156	» Joaquín Reixa y del Manzano....	18 jul. 88	19 feb. 28	Inf.	H.	»	Gobernador militar de Orense.
157	» Heliodoro Barbáchano y Aguirre. .	30 set. 88	31 en. 34	Cab.	H.	»	Jefe de Brigada de Burgos.
158	» Ramón Trujillo y García.....	5 oct. 88	21 ab. 28	Inf.	»	»	Gobernador militar de Zamora.
159	» Manuel Gutiérrez Herrán.....	6 oct. 88	8 set. 29	Cab.	H.	»	Gobernador militar de Jaca.
160	» Felipe Martínez Gutiérrez.....	6 oct. 88	24 feb. 40	Inf.	»	»	Cuartel (Madrid).
161	» Ramón González Tablas.....	15 oct. 88	4 mr. 42	Idem.	»	»	Jefe de Brigada de Navarra.
162	» Carlos Díaz Moreno é Izquierdo.....	25 oct. 88	7 ab. 28	Art.	»	»	Com. gral. Art de Canarias.
163	» José Bosch y Mayoni.....	4 nov. 88	18 jul. 37	Cab.	»	»	Cuartel (Madrid).
164	» Federico Mendicuti y Surga.....	20 dic. 88	8 dic. 30	Ing.	»	»	Com. gral. Ing. de Burgos.
165	» Tomás Hurtado y Breganciano....	8 en. 89	23 jul. 27	Inf.	»	»	Cuartel (Ciudad-Rodrigo).
166	» José Larrumbe y Maraboto.....	17 en. 89	3 ag. 32	Art.	»	»	Com. gral. Art. de Galicia.
167	» Adolfo Carrasco y Siyz.....	26 en. 89	22 mr. 30	Idem.	»	»	Vocal de la J. E. de Artillería.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD.—BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
168	D. Gabriel Ayos y Fernández.....	26 en. 89	9 mr. 30	Inf.	»	»	Cuartel
169	» José Huguet y Ayuso.....	14 feb. 89	5 dic. 29	Cab.	»	»	Cuartel (Madrid).
170	» Julián González y Parrado.....	28 feb. 89	28 en. 41	Inf.	»	»	Cuartel (Madrid).

SECCIÓN DE RESERVA

TENIENTES GENERALES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES						
1	D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, <i>Marqués de Maenza, Conde de Puñonrostro, Grande de España</i>	19 set. 64	3 jun. 12	Cab.	H.-C.	LA.-CE.-SB.-SJ.-CS.	Madrid.
2	» Rafael Acedo Rico y Amat, <i>Conde de la Cañada</i>	22 jun. 66	20 my. 15	Inf.	H.-B.-I.	V.P.	Ciudad Real.
3	» Manuel Lassala y Solera	10 oct. 67	5 dic. 01	Idem.	H.-I.	»	Valencia.
4	» José Allendesalazar y Mazarredo	29 set. 68	21 feb. 02	Idem.	H.	»	Madrid.
5	» Rafael Primode Rivera y Sobremonte.	29 set. 68	12 jul. 13	E. M.	H.-R. C.-I.	»	Sevilla.
6	» Tomás García Cervino y López de Sigüenza	10 jun. 69	22 dic. 15	Inf.	B.-C.-I.	»	Madrid.
7	» Juan de Alaminos y Vivar	31 oct. 69	27 nov. 13	Idem.	H.-R.-I.	»	Madrid.
8	» Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre, <i>Conde de Bilbao, Grande de España</i>	2 my. 74	9 feb. 17	Ing.	H.-R.-B.-I.	E.S.	Madrid.
9	» Juan Villegas y Gómez	21 nov. 75	28 feb. 15	Inf.	H.-R.	»	Cobreces.
10	» Remigio Moltó y Díaz Berrio	1.º ab. 76	1.º oct. 16	Idem.	H.-C.-I.	»	Madrid.
11	» Antonio de Alós y López de Haro, <i>Marqués de Haro</i>	23 en. 77	15 mr. 08	Idem.	H.-C.-I.	»	Madrid.

SECCIÓN DE RESERVA.—TENIENTES GENERALES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso à Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO O SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
12	D. Carlos Yauch y Condamy.....	23 en. 78	8 mr. 06	Inf.	H.-I.	»	Madrid.
13	» José de los Reyes y Mesa.....	9 mr. 78	17 my. 12	Cab.	H.-R.-B.-I.	»	Madrid.
14	» Cayetano Figueroa y Garaondo....	17 jun. 78	6 dic. 10	Art.	H.-R.-B.	»	Madrid.
15	» José Arrando y Ballester.....	22 en. 83	18 mr. 15	Inf.	H.-R.-I.	»	Madrid.

MARISCALES DE CAMPO

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES						
1	D. José Portillo y Fernández.....	6 feb. 46	22 ag. 10	Inf.	H.	»	Madrid.
2	» Eugenio Muñoz y Castro.....	30 jun. 54	13 nov. 11	Cab.	H.-B.-I.	»	Madrid.
3	» Santiago Otero y García.....	16 feb. 63	3 my. 18	Inf.	H.-B.-I.	»	Madrid.
4	» Antonio Peláez y Campomanes....	7 jun. 65	13 jun. 11	E. M.	H.	»	Madrid.
5	» Pedro Sartorius y Tapia.....	13 ag. 67	19 oct. 18	Cab.	H.-R.	»	Córdoba.
6	» Francisco Campuzano y Warnes...	11 my. 68	10 oct. 07	Inf.	H.	»	Sevilla.
7	» Manuel de Figuerola y Augusti....	31 oct. 69	24 mr. 07	Idem	H.-R.-I.	»	Barcelona.
8	» José Rosell y del Piquer.....	28 feb. 71	15 mr. 19	Cab.	H.-R.	M L.	Valencia.
9	» José García Velarde.....	18 jul. 72	1.º nov. 17	Inf.	H.-R.	»	Santander.
10	» Manuel Blanco y Valderrama.....	23 oct. 72	23 dic. 15	Cab.	H.-B.-I.	»	Madrid.
11	» Manuel Mendoza y Mayol.....	4 en. 73	22 dic. 11	Inf.	H.	»	Madrid.
12	» José Salcedo y González.....	30 jul. 73	15 ab. 16	Idem	H.-I.	»	Madrid.
13	» Teodoro Alemán y González.....	30 jul. 73	9 nov. 19	Idem	H.-B.	»	Palma de Mallorca.
14	» Francisco Canaleta y Morales.....	27 set. 73	18 dic. 15	Idem.	H.-B.	»	Madrid.
15	» Juan Carnicero y San Román.....	3 ab. 74	16 ag. 13	G. Civil	H.-B.	V P.	Oliva de Jerez.
16	» Pedro Beaumont y Peralta.....	27 jun. 74	19 en. 19	Inf.	H.-R.-B.	»	Madrid.
17	» Carlos Suances y Campos.....	11 ag. 75	29 jul. 18	Inf. Mar.	H.-R.-B.-I.-N.	»	Coruña.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
18	D. Manuel Cathalán y Pazos.....	26 ag. 75	28 dic. 13	Inf.	H.-R.-B.	»	Zaragoza.
19	» Juan Garrido y Serra.	25 nov. 75	3 ag. 17	Idem.	H.	»	Madrid.
20	» Ramón Menduiña y López.....	19 ab. 77	29 jul. 15	Cab.	H.-R.-I.	»	Barcelona.
21	» Joaquín Vitoria y Muñoz.....	23 en. 78	10 nov. 17	Inf.	H.-R.	»	Burgos.
22	» Ramón Magenis y Cardigondi	21 feb. 78	22 en. 14	Art.	H.	»	Madrid.
23	» Juan Guillén y Buzarán.....	9 mr. 78	20 set. 15	E. M.	H.-I.	M L.-J C.	Madrid.
24	» Mariano Lacy y Hernández.....	9 mr. 78	11 ab. 22	Inf.	H.-I.	»	Madrid.
25	» José Salcedo y Ferrer.....	9 mr. 78	20 ag. 16	Idem.	H.	»	Madrid.
26	» Fernando Pierrad y Alcedar.....	12 ag. 78	19 en. 21	Cab.	»	»	Madrid.
27	» José Cortés y Morgado.....	26 my. 79	24 feb. 18	Ing.	H.-R.-B.	»	Madrid.
28	» Rafael de la Llave y de la Llave....	13 nov. 79	3 oct. 16	Art.	H.	»	Zaragoza.
29	» Felipe Alberico y Vivanco.....	18 oct. 80	20 ag. 18	Idem.	H.-B.	»	Madrid.
30	» Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia.....	23 mr. 81	26 my. 20	Ing.	H.-R.-B.-I.	»	Madrid.
31	» Francisco Acosta y Alvear.....	12 jul. 81	22 ag. 20	Cab.	H.-R.	»	Habana.
32	» José Pardo Montenegro y Menéndez.	22 en. 83	8 dic. 17	Inf.	H.-R.	»	Valencia.
33	» Francisco Espinosa y Zuleta.....	19 feb. 83	3 ag. 18	Art.	H.	»	Sevilla.
34	» Fructuoso de Miguel y Mauleón....	3 ab. 83	21 en. 32	E. M.	H.-B.	»	Madrid.
35	» Andrés López y de Vega.....	19 nov. 83	28 jun. 20	Ing.	H.-B.-I.	»	Barcelona.
36	» Marcelino Clos y Eguizábal.....	17 ab. 84	2 jun. 20	Inf.	H.-B.-I.	»	Madrid.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
37	D. Felipe Cascajares y Azara.	12 oct. 84	1.º my. 20	Art.	H.-R.-I.-N.-M.	»	Zaragoza.
38	» José de Llano y Guinea, <i>Marqués de Llano</i>	21 dic. 84	22 dic. 18	Cab.	H.	»	Barcelona.
39	» Juan del Río y Sánchez Anaya	31 en. 85	17 my. 19	Ing.	H.-I.	»	Madrid.
40	» Ramón Sanchiz y Castillo.	28 en. 86	6 feb. 21	Art.	H.	»	Madrid.
41	» Hipólito Llorente y Rey	18 mr. 86	4 ag. 20	Inf.	H.-R.	»	Vigo.
42	» Antonio Socías y de Izco.	1.º set. 86	21 mr. 22	Art.	H.	»	Palma de Mallorca.
43	» Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta, <i>Marqués de la Villa Antonia</i>	3 nov. 86	7 feb. 21	E. M.	H.-R.-B.	»	Madrid.

BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
	EXCMOS. SEÑORES						
1	D. Nicolás López Arcaya.....	21 ag. 43	29 jun. 97	Inf.	H.-B.	»	Cuba.
2	» Felipe Andriani y Rosique.....	31 jul. 52	4 set. 06	Idem.	H.-B.-I.	»	Badajoz.
3	» Máximo Blaser y San Martín.....	10 jul. 54	18 nov. 18	Idem.	H.-B.	»	Tarragona.
4	» Manuel Fernández é Ibarra.....	11 jul. 54	30 my. 15	Cab.	B.	»	Madrid.
5	» José Gómez de Barreda.....	18 jul. 54	13 nov. 11	Inf.	H.-B.-I.	»	Madrid.
6	» Pedro Cavanna y Pastor.....	20 jul. 54	16 jul. 07	Idem.	H.	»	Barcelona.
7	» Pedro Arbeleche y Apat.....	16 jul. 56	20 mr. 11	Idem.	H.-I.	»	Madrid.
8	» Francisco Gutiérrez de Terán.....	16 jul. 56	4 jul. 16	Art.	H.-I.	»	Madrid.
9	» Marcelino Porta y Suarnabar.....	28 nov. 57	2 jun. 03	Inf.	H.	»	Barbastro.
10	» José Vidal é Iglesia.....	20 dic. 59	5 en. 20	Idem.	H.-B.-I.	»	Madrid.
11	» Antonio Ulibarri y Rosa.....	14 en. 60	18 jun. 17	Idem.	»	»	Madrid.
12	» Angel Fernández Dozal.....	23 mr. 60	3 mr. 12	Cab.	H.	»	Sevilla.
13	» Ramón Vivanco y León.....	16 feb. 63	16 mr. 12	Inf.	H.-B.	»	Madrid.
14	» Julián de Mena y Goldaraz.....	11 ag. 63	16 feb. 11	Idem.	H.-R.-B.	»	Madrid.
15	» Mariano Cappa y Velasco.....	6 set. 63	14 ab. 06	E. M.	H.	»	Madrid.
16	» Carlos Fridrich y Alvarez Benito...	27 oct. 63	13 my. 18	Idem.	H.-B.	»	Madrid.
17	» Luis Vieyra y Abreu.....	18 nov. 63	2 mr. 08	Cab.	H.	»	Madrid.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
18	D. José Insa y Badía.....	18 nov. 63	14 jul. 15	Inf.	H.	»	Madrid.
19	» Francisco Garvayo y Borrés.....	21 nov. 63	21 jun. 07	E. M.	H.-R.-B.	»	Madrid.
20	» Rafael Figueroa y Garaondo.....	27 feb. 64	18 feb. 04	Art.	H.	»	Madrid.
21	» Angel Jácome y Manuel de Villena.	24 feb. 65	8 oct. 05	Idem.	H.	»	Sevilla.
22	» Joaquín de Vera y Olazábal, <i>Marqués de Narros</i>	25 ab. 65	21 my. 15	Cab.	H.	»	Madrid.
23	» Gregorio Tenorio de la Torre.....	9 my. 65	10 oct. 13	Inf.	H.	»	Madrid.
24	» Gabriel Pellicer y Reus.....	7 jun. 65	22 ag. 15	Art.	H.-R.-B.	»	Madrid.
25	» Joaquín Ruiz de Porrasy de las Heras	22 jun. 66	23 nov. 18	Ing.	H.-B.-I.	»	Madrid.
26	» Juan Emilio y Biesa.....	22 jun. 66	17 feb. 17	E. M.	H.-R.-B.-I.	»	Barcelona.
27	» Luis Pisserra y Cavanne.....	22 ag. 67	2 jun. 18	Inf.	H.-B.	»	Barcelona.
28	» Ignacio Chacón y López.....	28 set. 68	8 dic. 22	Cab.	H.	»	Madrid.
29	» Nicolás Taboada y Fernández-Trabanco.....	28 set. 68	4 ab. 17	Inf.	H.-R.-I.	»	Madrid.
30	» Joaquín Enrile y Hernán.....	28 set. 68	26 jul. 18	Idem.	H.-B.	»	Madrid.
31	» Ramón Salazar y Mazarredo.....	29 set. 68	4 feb. 19	Idem.	H.-R.-B.	»	Madrid.
32	» Felipe Gutiérrez y Rodríguez.....	29 set. 68	22 feb. 17	Idem.	H.-B.	»	Sevilla.
33	» Antonio Castrillo y González.....	29 nov. 69	9 my. 12	Cab.	H.	»	Madrid.
34	» Rafael Carrillo y Gutiérrez, <i>Marqués de Senda Blanca</i>	5 mr. 71	1.º dic. 15	Idem.	H.	»	Madrid.
35	» José Grajera y Sánchez Gata.....	5 mr. 71	27 en. 14	Inf.	H.	»	Badajoz.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
36	D. Mariano Ahumada y Tortosa.....	23 ab. 71	28 jun. 19	E. M.	H.-I.	»	Madrid.
37	» Francisco Sassot y Nogueras.....	14 feb. 72	26 set. 16	Inf	H.	»	Ballobar (Huesca).
38	» Manuel Kéller y García.....	19 jun. 72	3 my. 23	Idem.	H.-R.-B.	»	Burgos.
39	» Manuel de Soria y Ladoux.....	30 jun. 72	12 jul. 22	Cab.	H.-B.	»	Barcelona.
40	» León López Francos, <i>Marqués de Francos</i>	23 oct. 72	11 ab. 22	E. M.	H.-I.	»	Madrid.
41	» Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar.	23 oct. 72	4 dic. 21	Idem.	H.	»	Madrid.
42	» Andrés Cuadra y Bourman.....	6 nov. 72	25 nov. 21	Inf.	H.	»	Málaga.
43	» José Melgarejo y Aguado.....	28 dic. 72	19 en. 19	Idem.	H.-B.	»	Madrid.
44	» José Casalís y Casulá.....	28 dic. 72	5 en. 18	Carab.	H.	»	Barcelona.
45	» Ambrosio Fernández y Martín.....	4 en. 73	3 en. 18	Inf.	H.-R.	»	Zaragoza.
46	» Antonio Puig y Salazar.....	8 mr. 73	3 set. 22	Cab.	H.-B.	»	Secretario Caja Inútiles.
47	» Juan Lombera y Rivero.....	25 mr. 73	17 jun. 18	Ing.	H.	»	Cádiz.
48	» Víctor Pardo y Saavedra.....	26 my. 73	28 jul. 21	Inf.	H.	»	Madrid.
49	» Eusebio Unzaga y Bordons.....	5 jul. 73	17 en. 16	Ing.	H.	»	Madrid.
50	» José Rojas y Aguado.....	13 en. 74	22 mr. 21	Art.	H.	»	Valencia.
51	» Manuel Ruiz Moreno.....	5 feb. 74	4 feb. 22	E. M.	H.-B.	»	Madrid.
52	» Antonio Rodríguez Sierra.....	25 feb. 74	15 oct. 33	Inf.	R.-B.	»	Madrid.
53	» Fernando O'Lawlor y Caballero...	27 mr. 74	30 my. 29	Idem.	H.-R.	»	Madrid.
54	« José Gómez Bianqui.....	30 ab. 74	3 mr. 15	Carab.	H.	»	Valencia.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
55	D. Pedro Quintana y Llarena.....	7 my. 74	10 nov. 13	Carab.	H.	»	Madrid.
56	» Marceliano Alvarez y Fernández...	7 my. 74	11 jun. 12	G. C.	H.	»	Madrid.
57	» Francisco Mahy y Villafuerte.....	13 my. 74	11 ab. 17	Art.	H.	»	Madrid.
58	» Francisco Ortiz y Ustáriz.....	18 my. 74	22 oct. 21	Ing.	H.-R.	»	Madrid.
59	» Miguel Guzmán y Cumplido.....	9 ag. 74	7 my. 19	G. C.	H.	»	San Roque.
60	» Ramón Careaga y Gómez.....	7 oct. 74	31 ag. 22	Inf.	H.-R.	»	Madrid.
61	» Felipe González de la Corte y Ruano	16 oct. 74	21 ab. 19	Ing.	H.-R.	»	Madrid.
62	» Francisco del Valle y Linacero....	23 oct. 74	2 dic. 14	Idem.	H.	»	Madrid.
63	» Carlos Verdugo y Tamayo.....	23 oct. 74	4 nov. 16	Idem.	H.	»	Valladolid.
64	» José Claver y Solá.....	9 dic. 74	29 my. 17	Inf.	H.-B.	»	Barcelona.
65	» Santiago Verdugo y Massieu.....	3 feb. 75	13 nov. 21	Idem.	H.	»	Madrid.
66	» Juan López del Campillo y Llanas..	22 feb. 75	16 ag. 21	Idem.	H.-R.	»	Orense.
67	» Eustaquio Díaz de Rada y Zaldívar.	15 jul. 75	20 set. 15	Idem.	H.	»	Madrid.
68	» Francisco Costa y García	11 ag. 75	3 ab. 16	Idem.	H.-B.	»	Cartagena.
69	» Pedro Eguía y Lemonauria.....	29 ag. 75	29 oct. 20	Ing.	H.-R.	»	Madrid.
70	» Salvador Calvet y Rivas.....	30 ag. 75	25 jun. 19	Inf.	H.-B.	»	San Sebastián.
71	» José Murga y Sopelana.....	25 oct. 75	21 dic. 15	Idem.	H.	»	Vitoria.
72	» Alejandro Picazo y Martínez.....	23 nov. 75	27 feb. 21	Idem.	H.-B.	»	Barcelona.
73	» Timoteo Sánchez y Martínez.....	25 nov. 75	20 jun. 15	Idem.	H.	»	Madrid.

SECCIÓN DE RESERVA.—BRIGADIERES

37

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
74	D. Manuel Mendigacha y Carbón.....	25 nov. 75	31 en. 19	Inf.	H.	»	Madrid.
75	» José Labarra y Fernández.....	29 en. 76	6 ag. 20	Idem.	H.	»	Villanueva de Alcardete.
76	» Miguel Ravina y Medina.....	30 en. 76	5 jul. 29	Idem.	H.	»	Barcelona.
77	» Carlos Morán y Labandera.....	13 feb. 76	4 nov. 17	Idem.	H.	»	Gijón.
78	» Aureliano Esteban y Fernández de Bobadilla	18 feb. 76	16 jun. 20	Idem.	H.	»	Barcelona.
79	» Enrique Solá y Vallés.....	10 ab. 76	19 mr. 19	Idem.	H.	»	Zaragoza.
80	» Santiago Bergareche y Olave.....	12 ab. 76	25 jul. 20	Art.	H.	»	Bilbao.
81	» Alejandro Jaquotot y Arca.....	21 set. 76	3 ag. 24	Cab.	H.	»	Córdoba.
82	» Luis Escario y Molina.....	23 en. 77	22 feb. 22	Inf.	H.	»	Madrid.
83	» Carlos Navas y Sarriá.....	23 en. 77	3 nov. 15	Idem.	H.	»	Zaragoza.
84	» Eduardo de Sada y Lisperguer, <i>Marqués de Campo Real</i>	1.º feb. 77	8 en. 21	Cab.	H.	»	Madrid.
85	» Emilio Vienne y Palieri.....	1.º feb. 77	26 en. 19	Idem.	H.	»	Valladolid.
86	» Mariano de la Iglesia y Guillén. ..	1.º feb. 77	8 set. 22	Inf.	H.-B.	»	Valladolid.
87	» José Agullá y Pardiñas.....	1.º feb. 77	16 mr. 19	Idem.	H.	»	Madrid.
88	» Nicolás Cheli y Jiménez.....	17 feb. 77	7 jun. 24	Ing.	H.	»	Mahón.
89	» Antonio Cheli y Jiménez.....	18 jun. 77	7 jun. 24	Idem.	H.	»	Valencia.
90	» Francisco Mariné y Blázquez.....	12 oct. 77	17 jun. 28	Inf.	R.	»	Valencia.
91	» Ramón González y Domínguez....	19 nov. 77	14 my. 16	Idem.	H.	»	Barcelona.
92	» Manuel Chinchilla y Madariaga....	23 en. 78	18 oct. 22	Cab.	H.	»	Madrid.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO O SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
93	D. Rafael Montero y Biedma.....	23 en. 78	15 dic. 21	Carab.	H.	»	Madrid.
94	» Gorgonio Castellón y Calvo.....	23 en. 78	9 set. 19	G. C.	H.	»	Zaragoza.
95	» Faustino Armijo é Ibáñez.....	23 en. 78	15 feb. 21	Inf.	H.	»	Zaragoza.
96	» Bartolomé Terrer y Gálvez.....	29 en. 78	25 nov. 18	Idem.	H.	»	Zaragoza.
97	» Luis Vallejo y Alcedo.....	9 mr. 78	12 mr. 16	Cab.	H.	»	Madrid.
98	» Gregorio Anchóriz y Sagaseta.....	4 set. 78	17 nov. 19	Art.	H.	»	Barcelona.
99	» Narciso Manresa y Bassols.....	13 nov. 79	17 my. 21	Idem.	H.	»	Barcelona.
100	» Juan Palou de Comasema y Sánchez	14 jul. 81	3 jun. 22	Ing.	H.	»	Palma de Mallorca.
101	» Alejandro Aguirre y Pérez Dávila..	14 nov. 81	5 my. 20	Inf.	H.	»	Valencia.
102	» Ramón Juárez de Negrón y Fernán- dez de Córdoba.....	15 nov. 81	18 set. 22	Art.	H.	»	Sevilla.
103	» Pablo Fernández Miranda y de Lla- no Ponte.....	6 feb. 82	30 jun. 21	Idem.	H.	»	Valladolid.
104	» Rafael López y Domínguez.....	4 ab. 82	16 dic. 31	Idem.	»	»	Málaga.
105	» Manuel de la Canal y González....	4 ab. 82	1.º en. 23	Inf.	H.	»	Vich.
106	» Andrés Arteaga y Silva, <i>Duque del Infantado; Marqués de Ariza, de Armunia, de Estepa, de la Guardia, de Santillana, de Valmediano; Con- de de Corres, de Monclova, de Santa Eufemia; Señor de la Casa de Laz- cano; Grande de España.....</i>	22 en. 83	12 jul. 33	Cab.	»	»	Madrid.
107	» Eulogio Elías y Elizarán.....	22 en. 83	11 mr. 22	Inf.	H.	»	Hostalrich.

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES		DESTINO Ó SITUACIÓN
					NACIONALES	EXTRANJERAS	
108	D. Miguel Valcarce y Ochoa.	8 nov. 83	3 ab. 22	Inf.	H.	»	Orense.
109	» Félix Jones y Berroeta.	3 mr. 84	11 my. 22	E. M.	H.	»	Madrid.
110	» Alfonso Fernández de Córdoba y Alvarez Bohorques, <i>Marqués de Mancera, Grande de España</i>	11 set. 84	8 jul. 23	Art.	H.	»	Madrid.
111	» José Alborni y Carro.	31 en. 85	4 ag. 24	Inf.	H.	»	Madrid.
112	» Federico de Sancho y Subercase. . .	31 en. 85	1.º feb. 23	Cab.	H.	»	Madrid.
113	» Ismael de Silva y Valle.	1.º set. 86	17 jun. 27	Art.	H.	»	Sevilla.
114	» José Roca y Comas.	12 en. 87	26 en. 09	R.ºS.ºD.º	»	»	Barcelona.

RETIRADOS

BRIGADIERES

NÚMERO	NOMBRES	Antigüedad	Fecha del nacimiento	Arma ó cuerpo en que servían á su ascenso á Brigadier	GRANDES CRUCES	RESIDENCIA	DESTINO CUYO DESEMPEÑO LES DIÓ DERECHO AL RETIRO
	EXCMOS. SEÑORES						
1	D. Angel Paz y Membiela.	21 ag. 43	10 my. 01	Inf.	H.-I.	Madrid.	Oficial del Ministerio de la Guerra.
2	» Raimundo de Sotto y Campuzano, <i>Conde de Clonard</i>	20 jul. 63	15 ab. 22	Cab.	H.	Madrid.	Secr.º y Fiscal del Consejo Supremo.
3	» Antonio Andía y Abela.	19 dic. 65	4 nov. 23	Inf.	H.	Madrid.	Oficial del Ministerio de la Guerra.
4	» Joaquín Llavanera y Solá.	22 jun. 68	15 ag. 16	E. M.	H.-B.	Madrid.	Oficial del Ministerio de la Guerra.
5	» Victoriano Ameller y Vilademunt.	29 set. 68	25 ab. 18	Inf.	H.-B.	Madrid.	Fiscal del Consejo Supremo.
6	» Antonio Fernández y Morales.	10 nov. 69	17 set. 16	Idem	H.-R.-B.	Madrid.	Jefe Sección del Minist.º de la Guerra.
7	» José Díaz-Illaraza y Marcó.	14 feb. 72	2 jun. 16	Idem	H.	Madrid.	Secr.º gral. del Minist.º de la Guerra

OFICIALES generales que han desempeñado el cargo de Ministro de la Guerra

EXCMOS. SEÑORES

- D. Manuel Pavía y Lacy.
 » José Gutiérrez de la Concha (dos veces).
 » Arsenio Martínez de Campos (dos veces).
 » Joaquín Jovellar y Soler (tres veces).
 » José Ignacio de Echavarría y Castillo.
 » José Sánchez Bregua.

- D. Eulogio González Izcar.
 » José López Domínguez.
 » Fernando Primo de Rivera (interino dos veces).
 » Ignacio María de Castillo.
 » Manuel Cassola y Fernández.
 » Tomás O'Ryan y Vázquez.
 » José Chinchilla y Díez de Oñate.

OFICIALES generales Caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro

EXCMOS. SEÑORES

- D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet.
 » Juan de la Pezuela y Ceballos.

- D. Manuel Pavía y Lacy.
 » Arsenio Martínez de Campos.
 » José Gutiérrez de la Concha.

OFICIALES generales que han obtenido de la Real Casa nombramiento de Gentil-Hombre

Gentiles-Hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, Grandes de España

EXCMOS. SEÑORES

- D. Manuel Pavía y Lacy.
 » Juan de la Pezuela y Ceballos.
 » José Gutiérrez de la Concha.
 » Francisco Matheu Arias Dávila.
 » Rafael Acedo Rico y Amat.
 » Joaquín de Vera y Olazábal.
 » Pedro Girón y Aragón.
 » Andrés Arteaga y Silva.
 » Aifonso Fernández de Córdoba.
 » Juan de Zavala y Guzmán.

Gentiles-Hombres de Cámara con ejercicio

EXCMOS. SEÑORES

- D. Pedro Mendinueta y Mendinueta.
 » José Ignacio de Echavarría y Castillo.
 » Fernando Primo de Rivera.
 » Eulogio Despujol y Dussay.
 » Remigio Moltó y Díaz-Berrio.
 » Antonio de Alós y López de Haro.
 » Zacarías González Goyeneche.
 » Juan Carnicero y San Román.
 » Luis Fernández Golfín.
 » Juan Guillén Buzarán.

- D. Mariano Lacy y Hernández.
 » José Salcedo y Ferrer.
 » Hipólito Obregón y Díez.
 » Felipe Cascajares y Azara.
 » Angel Paz y Membiela.
 » Francisco Gutiérrez de Terán.
 » Felipe Andriani y Rosique.
 » Eugenio de Seijas y Patiño.

- D. Sabino Gámir y Maladeñ.
 » Juan Muñoz y Vargas.
 » Vicente Martitegui y Pérez de Santa María.
 » Jacinto León y Barreda.

Gentiles-Hombres de entrada

- Excmo. Sr. D. Juan Salcedo y Mantilla.
 Sr. D. Angel Aznar y Butigieg.

OFICIALES generales Caballeros de alguna de las cuatro Órdenes militares

De Santiago

EXCMOS. SEÑORES

- D. José Gutiérrez de la Concha.
 » Angel Paz y Membiela.
 » Angel Alvarez de Araujo.
 » Andrés Arteaga y Silva.
 » José Portillo y Fernández.
 » Felipe González de la Corte.
 » Alvaro Queipo de Llano.

De Calatrava

EXCMOS. SEÑORES

- D. Juan de la Pezuela y Ceballos.
 » Francisco Matheu Arias Dávila.

- D. Agustín Ruiz de Alcalá.
 » Angel Rodríguez de Quijano.

De Alcántara

EXCMOS. SEÑORES

- D. Adolfo Morales de los Ríos.
 » Rafael Carrillo y Gutiérrez.
 » José Gómez de Barreda.

De Montesa

EXCMOS. SEÑORES

- D. Joaquín Sanchiz y Castillo.
 » Ramón Sanchiz y Castillo.
 » José Sanchiz y Castillo.

OFICIALES generales que son Caballeros Maestranteros

EXCMOS. SEÑORES

D. Francisco Espinosa y Zuleta.....	Real Maestranza de Caballería de Sevilla.
» Manuel de Castro y Ruiz del Arco..	Idem íd. íd.
» Juan Muñoz y Vargas.	Idem íd. íd.
» José Rojas y Aguado.....	Idem íd. íd.
» Enrique Puigmoltó y Mayáns.....	Idem íd. de Granada.
» Andrés Arteaga y Silva.....	Idem íd. de Zaragoza.

LISTA ALFABÉTICA

DE LOS SEÑORES OFICIALES GENERALES COMPRENDIDOS EN EL ANTERIOR ESCALAFÓN,

CON INDICACIÓN DE LA PÁGINA EN QUE CADA UNO FIGURA

<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>	<i>Págs.</i>
A					
	Arbeleche y Apat (D. Pedro).....	33			
	Arderius y García (D. José).....	17			
	Arespacochaga y Vial (D. Nicolás).....	13			
	Armijo é Ibáñez (D. Faustino).....	38			
	Armiñán y Gutiérrez (D. Manuel).....	9			
	Arolas y Esplugues (D. Juan).....	22			
	Arteaga y Silva (D. Andrés).....	38			
	Arrando y Ballester (D. José).....	27			
	Assín y Bazán (D. Rafael).....	15			
	Augustin y Dávila (D. Basilio).....	15			
	Ayos y Fernández (D. Gabriel).....	24			
	Azcárraga y Palmero (D. Marcelo).....	8			
	Aznar y Butigieg (D. Angel).....	22			
B					
	Barbáchano y Aguirre (D. Heliodoro).....	23			
	Bargés y Pombo (D. Enrique).....	9			
	Beaumont y Peralta (D. Pedro).....	29			
	Beleña y Yanguas (D. Vicente).....	19			
	Bennaser y Frontera (D. Joaquín).....	21			
	Bergareche y Olave (D. Santiago).....	37			
	Bermúdez Reina (D. Eduardo).....	12			
	Bérriz y Fortacin (D. José).....	17			
	Blanco y Erenas (D. Ramón).....	7			
	Blanco Valderrama (D. Manuel).....	29			
	Blaser y San Martín (D. Máximo).....	33			
	Boniche y Taengua (D. Enrique).....	16			
	Borbón y Castellví (D. Francisco).....	18			
	Borrero y Limón (D. Francisco).....	13			
	Bosch y Mayoni (D. José).....	23			
	Bouza y Cebreiro (D. Tomás).....	19			
	Brandaris y Otero (D. José).....	21			
	Burgos y Llamas (D. Agustín).....	7			
	Bustamante y Campaner (D. Luis).....	19			
C					
	Calvet y Lara (D. Agustín).....	12			
	Calvet y Rivas (D. Salvador).....	36			
	Calvo y Castro (D. Francisco).....	19			
	Calle y Guibert (D. Pascual).....	17			
	Calleja é Isasi (D. Emilio).....	8			
	Camprubí y Escudero (D. Félix).....	20			
	Campuzano Warnes (D. Francisco).....	29			
	Canal y González (D. Manuel).....	38			
	Canaleta y Morales (D. Francisco).....	29			
	Cano y Ugarte (D. Manuel).....	23			
	Cánovas del Castillo (D. Máximo).....	17			
	Cappa y Béjar (D. Luis).....	20			
	Cappa y Velasco (D. Mariano).....	33			
	Caramés y García (D. Tomás).....	15			
	Careaga y Gómez (D. Ramón).....	36			
	Carmona y Trayero (D. Cipriano).....	15			
	Carnicero y San Román (D. Juan).....	29			
	Carvajal y Pizarro (D. José).....	14			
	Carrasco y Sáyz (D. Adolfo).....	23			
	Carrascosa y García (D. Manuel).....	20			
	Carretero y Sánchez (D. Cándido).....	19			
	Carrillo y Gutiérrez (D. Rafael).....	34			
	Casalís y Casulá (D. José).....	35			
	Cascajares y Azara (D. Felipe).....	31			
	Cassola y Fernández (D. Manuel).....	8			
	Castellví y Vilallonga (D. Luis).....	23			
	Castillo y Gil de la Torre (D. Ignacio).....	27			
	Castillón y Calvo (D. Gorgonio).....	38			
	Castrillo y González (D. Antonio).....	34			
	Castro y Díaz (D. Luis).....	19			
	Castro y López (D. José).....	13			
	Castro y Ruiz del Arco (D. Manuel).....	16			
	Castro y Ruiz del Arco (D. Salvador).....	23			
	Cathalán y Pazos (D. Manuel).....	30			
	Cavanna y Pastor (D. Pedro).....	33			
	Cayuela y Cánovas (D. Andrés).....	20			
	Ceballos y Escalera (D. Joaquín).....	16			
	Cerda y Gómez Pedroso (D. Manuel).....	22			
	Cerero y Sáenz (D. Rafael).....	20			
	Cifuentes y Díaz (D. Wenceslao).....	21			
	Claver y Solá (D. José).....	36			
	Clos y Eguizábal (D. Marcelino).....	30			
	Coello y Quesada (D. José).....	12			
	Colomo y Puche (D. Joaquín).....	9			
	Contreras y Martínez (D. Juan).....	12			
	Córdova y Govantes (D. Juan de Dios).....	9			
	Cortés y Morgado (D. José).....	30			
	Correa y García (D. Miguel).....	19			
	Correa y García (D. Rafael).....	16			
	Costa y García (D. Francisco).....	36			
	Crespo de la Guerra (D. Romualdo).....	11			
	Cuadra y Bourman (D. Andrés).....	35			
	Cubas y Fernández (D. Luis).....	16			
	Cuenca y Díaz de Rábago (D. Pedro).....	12			
CH					
	Chacón y Fernández (D. José).....	8			
	Chacón y López (D. Ignacio).....	34			
	Chacón y Romero (D. Gonzalo).....	14			
	Cheli y Jiménez (D. Antonio).....	37			
	Cheli y Jiménez (D. Nicolás).....	37			
	Chinchilla y Díez de Oñate (D. José).....	8			
	Chinchilla y Madariaga (D. Manuel).....	37			

	<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>
D							
Dabán y Ramírez de Arellano (D. Antonio)	11	Figuerola y Agusti (D. Manuel)	29	Gutiérrez de Terán (D. Francisco)	33	León y Barreda (D. Jacinto)	20
Dabán y Ramírez de Arellano (D. Luis)	8	Franch y Trasserra (D. Enrique)	18	Guzmán Cumplido (D. Miguel)	36	Lezcano y Acosta (D. Manuel)	16
Delgado y Zuleta (D. Manuel)	17	Fridrich y Alvarez Benito (D. Carlos)	33	H			
Denis y Trueba (D. Carlos)	18	Fuentes y Sanchís (D. Narciso)	13	Herrera Dávila (D. Narciso)	16	Lobarinas y Lorenzo (D. Gabriel)	23
Despujol y Dussay (D. Eulogio)	8	G				Loña y Pérez (D. Francisco)	20
Díaz de Arcaya (D. José)	23	Galbis y Abella (D. José)	12	Hidalgo de Quintana (D. Baltasar)	11	López Arcaya (D. Nicolás)	33
Díaz-Illaraza (D. José)	43	Gamarra y Gutiérrez (D. Francisco)	13	Huguet y Ayuso (D. José)	24	López del Campillo y Llanas (D. Juan)	36
Díaz Moreno é Izquierdo (D. Carlos)	23	Gámir y Maladeñ (D. Eduardo)	9	Hurtado y Breganciano (D. Tomás)	23	López Cordón (D. Luis)	21
Díaz de Rada (D. Eustaquio)	36	Gámir y Maladeñ (D. José)	12	I			
Diez y Ramos (D. Fernando)	16	Gámir y Maladeñ (D. Sabino)	15	Ibáñez é Ibáñez de Ibero (D. Carlos)	11	López Domínguez (D. José)	7
Dolsa y Vilademunt (D. Felipe)	13	García Cervino (D. Tomás)	27	Iglesia y Guillén (D. Mariano)	37	López Domínguez (D. Rafael)	38
E							
Echaluze y Jáuregui (D. Bernardo)	19	García Reborado (D. Julián)	16	Insa y Badía (D. José)	34	López Donato (D. Indalecio)	15
Echavarría y Castillo (D. José Ignacio)	7	García Reina (D. Evaristo)	15	J			
Eguía y Lemonauria (D. Pedro)	36	García Velarde (D. José)	29	Jácome y Manuel de Villena (D. Angel)	34	López Francos (D. León)	35
Elías y Elizarán (D. Eulogio)	38	Garvayo y Borrés (D. Francisco)	34	Jaquotot y Arca (D. Alejandro)	37	López de Letona y Lamas (D. Emilio)	18
Emilio y Biesa (D. Juan)	34	Garrido y Serra (D. Juan)	30	Jáudenes Alvarez (D. Fermin)	22	López Pinto (D. José)	12
Enrile y Hernán (D. Joaquín)	34	Giraldo y López (D. Manuel)	21	Jiménez Castellanos (D. Adolfo)	22	López Pinto (D. Victoriano)	11
Enríquez y García (D. Enrique)	8	Girón y Aragón (D. Francisco)	14	Jiménez y García (D. Gregorio)	12	López y Vega (D. Andrés)	30
Escario y Molina (D. Luis)	37	Girón y Aragón (D. Pedro)	19	Jiménez Moreno (D. José)	21	Loresecha y Rodríguez (D. Manuel)	15
Espinosa y Zuleta (D. Francisco)	30	Goicoechea y Jurado (D. Miguel)	13	Jones y Berroeta (D. Félix)	39	Losada y Correa (D. Antonio)	23
Esponda y Morell (D. Federico)	12	Gómez de Arteché (D. José)	11	Jovellar y Soler (D. Joaquín)	3	Losada y Correa (D. Luis)	16
Esteban y Fernández (D. Aureliano)	37	Gómez Barreda (D. José)	33	Juárez de Negrón y Fernández de Córdoba (D. Ramón)	38	LL	
F							
Fássari y Fernández (D. Federico)	20	Gómez Bianqui (D. José)	35	Junquera Huergo y Sánchez (D. Inocencio)	15	Llano y Guinea (D. José)	31
Fernández Cavada (D. Felipe)	13	González de la Corte (D. Felipe)	36	K			
Fernández de Córdova y Alvarez Bohorques (D. Alfonso)	39	González y Domínguez (D. Ramón)	37	Kéller y Garcia (D. Manuel)	35	Llavanera y Solá (D. Joaquín)	43
Fernández Dozal (D. Angel)	33	González y Goyeneche (D. Zacarías)	9	L			
Fernández Golfín (D. Luis)	9	González Iscar (D. Eulogio)	7	Labarra y Fernández (D. José)	37	Llorente y Rey (D. Hipólito)	31
Fernández Henestrosa (D. Mariano)	22	González Molada (D. José)	21	Lacy y Hernández (D. Mariano)	30	Llull y Mitjavila (D. Isidoro)	16
Fernández Ibarra (D. Manuel)	33	González Moro (D. Eugenio)	21	Lachambre y Domínguez (D. José)	18	M	
Fernández y Martín (D. Ambrosio)	35	González Moro (D. Luis)	14	Lallave y Lallave (D. Rafael)	30	Macías y Casado (D. Manuel)	17
Fernández Miranda (D. Pablo)	38	González y Muñoz (D. Andrés)	18	Lambea y Baya (D. Simeón)	21	Magenis y Cardigondi (D. Ramón)	30
Fernández y Morales (D. Antonio)	43	González y Parrado (D. Julián)	24	Larrumbe y Maraboto (D. José)	23	Mahy y Villafuerte (D. Francisco)	36
Fernández de Rodas (D. Manuel)	17	González de la Rosa (D. Misael)	22	Lassala y Solera (D. Manuel)	27	Manchón y Romero (D. Enrique)	22
Ferrer y Ros (D. Pedro)	17	González Tablas (D. Ramón)	23	Lasso y Pérez (D. José)	9	Manresa y Bassols (D. Narciso)	38
Figuerola Garaondo (D. Cayetano)	27	Goñi y Vidarte (D. Gaspar)	9	L			
		Gragera y Sánchez Gata (D. José)	34	Labarra y Fernández (D. José)	37	March y García (D. Emilio)	18
		Guillén Buzarán (D. Juan)	30	Lacy y Hernández (D. Mariano)	30	March y García (D. José)	18
		Gutiérrez Cámara (D. Juan)	17	Lachambre y Domínguez (D. José)	18	Marín y Delgado (D. Joaquín)	15
		Gutiérrez de la Concha (D. José)	3	Lallave y Lallave (D. Rafael)	30	Marín y González (D. Sabas)	9
		Gutiérrez Herrán (D. Manuel)	23	Lambea y Baya (D. Simeón)	21	Marín y León (D. Juan)	23
		Gutiérrez y Rodríguez (D. Felipe)	34	Larrumbe y Maraboto (D. José)	23	Mariné y Blázquez (D. Francisco)	37
				Lassala y Solera (D. Manuel)	27	Martí y Domingo (D. Enrique)	12
				Lasso y Pérez (D. José)	9	Martin y López (D. Gregorio)	14
						Martínez de Campos y Antón (D. Arsenio)	3

	<i>Págs.</i>
Martínez Gutiérrez (D. Felipe).....	23
Martínez Tejada y Ortega (D. Manuel)....	20
Martitegui y Pérez (D. José).....	21
Martitegui y Pérez (D. Vicente).....	19
Matheu Arias Dávila (D. Francisco).....	27
Melgarejo y Aguado (D. José).....	35
Melguizo y González (D. Cayetano).....	22
Mella y Montenegro (D. Pedro).....	17
Mena y Goldaraz (D. Julián).....	33
Mendicuti y Suárez (D. Felipe).....	19
Mendicuti y Surga (D. Federico).....	23
Mendigacha y Carbón (D. Manuel).....	37
Mendinueta y Mendinueta (D. Pedro).....	7
Mendoza y Mayol (D. Manuel).....	29
Mendiña y López (D. Ramón).....	30
Merelo y Calvo (D. José).....	11
Miguel y Mauleón (D. Fructuoso de).....	30
Mireles y González (D. José).....	20
Moiño y Mendoza (D. Rosendo).....	16
Molins y Lemaur (D. Emilio).....	11
Molins y Lemaur (D. Federico).....	22
Moltó y Díaz Berrio (D. Antonio).....	12
Moltó y Díaz Berrio (D. Remigio).....	27
Montero y Cordero (D. Mariano).....	16
Montero y Viedma (D. Rafael).....	38
Morales Reina (D. José).....	11
Morales de los Ríos (D. Adolfo).....	8
Morán Lavandera (D. Carlos).....	37
Moreno y Lucena (D. Martiniano).....	16
Moreno y Villar (D. Antonio).....	9
Muñoz y Castro (D. Eugenio).....	29
Muñoz y Salazar (D. Antonio).....	16
Muñoz y Salazar (D. Francisco).....	13
Muñoz y Vargas (D. Juan).....	18
Murga y Sopelana (D. José).....	36

N

Navarro y Ascarza (D. Miguel).....	19
Navarro y Padilla (D. Carlos).....	12
Navas y Sarriá (D. Carlos).....	37
Nicolau e Iglesias (D. Carlos).....	9
Nogués y Milagro (D. Romualdo).....	17
Novoa y del Castillo (D. Ramón).....	22

	<i>Págs.</i>
O	
Obregón y Díez (D. Hipólito).....	13
Ochando y Chumillas (D. Federico).....	17
Ochotorena y Sartorios (D. Lorenzo).....	18
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando).....	35
Olivares y Ortega (D. José).....	13
Ortega y Díez (D. Ricardo).....	18
Ortiz y Ustáriz (D. Antonio).....	11
Ortiz y Ustáriz (D. Francisco).....	36
O'Ryan y Vázquez (D. Tomás).....	8
Osorio y Castillo (D. Francisco).....	20
Otero y García (D. Luis).....	17
Otero y García (D. Santiago).....	29

P

Pacheco y Gutiérrez (D. José).....	14
Pacheco y Rodrigo (D. Juan).....	16
Palacio y González (D. Romualdo).....	7
Palou de Comasema (D. Juan).....	38
Pando y Sánchez (D. Luis).....	12
Pardo Montenegro (D. José).....	30
Pardo Rivadulla (D. José).....	20
Pardo Saavedra (D. Víctor).....	35
Pasqual de Bonanza (D. José).....	11
Pavía y Lacy (D. Manuel).....	3
Pavía y Rodríguez (D. Manuel).....	7
Paz y Membiela (D. Angel).....	43
Paz y Quevedo (D. Francisco).....	20
Peláez Campomanes (D. Antonio).....	29
Pellicer y Reus (D. Gabriel).....	34
Pérez Galdós (D. Ignacio).....	17
Pérez y Ruiz (D. Santos).....	21
Pezuela y Ceballos (D. Juan).....	3
Picazo y Martínez (D. Alejandro).....	36
Pierrad y Alcedar (D. Fernando).....	30
Pín y Fernández (D. Pedro).....	18
Piserra y Cavanne (D. Luis).....	34
Polavieja del Castillo (D. Camilo).....	8
Porta Suarnabar (D. Marcelino).....	33
Portillo y Fernández (D. José).....	29
Prendergast y Gordón (D. Luis).....	8
Primo de Rivera (D. Fernando).....	7
Primo de Rivera (D. Rafael).....	27

	<i>Págs.</i>
Puig y Salazar (D. Antonio).....	35
Puigmoltó y Mayans (D. Enrique).....	17

Q

Queipo de Llano (D. Alvaro).....	20
Quesada y Quintana (D. Mariano).....	11
Quijada y Muñoz (D. Amós).....	22
Quintana y Llarena (D. Pedro).....	36
Quiroga y Espinosa (D. Juan).....	18

R

Ravina y Medina (D. Miguel).....	37
Reina y Reina (D. Tomás).....	11
Reixa y del Manzano (D. Joaquín).....	23
Reyes y Mesa (D. José).....	27
Río y Sánchez Anaya (D. Juan).....	31
Roca y Comas (D. José).....	39
Rodríguez Arias (D. Alejandro).....	9
Rodríguez Blanco (D. Miguel).....	18
Rodríguez Bruzón (D. Adolfo).....	18
Rodríguez de Quijano (D. Angel).....	30
Rodríguez de Rivera (D. Carlos).....	12
Rodríguez de Rivera (D. Joaquín).....	15
Rodríguez de Rivera (D. Manuel).....	13
Rodríguez Sierra (D. Antonio).....	35
Roig de Lluís y Sard (D. Luis).....	18
Rojas Aguado (D. José).....	35
Rojo y Alvarez (D. Vicente).....	15
Rosell del Piquer (D. José).....	29
Ruiz de Alcalá (D. Agustín).....	12
Ruiz Dana (D. Pedro).....	8
Ruiz Moreno (D. Manuel).....	35
Ruiz de Porras (D. Joaquín).....	34

S

Sada y Lisperguer (D. Eduardo).....	37
Sáenz de Miera (D. José).....	21
Salamanca y Negrete (D. Manuel).....	8
Salas y Rodríguez (D. Ramón).....	22
Salazar y Mazarredo (D. Ramón).....	34
Salcedo y Ferrer (D. José).....	30
Salcedo y González (D. José).....	29

T

Salcedo y Mantilla de los Ríos (D. Juan)...	17
Salinas y Setián (D. Adolfo).....	21
Salvado y Santos (D. Luis).....	21
Sampietro y Ralla (D. Gabino).....	21
Sánchez Bregua (D. José).....	7
Sánchez Gómez (D. Joaquín).....	21
Sánchez Gómez (D. José).....	16
Sánchez Martínez (D. Timoteo).....	36
Sánchez Mira (D. Manuel).....	12
Sánchez Seijas (D. Eugenio).....	19
Sanchiz y Castillo (D. Joaquín).....	9
Sanchiz y Castillo (D. José).....	18
Sanchiz y Castillo (D. Ramón).....	31
Sancho y Subercase (D. Federico).....	39
Santelices y Velasco (D. José).....	13
Santiago y Manescau (D. Luis).....	21
Sanz Pastor (D. Pascual).....	17
Sanz y Posse (D. José Laureano).....	7
Sartorius y Tapia (D. Pedro).....	29
Sassot y Nogueras (D. Francisco).....	35
Seijas Patiño (D. Eugenio).....	13
Seriñá y Raymundo (D. Julio).....	13
Serra y Rivero (D. Francisco).....	22
Serrano y Calleja (D. Vicente).....	19
Serrano y Echarri (D. Alvaro).....	22
Silva y Valle (D. Ismael).....	39
Socias del Fangar (D. Mariano).....	7
Sociés de Izco (D. Antonio).....	31
Solá y Vallés (D. Enrique).....	37
Soria y Ladoux (D. Manuel).....	35
Soria Santa Cruz (D. Enrique).....	20
Soria Santa Cruz (D. Federico).....	9
Sotto y Campuzano (D. Raimundo).....	43
Suances y Campos (D. Carlos).....	29
Suárez y Ramos (D. Eduardo).....	11
Suárez Valdés (D. Alvaro).....	18

Taboada y Fernández (D. Nicolás).....	34
Tenorio de la Torre (D. Gregorio).....	34
Terrer y Gálvez (D. Bartolomé).....	38
Terrero y Perinat (D. Emilio).....	8
Torre y Villar (D. Sebastián de la).....	20

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Trujillo y García (D. Ramón).....	23	Valcarçel y Mestre (D. Joaquín)....	13	Vidal-Abarca y Cayuela (D. Juan).....	18		
Tuero y Madrid (D. Miguel).....	17	Valencia y Orús (D. Gregorio).....	19	Vidal é Iglesias (D. José).....	33	Y	
		Valera y Alvarez (D. José).....	8	Vienne y Palieri (D. Emilio).....	37	Yauch y Condamy (D. Carlos).....	28
U		Valle y Linacero (D. Francisco).....	36	Vieyra y Abreu (D. Luis).....	33		
Ulibarri y Rosa (D. Antonio).....	33	Vallejo y Alcedo (D. Luis).....	38	Villar y Villate (D. César).....	19	Z	
Unzaga y Bordons (D. Eusebio).....	35	Vázquez y Mas (D. Cayetano).....	22	Villegas y Gómez (D. Juan).....	27	Zappino y Moreno (D. Enrique).....	20
Uriarte y Devigneau (D. Enrique).....	21	Velasco y Brena (D. Manuel).....	13	Vitoria y Muñoz (D. Joaquín).....	30	Zaragoza y Amar (D. Francisco).....	15
Urtazun y Fernández (D. Francisco).....	15	Velasco y Fernández de la Cuesta (D. Juan)	31	Vivanco y León (D. Ramón).....	33	Zavala y Guzmán (D. Juan).....	22
		Vera y Olazábal (D. Joaquín).....	34			Zea de la Guerra (D. Pedro).....	11
V		Verdugo y Massieu (D. Federico).....	19	W		Ziriza y Sánchez (D. Antonio).....	16
Valcarce y Ochoa (D. Miguel).....	39	Verdugo y Massieu (D. Santiago).....	36	Weyler y Nicolau (D. Valeriano).....	8	Zubieta y Jaén (D. Pedro).....	17
		Verdugo y Tamayo (D. Carlos).....	36				

ESCALA GENERAL

DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS DEL EJÉRCITO,

EN 1.º DE MARZO DE

1889

ADVERTENCIAS

La siguiente ESCALA GENERAL se ha formado con los datos facilitados por las Direcciones Generales de las armas y cuerpos respectivos, colocando por orden riguroso de antigüedad á los Sres. Coroneles comprendidos en élla, y teniendo en cuenta, respecto á los que en dicho empleo disfrutaban de la misma antigüedad, la que tenían en los empleos inferiores.

En los Sres. Coroneles de cuerpos de escala cerrada, se ha regulado la antigüedad por la de que disfrutaban en el grado ó empleo personal, si lo habían obtenido; y en los que no alcanzaron uno ni otro, por la antigüedad del empleo del cuerpo á que pertenecen.

Los jefes que tienen empleo personal de Coronel, figuran en el lugar correspondiente, según la antigüedad de que disfrutaban en dicho empleo, y se insertan sus nombres con letra cursiva; expresando, además, en la casilla de **destino ó situación**, el empleo efectivo que poseen.

Se consigna la fecha del ascenso á Alférez, con objeto de que pueda saberse el número de años de oficial que cada uno cuenta.

No están comprendidos los Sres. Coroneles de las escalas de Reserva de Infantería y Caballería.

RESUMEN DE LOS SEÑORES CORONELES QUE EXISTEN EN 1.º DE MARZO DE 1889

ARMAS Ó CUERPOS Á QUE PERTENECEN	AÑOS, DESDE LOS CUALES DISFRUTAN DE ANTIGÜEDAD EN SUS EMPLEOS																				TOTAL			
	1868..	1869..	1870..	1871..	1872..	1873..	1874..	1875..	1876..	1877..	1878..	1879..	1880..	1881..	1882..	1883..	1884..	1885..	1886..	1887..		1888..	1889..	
Infantería.....	»	»	»	3	3	8	16	36	32	12	23	2	5	1	6	4	8	8	13	29	30	6	»	245
Caballería.....	»	»	»	»	1	7	4	14	11	4	2	1	2	2	2	2	1	4	6	3	5	»	»	74
Artillería.....	}	<i>Efectivos</i>	1	1	»	»	2	1	8	8	10	»	9	»	1	1	1	1	»	»	4	3	2	54
			<i>Personales</i>	»	»	»	»	»	»	1	2	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	»
Ingenieros.....	}	<i>Efectivos</i>	1	1	»	»	»	2	1	3	5	5	2	»	»	2	»	1	2	»	1	1	1	30
			<i>Personales</i>	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»
Estado Mayor....	}	<i>Efectivos</i>	»	»	»	1	1	1	5	3	4	1	3	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	22
			<i>Personales</i>	»	»	»	»	»	»	2	1	3	2	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Guardia Civil....	}	<i>Efectivos</i>	»	»	»	»	»	2	»	»	4	2	2	1	1	»	»	2	1	1	1	3	»	20
			<i>Personales</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Carabineros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	3	1	4	»	11
Estado Mayor de Plazas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
Alabarderos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
TOTALES.....	2	2	»	4	7	21	38	67	73	28	45	6	11	8	10	12	14	15	21	45	46	13	»	488

CORONELES

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
1	Ing.	Sr. D. Juan Barranco y Vertiz.....	29 set. 68	30 jul. 77	29 jul. 50	9 feb. 33	Dirección General de Ingenieros.
2	Art.	» » Manuel Corsini y Pérez.....	29 set. 68	3 my. 69	5 feb. 53	30 jun. 33	Parque de Artillería de Tenerife.
3	Ing.	» » Carlos Barraquer y Rovira.....	24 oct. 69	13 mr. 76	26 dic. 48	3 en. 33	Comandante de Ingenieros de Barcelona.
4	Art.	» » Miguel Orús y Barcáiztegui.....	29 nov. 69	23 mr. 82	5 feb. 49	30 jun. 30	3. ^{er} regimiento de Cuerpo de Ejército.
5	E. M.	» » Hermógenes García Samaniego y del Cas- tillo.....	28 feb. 71	14 my. 72	1. ^o jul. 51	19 ab. 32	Jefe de E. M. de Castilla la Vieja.
6	Inf.	» » José Mantilla Segura.....	8 ab. 71	23 en. 78	10 en. 52	24 feb. 34	Ejército de Cuba.
7	Idem.	» » Isidro Gutiérrez Soto.....	14 jun. 71	3 feb. 74	1. ^o nov. 59	15 my. 42	Ejército de Filipinas.
8	Idem.	» » Pedro Verdugo y Massieu.....	31 dic. 71	1. ^o ab. 76	18 set. 50	6 my. 30	Ejército de Cuba.
9	Idem.	» » Horacio Sawa y Navas.....	22 en. 72	25 my. 75	1. ^o jul. 61	22 en. 42	Ejército de Filipinas.
10	Idem.	» » Juan Madan Uriondo.....	10 feb. 72	29 feb. 76	17 ab. 53	2 oct. 33	Ejército de Cuba.
11	Idem.	» » Tomás García Romero.....	27 my. 72	23 en. 78	1. ^o en. 53	29 dic. 34	Ejército de Filipinas.
12	Cab.	» » Ricardo Balboa Gisbert.....	31 my. 72	17 mr. 83	27 jun. 53	11 sep. 34	Regimiento de Vitoria, núm. 28.
13	Art.	» » Enrique Buelta é Ibáñez.....	22 jul. 72	30 en. 73	25 dic. 51	9 feb. 32	Junta Especial de Artillería.
14	E. M.	» » Jorge Garrich y Alló.....	6 ag. 72	13 set. 78	20 jul. 60	5 jul. 37	Excedente en Madrid.
15	Art.	» » Eugenio de la Sala y García Sala.....	22 nov. 72	5 ab. 79	19 dic. 49	11 nov. 30	Fábrica de armas de Oviedo.
16	E. M.	» » Pedro García Falces y Montero de Es- pinosa.....	5 feb. 73	29 ag. 75	26 ag. 54	29 jun. 32	Jefe de E. M. de Navarra.
17	G. C.	» » Benito Macías y Rueda.....	9 feb. 73	20 mr. 76	1. ^o en. 53	28 ag. 33	Subinspector de Guardia Civil de Puerto Rico.
18	Ing.	» » Paulino Aldaz y Goñi.....	9 mr. 73	17 ab. 76	22 jun. 49	22 jun. 32	Comandante de Ingenieros de San Sebastián.
19	Inf.	» » Pedro Carrión y Ayuso.....	2 ab. 73	5 nov. 83	24 sep. 58	19 my. 33	Zona militar núm. 90.
20	Cab.	» » Antonio Cordón y Cabrera.....	5 ab. 73	17 set. 74	3 sep. 44	27 oct. 27	Regimiento Reserva núm. 9.
21	G. C.	» » José Albizúa y Burgos.....	5 ab. 73	1. ^o en. 81	3 ab. 48	10 dic. 29	3. ^{er} Tercio de Guardia Civil.
22	Cab.	» » Emilio Gutiérrez Cámara.....	12 ab. 73	3 feb. 75	1. ^o en. 57	21 jul. 36	Ejército de Cuba.
23	Inf.	» » Alfredo Vega y Fernández.....	13 ab. 73	27 mr. 74	1. ^o jun. 59	1. ^o en. 43	Consejo de Redenciones.
24	Cab.	Excmo. Sr. D. Carlos O'Donell y Abreu, <i>Duque de Tetuán</i>	1. ^o my. 73	1. ^o my. 73	15 jun. 50	1. ^o jun. 34	Supernumerario.
25	Idem.	Sr. D. Faustino Velasco Tabliega.....	14 my. 73	14 my. 73	28 jun. 54	3 feb. 29	Supernumerario.
26	Idem.	» » Juan Emo y Salas.....	14 my. 73	14 my. 73	1. ^o nov. 59	25 oct. 36	Ejército de Cuba.
27	Idem.	» » Leoncio de la Portilla y Cobián.....	29 my. 73	20 mr. 85	22 jul. 63	12 oct. 45	Regimiento de Villarrobledo, núm. 23.
28	Inf.	» » Miguel Núñez Cortés de la Torre.....	1. ^o jun. 73	1. ^o jun. 73	1. ^o en. 64	6 jul. 43	Zona militar núm. 50.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
29	Inf.	Sr. D. José Pons de Doña.....	7 jun. 73	7 jun. 73	1.º en. 62	13 my. 44	Zona militar núm. 43.
30	Idem.	» » Francisco Canino Alvarez.....	30 jun. 73	1.º ab. 82	18 my. 56	10 dic. 34	Zona militar núm. 47.
31	Idem.	» » José Márquez Torres.....	22 jul. 73	11 ag. 75	1.º en. 59	22 en. 40	Zona militar núm. 33.
32	Idem.	» » Calixto Amarelle Rodríguez.....	30 jul. 73	25 en. 74	21 dic. 64	14 oct. 43	Regimiento de Murcia, núm. 37.
33	Ing.	» » Eduardo Danís y Lapuente.....	6 oct. 73	20 my. 76	21 jul. 57	8 en. 36	4.º regimiento de Zapadores Minadores.
34	Art.	» » Fernando Castillejo y Vasallo.....	6 oct. 73	27 mr. 74	1.º en. 55	9 nov. 36	1.º regimiento de Cuerpo de Ejército.
35	Cab.	» » Antonio Sánchez Campomanes.....	9 nov. 73	1.º feb. 85	1.º jul. 63	25 en. 44	Reemplazo en Madrid.
36	Inf.	» » José Martínez López.....	9 nov. 73	26 set. 75	1.º en. 61	31 en. 42	Zona militar núm. 69.
37	Idem.	» » Celestino Fernández Tejeiro y Homet..	4 en. 74	13 dic. 83	16 jul. 57	17 mr. 40	Regimiento de Burgos, núm. 36.
38	E. M.	» » Luis Miquel y Bassols.....	9 en. 74	28 jun. 75	27 jul. 61	23 jul. 38	Junta Especial de Estado Mayor.
39	Art.	» » Ramón Bermejo y Enríquez de Guzmán.	14 en. 74	23 mr. 82	18 dic. 48	26 ag. 30	6.º Depósito de Reclutamiento y Reserva.
40	E. M.	» » Guillermo Iriarte y Menéndez.....	25 en. 74	1.º feb. 74	27 jul. 61	19 feb. 40	2.º Jefe de E. M. de Filipinas.
41	Inf.	» » Gaspar Tenorio y Pérez.....	13 feb. 74	29 my. 74	3 jul. 48	10 feb. 28	Zona militar núm. 77.
42	E. M.	» » Ignacio Peñaranda y Baillo.....	1.º mr. 74	20 ag. 75	23 jul. 56	22 oct. 35	Jefe de E. M. de Valencia.
43	Art.	» » Antonio Larrumbe y Maraboto.....	4 mr. 74	3 oct. 82	23 dic. 50	7 set. 34	Parque de Artillería de Cartagena.
44	Idem.	» » Luis Hermosa Santiago.....	12 mr. 74	19 feb. 83	23 dic. 50	10 ag. 33	Director de la Piroctenia.
45	Idem.	» » José Manrique de Lara y Martínez.....	27 mr. 74	9 feb. 75	1.º en. 55	20 my. 37	5.º regimiento Divisionario.
46	Idem.	» » <i>Julio Fuentes y Forner</i>	27 mr. 74	3 en. 75	19 set. 56	6 oct. 37	Ten. Cor. Art.—Ayudante de S. M.
47	Ing.	» » <i>Máximo Alvarez Arenas y Millán Jareño</i> ..	27 mr. 74	20 my. 76	1.º jun. 59	27 jun. 41	Ten. Cor. de Ing.—3.º reg. de Zap. Min.
48	Art.	» » Francisco Zapata y Pérez.....	28 ab. 74	28 jun. 76	1.º en. 55	6 en. 37	Dirección General de Artillería.
49	Cab.	» » Eugenio Torreblanca y Díaz.	30 ab. 74	18 feb. 76	22 mr. 61	13 nov. 41	Regimiento de Sesma, núm. 22.
50	Inf.	» » Juan Alberni y Carro.....	30 ab. 74	11 en. 75	9 set. 47	3 oct. 30	Representante general de Infantería.
51	Idem.	» » Francisco Castilla y Parreño.	18 my. 74	18 my. 74	16 jul. 56	18 my. 36	Ejército de Filipinas.
52	E. M.	» » Manuel Ortega y Andrade.	1.º jun. 74	1.º jun. 76	22 jun. 55	11 jun. 37	Jefe de E. M. de Extremadura.
53	Cab.	» » Emiliano Loño y Pérez.	13 jun. 74	1.º feb. 77	26 dic. 48	6 oct. 31	Ejército de Cuba.
54	Inf.	» » Julio Cires y Vela.	21 jun. 74	28 ag. 75	1.º nov. 59	16 set. 37	Comandante militar de Ibiza.
55	Art.	» » Ricardo Caballero y Baños.....	27 jun. 74	22 en. 78	17 dic. 47	9 feb. 30	Representante general de Artillería.
56	Idem.	» » Froilán Salazar y Rives.....	27 jun. 74	28 jun. 76	8 en. 48	28 en. 30	Fábrica de pólvora de Murcia.
57	Inf.	» » Carlos Martínez Romero.....	28 jun. 74	13 feb. 76	3 ag. 63	20 mr. 44	Zona militar núm. 96.
58	Cab.	» » Pedro González Montero.....	18 jul. 74	1.º en. 82	11 en. 53	4 jul. 35	Ejército de Filipinas.
59	Inf.	» » Fabio Arana Echevarría.....	10 ag. 74	15 set. 83	13 jun. 58	2 set. 40	Regimiento de Zaragoza, núm. 12.
60	Idem.	» » Pedro Bravo de la Laguna y Joven.....	18 ag. 74	1.º en. 81	30 set. 53	30 mr. 32	Reemplazo en Canarias.
61	Idem.	» » Pablo González del Corral.....	18 ag. 74	27 jun. 75	23 jun. 57	24 jul. 35	Regimiento de Baleares, núm. 42.
62	Idem.	» » Manuel Champaner y Ramón.....	18 ag. 74	1.º set. 83	13 jun. 58	7 nov. 39	Zona militar núm. 83.
63	E. M.	» » Narciso Barraquer y Rovira.....	31 ag. 74	8 dic. 75	29 jul. 58	1.º en. 41	2.º Jefe de E. M. de Cataluña.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
64	Inf.	Sr. D. Miguel Cervilla y Soler.....	31 ag. 74	10 dic. 77	17 dic. 50	6 jul. 31	Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.
65	Idem.	» » Santiago Maulini Merino.....	17 set. 74	23 nov. 75	5 en. 56	16 ab. 32	Regimiento de Málaga, núm. 40.
66	Art.	» » José Gallego y Torres.....	21 set. 74	10 jul. 84	26 mr. 47	11 ag. 31	5.º regimiento de Cuerpo de Ejército.
67	Cab.	» » Adolfo Cortijo y Fayé.....	23 set. 74	2 mr. 76	31 dic. 51	1.º nov. 30	Regimiento de Mallorca, núm. 13.
68	Inf.	» » José Prego Oliver y Ortiz.....	26 oct. 74	1.º my. 88	17 dic. 50	27 ab. 29	Zona militar núm. 35.
69	E. M.	» » <i>Alejandro Iriarte y Menéndez</i>	11 nov. 74	2 mr. 76	2 ab. 62	24 dic. 43	Ten. Cor. de Estado Mayor.—Andalucía.
70	Inf.	» » Franco Montero Hidalgo.....	11 nov. 74	2 mr. 76	3 jul. 57	17 dic. 36	Regimiento de Covadonga, núm. 41.
71	Idem.	» » José Blanco Hernández.....	11 nov. 74	31 jul. 75	1.º en. 56	10 mr. 35	Regimiento de Soria, núm. 9.
72	E. M.	» » <i>Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta</i>	24 nov. 74	2 mr. 76	15 jul. 64	12 ab. 47	Ten. Cor. de E. M.—Agregado militar en Viena.
73	Ing.	» » Manuel Pujol y Olives.....	8 dic. 74	14 set. 75	8 en. 48	2 nov. 29	2.º regimiento de Zapadores Minadores.
74	Inf.	» » Francisco Gómez Solano.....	8 dic. 74	20 ag. 75	1.º ab. 60	9 mr. 41	Regimiento de la Constitución, núm. 29.
75	Idem.	» » Julián Azañón Tudela.....	11 en. 75	11 ag. 75	4 feb. 60	16 mr. 30	Regimiento de España, núm. 48.
76	E. M.	» » Juan Zamora y Alonso.....	11 en. 75	24 jun. 88	25 jul. 62	26 jun. 40	Jefe de Estado Mayor en Baleares.
77	Art.	» » Manuel Hernández Barco.....	3 feb. 75	18 dic. 87	1.º en. 55	26 jul. 34	1.º Depósito de Reclutamiento y Reserva.
78	Inf.	» » Juan García Margallo.....	3 feb. 75	13 dic. 83	1.º en. 58	12 jul. 39	Regimiento de Isabel II, núm. 32.
79	Cab.	» » Ramón Rubalcava Negrón.....	3 feb. 75	2 mr. 76	1.º jul. 61	27 jun. 41	Regimiento de Numancia, núm. 11.
80	Inf.	» » Blas Sánchez Abellán.....	3 feb. 75	24 ab. 87	1.º ab. 60	27 jun. 39	Reemplazo en Albacete.
81	Idem.	» » Francisco Prast de Sánchez y Salvador..	3 feb. 75	28 oct. 87	1.º en. 66	4 ab. 47	Zona militar núm. 92.
82	Idem.	» » Alejandro de Benito y Alvarez.....	18 feb. 75	18 feb. 75	4 jul. 50	26 feb. 31	Regimiento de León, núm. 38.
83	Idem.	» » Joaquín de la Escosura y Salvador.....	18 feb. 75	13 dic. 83	1.º ab. 57	3 mr. 40	Regimiento de Pavía, núm. 50.
84	Art.	» » <i>José de Azcárraga y Palmero</i>	28 feb. 75	30 ag. 75	17 mr. 62	13 feb. 42	Ten. Cor. de Art.—Comandante de Tarifa.
85	Inf.	» » Luis Cañedo Argüelles y Meabe.....	18 mr. 75	25 mr. 86	13 jun. 58	1.º dic. 38	Regimiento de Córdoba, núm. 10.
86	Ing.	» » José de Ramón y Gómez.....	21 ab. 75	9 jul. 77	8 ag. 54	24 dic. 32	Regimiento de Pontoneros.
87	Art.	» » Fernando de la Vega Inclán y Palma...	6 my. 75	20 mr. 76	25 dic. 51	3 set. 32	Comisión de Remonta de Artillería.
88	Inf.	» » Venancio Hernández Fernández.....	23 my. 75	25 nov. 86	13 jun. 58	12 feb. 39	Regimiento de Garellano, núm. 45.
89	Idem.	» » Valentín Bartolomé Martínez.....	28 my. 75	30 jun. 80	16 dic. 62	16 oct. 31	Reemplazo.
90	Idem.	» » Manuel Lostaló y Mercader.....	2 jun. 75	2 mr. 76	20 en. 44	3 ab. 27	Regimiento de San Quintín, núm. 49.
91	Cab.	» » José Reina y Alaix.....	5 jun. 75	2 mr. 76	1.º my. 56	9 ab. 34	Regimiento Reserva núm. 21.
92	Art.	» » Félix León y Camargo.....	12 jun. 75	13 ab. 77	15 en. 53	2 nov. 34	Escuela de Tiro de Cádiz.
93	Inf.	» » Fernando de Vivar Gazzino.....	28 jun. 75	13 dic. 83	1.º ab. 60	17 nov. 42	Regimiento de Andalucía, núm. 55.
94	Idem.	» » Juan de Queri y Navea.....	29 jun. 75	23 nov. 75	1.º jul. 56	9 feb. 38	Ayudante del Capitán general de Valencia.
95	Idem.	» » Rafael Codina Primo.....	29 jun. 75	9 mr. 87	15 dic. 56	15 dic. 30	Zona militar núm. 53.
96	Idem.	» » Antonio Monroy Ruiz.....	30 jun. 75	13 dic. 83	7 jul. 66	11 ab. 41	Empleado civil en Filipinas.
97	Idem.	» » Nicolás del Rey y González.....	30 jun. 75	1.º my. 88	1.º ab. 60	29 jun. 42	Zona militar núm. 31.
98	Idem.	» » José Aizpurua Montagut.....	6 jul. 75	9 jun. 78	1.º en. 62	4 dic. 44	Regimiento de Gerona, núm. 22.

CORONELES

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
99	Inf.	Sr. D. Higinio Rivera y Samper.....	6 jul. 75	26 jun. 87	1.º en. 61	11 en. 43	Comandante militar de Puigcerdá.
100	E. M.	» » Rafael Loste y Mateos.....	7 jul. 75	2 nov. 75	18 dic. 55	13 oct. 35	Jefe de Estado Mayor de Aragón.
101	Cab.	» » José Ortiz y Borrás.....	7 jul. 75	2 mr. 76	1.º jul. 52	10 feb. 33	Regimiento de Tetuán, núm. 17.
102	Inf.	» » Juan Díaz de la Quintana y Miranda....	7 jul. 75	2 mr. 76	1.º en. 54	4 feb. 35	Comandante militar de Tarifa.
103	Cab.	» » Federico Monleón García.....	7 jul. 75	1.º mr. 88	1.º jul. 56	19 jul. 35	Regimiento de María Cristina, núm. 27.
104	Idem.	» » Ramón Benavides Alfaro.....	19 jul. 75	20 set. 83	6 jul. 51	23 oct. 29	Regimiento de Arlabán, núm. 24.
105	Idem.	» » Cesáreo Portillo Belluga.....	19 jul. 75	19 jul. 75	8 jun. 54	8 jul. 32	Regimiento Reserva núm. 17.
106	Inf.	» » Eleuterio Vargas Lumbreras.....	29 jul. 75	18 mr. 87	3 en. 66	22 ab. 29	Zona militar núm. 108.
107	Cab.	» » Manuel Micheo y Díaz de Mayorga, <i>Marqués de Valde-Inigo</i>	30 jul. 75	1.º dic. 81	15 mr. 51	16 dic. 31	Regimiento del Príncipe, núm. 3.
108	Inf.	» » Eduardo Soler Maquín.....	30 jul. 75	5 feb. 87	1.º nov. 59	2 feb. 42	Regimiento de Albuera, núm. 26.
109	E. M.	» » <i>Francisco Galbis y Abella</i>	30 jul. 75	23 jun. 86	24 jul. 67	10 my. 47	Comandante de E. M.—Ejército de Cuba.
110	Art.	» » Mario de la Sala y García Sala.....	31 jul. 75	18 dic. 83	19 dic. 49	18 en. 39	Parque de Zaragoza.
111	Cab.	» » Saturnino Butler Arroyuelo.....	6 ag. 75	1.º en. 87	17 dic. 50	29 nov. 30	Regimiento de Talavera, núm. 15.
112	E. M.	» » Mariano Capdepón y Maseres.....	11 ag. 75	1.º dic. 75	23 jul. 56	18 oct. 37	Academia de Estado Mayor.
113	Inf.	» » José Toral y Velázquez.....	11 ag. 75	19 my. 84	30 dic. 51	13 ag. 32	Regimiento de Navarra, núm. 25.
114	Idem.	» » Ricardo Alonso y Recaño.....	11 ag. 75	31 jul. 87	23 feb. 63	13 jun. 49	Zona militar núm. 123.
115	Ing.	» » Leandro Delgado y Fernández.....	14 ag. 75	14 jul. 81	24 jul. 51	13 mr. 33	Jefe del Museo de Ingenieros.
116	Idem.	» » Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.	27 ag. 75	11 ab. 88	27 jul. 55	26 my. 33	Comandante de Ingenieros de Madrid.
117	Art.	» » Federico Díaz y Merelo.....	27 ag. 75	17 mr. 85	11 feb. 51	23 dic. 30	1.º Regimiento Divisionario.
118	Inf.	» » Santiago Bassols Folgueras.....	28 ag. 75	1.º jul. 82	5 feb. 47	31 ag. 28	Junta Especial de Infantería.
119	Idem.	» » Federico Govar Martínez.....	28 ag. 75	19 feb. 76	1.º jun. 59	14 oct. 40	Regimiento de Zamora, núm. 8.
120	Cab.	» » Alberto de Borbón y Castellví, <i>Marqués de Santa Elena</i>	2 set. 75	2 set. 75	»	22 feb. 54	Regimiento de la Reina, núm. 2.
121	Inf.	» » Vicente Trives Codony.....	9 set. 75	31 oct. 77	1.º jul. 56	23 en. 34	Gobernador del Palacio de Buenavista.
122	Idem.	» » José García Capellán.....	26 set. 75	25 feb. 88	17 mr. 62	9 dic. 31	Zona militar núm. 21.
123	Art.	» » Joaquín Buega y Pezuela.....	13 oct. 75	13 oct. 75	25 dic. 51	11 my. 30	Ejército de Cuba.
124	Idem.	» » Baltasar Valdés y Alvaro.....	22 oct. 75	20 ag. 78	25 dic. 51	6 nov. 30	2.º Regimiento de Cuerpo de Ejército.
125	Inf.	» » León Elola y Naharro.....	15 nov. 75	1.º dic. 76	1.º jun. 59	12 nov. 38	Ejército de Filipinas.
126	Idem.	» » Santiago Perdiguier Benedet.....	16 nov. 75	1.º set. 84	10 en. 61	1.º my. 39	Ejército de Cuba.
127	Cab.	» » Bernardo García Veas.....	23 nov. 75	1.º jul. 82	3 jul. 48	4 en. 31	Director de la Academia de Caballería.
128	Inf.	» » Pelayo Fontsaret y Vallés.....	23 nov. 75	21 set. 83	19 my. 61	29 ag. 39	Regimiento de Guipúzcoa, núm. 57.
129	Idem.	» » Manuel Serrano y Ruiz.....	23 nov. 75	13 dic. 83	13 ab. 66	10 ab. 44	Ejército de Filipinas.
130	Idem.	» » Manuel Fernández Sánchez.....	23 nov. 75	4 ag. 86	4 feb. 58	4 ab. 38	Ejército de Filipinas.
131	Idem.	» » Federico Alonso Gasco y Labedán.....	23 nov. 75	15 feb. 76	1.º nov. 59	7 set. 42	Regimiento de Filipinas, núm. 52.

CORONELES

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
132	Inf.	Sr. D. Enrique García y Ortiz de Landázuri...	23 nov. 75	7 mr. 87	1.º nov. 59	28 my. 43	Reemplazo en Madrid.
133	Idem.	» » Salvador Morana y Alvarez	23 nov. 75	1.º mr. 87	29 set. 60	6 ag. 38	Fiscal de causas de Cataluña.
134	Cab.	» » Francisco Pineda y Fleming.....	23 nov. 75	21 jul. 86	18 ab. 53	4 oct. 33	Regimiento de Almansa, núm. 13.
135	Idem.	» » Carlos de Andrade y de las Fuentes....	23 nov. 75	6 feb. 87	13 jun. 53	17 set. 36	Regimiento de Alcántara, núm. 14.
136	Art.	» » Luis Eytier y Ruiz Mateos.....	23 nov. 75	2 set. 84	3 jul. 48	20 dic. 30	Parque de Barcelona.
137	Cab.	» » Luis Ezpeleta y Contreras	23 nov. 75	24 nov. 88	20 jun. 62	25 feb. 44	Regimiento Reserva núm. 27.
138	Art.	» » José Ramos y Azcárraga.....	23 nov. 75	23 dic. 81	7 jul. 62	18 ag. 41	Ten. Cor. Art. ^a —4.º Dep.º reclutam.º y reserva.
139	Inf.	» » Ramón Echagüe y Méndez Vigo.....	24 nov. 75	17 dic. 86	18 nov. 68	15 nov. 52	Regimiento de Saboya, núm. 6.
140	Idem.	» » Miguel Esquiroz Torres... ..	24 nov. 75	31 jul. 87	16 jul. 56	30 set. 37	Regimiento del Rey, núm. 1.
141	Cab.	» » Braulio Campos Hidalgo.....	1.º dic. 75	8 set. 85	1.º jul. 63	20 jul. 43	Regimiento de España, núm. 7.
142	Idem.	» » Carlos Coig y O'Donnell.....	11 en. 76	1.º ab. 81	15 oct. 49	20 ag. 32	Regimiento de Montesa, núm. 10.
143	E. M.	» » José de Bascaran y Federic	17 en. 76	14 jun. 80	27 jul. 61	5 set. 43	2.º Jefe del Depósito de la Guerra.
144	Inf.	» » Manuel Martínez de Velasco y Sánchez.	26 en. 76	10 mr. 87	23 jun. 54	3 en. 35	Zona militar núm. 59.
145	Idem.	» » Teodorico Feijóo y Mendoza.....	27 en. 76	12 oct. 88	1.º dic. 68	30 my. 43	Zona militar núm. 70.
146	Idem.	» » Juan Valverde Carrillo.....	30 en. 76	8 ab. 85	1.º ab. 60	11 feb. 37	Zona militar núm. 137.
147	Idem.	» » Aníbal Moltó Izquierdo.....	5 feb. 76	3 dic. 87	27 jul. 60	21 set. 47	Regimiento de Luzón, núm. 58.
148	Idem.	» » Joaquín Gutiérrez Villuendas	5 feb. 76	28 jun. 88	27 ab. 60	18 jun. 38	Zona militar núm. 3.
149	Idem.	» » Federico Sánchez Molina... ..	13 feb. 76	31 jul. 87	1.º jul. 63	27 mr. 44	Regimiento de Africa, núm. 7.
150	Art.	» » Luis Díaz Argüelles y García	17 feb. 76	17 feb. 76	19 set. 56	3 ab. 38	Ten. Cor. de Art. ^a —8.º Batallón de Plaza.
151	Idem.	» » Ramón España y Vorcy.....	17 feb. 76	16 mr. 84	8 en. 48	27 ab. 31	Subinspector de Artillería de Puerto Rico.
152	Inf.	» » Juan Jabat y Magallón	18 feb. 76	25 dic. 87	2 jun. 64	19 feb. 44	Regimiento de Luchana, núm. 28.
153	E. M.	» » Juan Arnal y Campanería.....	18 feb. 76	2 jul. 88	25 jul. 62	8 en. 42	Jefe de Estado Mayor de Puerto Rico.
154	Cab.	» » Pedro Sarrais y Tailland... ..	19 feb. 76	1.º jul. 82	14 ag. 55	14 ag. 37	Regimiento del Rey, núm. 1.
155	Idem.	» » Luis Mackenna y Benavides	19 feb. 76	6 mr. 84	1.º en. 63	5 my. 45	Regimiento de Borbón, núm. 4.
156	E. M.	» » José Barraquer y Roviralta.....	19 feb. 76	12 my. 81	24 jul. 67	11 nov. 48	Comandante de E. M.—Cataluña.
157	Alab.	» » Antonio Foxá y Muñoz.....	2 mr. 76	23 dic. 78	18 jun. 51	6 my. 31	Capitán de Alabarderos.
158	Inf.	» » Manuel García Conde y Atelis.....	2 mr. 76	13 dic. 83	27 dic. 49	29 dic. 30	Dirección General de Infantería.
159	Idem.	» » Manuel Borja Hoyos.....	2 mr. 76	10 set. 86	1.º nov. 59	2 dic. 39	Regimiento de Asia, núm. 59.
160	E. M.	» » Julián Suárez Inclán y González.....	2 mr. 76	27 en. 79	26 jul. 65	7 en. 48	Teniente coronel de E. M.—Excedente.
161	Cab.	» » Francisco Contreras y Urtazun	2 mr. 76	17 set. 85	1.º jul. 65	24 dic. 45	Regimiento de Albuera, núm. 16.
162	Inf.	» » Agustín Luque y Coca.....	2 mr. 76	30 ab. 87	1.º jun. 68	27 set. 50	Zona militar núm. 140.
163	Idem.	» » Aúreo Payueta Fernández.....	2 mr. 76	24 my. 88	1.º jul. 61	11 nov. 43	Zona militar núm. 135.
164	Idem.	» » César Alvarez Maldonado.....	2 mr. 76	20 jun. 88	1.º nov. 59	17 nov. 42	Zona militar núm. 129.
165	Cab.	» » Miguel Manglano y Guajardo.....	2 mr. 76	24 nov. 88	1.º en. 65	26 oct. 43	Regimiento Reserva núm. 28.
166	Inf.	» » Antonio Lora y Pérez.....	20 mr. 76	1.º nov. 78	1.º jul. 56	7 en. 36	Zona militar núm. 91.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
167	Inf.	Sr. D. José Campos y Ordovás.....	20 mr. 76	23 en. 78	9 feb. 48	30 en. 32	Regimiento de la Lealtad, núm. 30.
168	Idem.	» » Rafael Alférez y Bustamante.....	20 mr. 76	1.º set. 80	18 ag. 47	5 en. 30	Zona militar núm. 95.
169	Ing.	» » Eduardo Malagón y Julián de Nieto....	20 mr. 76	16 dic. 80	29 jul. 50	12 jul. 29	Director de la Academia de Ingenieros.
170	Idem.	» » Juan Ruiz y Moreno.....	20 mr. 76	16 jul. 83	24 jul. 51	19 feb. 30	Comandante de Ingenieros de Sevilla.
171	Art.	» » Francisco Cabello y Echenique... ..	20 mr. 76	4 jun. 87	28 dic. 53	3 dic. 37	Director de la Academia de Artillería.
172	Cab.	» » Juan Guerrero y Mendieta.....	20 mr. 76	1.º jun. 82	6 my. 51	19 oct. 30	Remonta de Granada.
173	G. C.	» » Juan Ganga y Brú.....	20 mr. 76	1.º my. 81	15 dic. 56	10 feb. 37	5.º Tercio de Guardia Civil.
174	Cab.	» » Víctor García y García.....	20 mr. 76	1.º jul. 82	10 oct. 46	12 ab. 29	Junta Consultiva de Guerra.
175	Alab.	» » Mariano de Aldama y Rodríguez.....	20 mr. 76	2 feb. 80	8 jul. 47	11 feb. 30	Capitán de Alabarderos.
176	Ing.	» » Juan Ferrer y Leonés.....	20 mr. 76	10 dic. 86	4 jul. 50	14 nov. 31	Comandante de Ingenieros de Mahón.
177	Art.	» » Tomás San Juan y Domínguez.....	20 mr. 76	24 dic. 77	23 dic. 50	9 nov. 32	Parque de Artillería de Madrid.
178	Ing.	» » Francisco Rizzo y Ramírez... ..	20 mr. 76	13 my. 81	29 jul. 50	28 nov. 31	Comandante de Ingenieros de Zaragoza.
179	Inf.	» » Vicente Piñeiro y Maseda.....	20 mr. 76	13 dic. 83	16 ag. 47	27 oct. 27	Zona militar núm. 65.
180	Cab.	» » Eduardo Manzano y García.....	20 mr. 76	1.º nov. 83	1.º jul. 53	23 my. 35	Escuadrón de Escolta Real.
181	G. C.	» » Luis González de Rivera.....	20 mr. 76	27 oct. 79	31 dic. 51	20 dic. 32	2.º Tercio de Guardia Civil.
182	Ing.	» » Antonio Rojí y Dinarés.....	20 mr. 76	19 en. 77	3 ab. 48	4 ab. 32	Junta Especial de Ingenieros.
183	Inf.	» » José Fernández Folgueiras.....	20 mr. 76	8 en. 84	30 set. 59	12 ag. 30	Zona militar núm. 5.
184	Art.	» » Eduardo Verdes Montenegro.....	20 mr. 76	1.º feb. 82	28 oct. 53	5 set. 36	Escuela de Tiro de Madrid.
185	E. M.	» » <i>Pedro Bascaran y Leyva</i>	20 mr. 76	22 dic. 86	15 jul. 64	25 nov. 44	Ten. Cor. de E. M.—Depósito de la Guerra.
186	G. C.	» » <i>José Oliver y Vidal</i>	20 mr. 76	19 nov. 83	22 ab. 61	25 mr. 36	Com. de Guardia Civil de reemplazo en Madrid.
187	E. M.	» » Miguel Bosch y Arroyo.....	20 mr. 76	30 nov. 83	20 jul. 60	1.º oct. 40	2.º Jefe de Estado Mayor de Castilla la Nueva.
188	Inf.	» » José Gómez San Juan.....	20 mr. 76	10 ag. 80	8 jul. 47	11 mr. 30	Consejo de Estado.
189	Cab.	» » Antonio Lozano y Gámiz.....	20 mr. 76	9 my. 85	1.º jul. 52	27 jul. 31	Remonta de Extremadura.
190	Idem.	» » Bernardo Muñoz de Vaca.....	20 mr. 76	1.º set. 82	4 ab. 51	24 jul. 35	Regimiento Reserva núm. 5.
191	Inf.	» » Francisco Salinero Bellver.....	20 mr. 76	29 set. 86	30 mr. 63	16 oct. 34	Zona militar núm. 107.
192	Art.	» » Enrique Truyols y Chauverón.....	20 mr. 76	17 jun. 82	18 dic. 48	10 mr. 29	Parque de Artillería de Mahón.
193	Inf.	» » Nicolás Jaramillo y Mesa.....	20 mr. 76	1.º dic. 86	23 jun. 57	10 set. 39	Ejército de Filipinas.
194	Idem.	» » Teodoro Rubio y Domínguez.....	20 mr. 76	16 jul. 87	17 dic. 58	6 en. 41	Zona militar núm. 72.
195	Art.	» » Narciso Morales y López.....	20 mr. 76	7 ag. 84	25 dic. 51	17 my. 29	Director de la Maestranza.
196	Inf.	» » Joaquín Gramaren y Borcy.....	20 mr. 76	14 dic. 78	4 jul. 50	4 oct. 32	Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.
197	Art.	» » José de Miguel y Fernández Baeza....	20 mr. 76	16 ab. 85	3 jul. 48	26 dic. 29	Dirección General de Artillería.
198	G. C.	» » Rafael Suero y Marcoleta.....	1.º ab. 76	24 jun. 82	1.º nov. 59	29 mr. 42	Reemplazo en Madrid.
199	Inf.	» » Manuel Asensio García.....	1.º ab. 76	30 en. 80	13 nov. 59	7 ab. 41	Ejército de Cuba.
200	Idem.	» » Juan Godoy Alvarez.....	1.º ab. 76	18 feb. 77	1.º jul. 63	27 en. 45	Regimiento de Cuenca, núm. 27.
201	Idem.	» » José Valenzuela Ferrer.....	1.º ab. 76	8 feb. 78	1.º jul. 62	12 ag. 44	Ejército de Puerto Rico.

CORONELES

61

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
202	G. C.	Sr. D. Ricardo Dotres y Tibant.....	1.º ab. 76	1.º mr. 80	25 jun. 55	14 mr. 35	Reemplazo en Madrid.
203	Art.	» » Eduardo González Velasco.....	7 ab. 76	14 en. 84	25 dic. 51	11 nov. 31	Junta especial de Artillería.
204	E. M.	» » Rafael Alcántara y Pérez... ..	1.º my. 76	29 feb. 84	20 jul. 60	21 nov. 39	Jefe de Estado Mayor de Andalucía.
205	Cab.	» » Cristóbal Piñana y Suñer	15 ag. 76	18 nov. 77	1.º jul. 63	10 jul. 46	Consejo Supremo de Guerra y Marina.
206	Art.	» » Juan de Mesa y de Queralt.....	30 ag. 76	26 jun. 87	25 dic. 51	1.º nov. 35	Regimiento de Sitio.
207	Inf.	» » Antonio Martíná Ferrer.....	19 set. 76	27 feb. 87	26 dic. 48	8 set. 31	Sargento mayor de Barcelona.
208	Idem.	» » Luis Valderrama Rodríguez.....	10 oct. 76	16 oct. 80	1.º nov. 59	3 jun. 38	Ejército de Filipinas.
209	Art.	» » Agustín Gómez Vildósola.....	10 oct. 76	30 ab. 83	16 en. 55	31 dic. 34	Excedente.
210	Inf.	» » Miguel de Fuentes y Sanchís.....	10 oct. 76	16 feb. 78	1.º en. 66	2 en. 49	Reemplazo en Valencia.
211	Idem.	» » Luis Martínez Monge y Puga.....	26 oct. 76	22 jul. 79	1.º en. 58	25 oct. 40	Regimiento de Asturias, núm. 31.
212	Idem.	» » Manuel Ortega y Sánchez Muñoz.....	27 oct. 76	24 ab. 87	1.º ab. 60	8 mr. 40	Regimiento de Castilla, núm. 16.
213	Idem.	» » Andrés Mayol y Bazo... ..	1.º nov. 76	17 nov. 79	6 jul. 51	14 dic. 34	Regimiento de las Antillas, núm. 44.
214	Idem.	» » Wenceslao Molins y Lemaur.....	28 nov. 76	9 jun. 78	1.º nov. 59	26 set. 43	Ayudante de S. M.
215	Ing.	» » Licer López de la Torre Ayllón.....	30 en. 77	9 feb. 89	26 jul. 61	26 ag. 41	3.º Regimiento Reserva de Ingenieros.
216	Idem.	» » José Román y Ruiz Dávila.....	17 feb. 77	9 nov. 80	24 jul. 51	13 feb. 33	Jefe Reservas especiales de Ingenieros.
217	E. M.	» » <i>José García y Aldave</i>	5 mr. 77	16 set. 80	25 jul. 68	1.º ag. 45	Comandante de E. M.—Ejército de Cuba.
218	Art.	» » <i>Eduardo Martín y Pérez</i>	23 mr. 77	9 jun. 78	18 dic. 55	8 mr. 37	Ten. Cor. de Artillería.—9.º batallón de Plaza.
219	Cab.	» » Francisco Obregón de los Ríos.....	23 mr. 77	1.º en. 82	21 oct. 56	8 ag. 39	Regimiento de Alfonso XII, núm. 21.
220	E. M.	» » <i>Carlos Rodríguez y Alonso</i>	23 mr. 77	1.º mr. 85	1.º jul. 63	8 ab. 45	Comandante de Estado Mayor.—Cataluña.
221	Inf.	» » Manuel María Vázquez.....	23 mr. 77	16 jul. 87	29 set. 68	20 mr. 33	Zona militar núm. 63.
222	Idem.	» » Arsenio Linares y Pombo.....	23 mr. 77	26 ab. 78	8 set. 64	22 oct. 48	Regimiento de San Fernando, núm. 11.
223	Idem.	» » Manuel Vivanco y Zorrilla.....	23 mr. 77	27 jul. 88	2 dic. 60	15 oct. 42	Zona militar núm. 134.
224	Cab.	» » Luis Huerta y Urrutia.....	23 mr. 77	21 dic. 88	1.º jul. 68	26 my. 50	Regimiento Reserva núm. 25.
225	Ing.	» » Lorenzo de Castro y Cabia.....	31 mr. 77	7 jun. 85	24 jul. 51	10 ag. 30	Junta especial de Ingenieros.
226	Alab.	» » Agustín Loygorri y de la Torre.....	2 ab. 77	15 ab. 83	26 dic. 48	5 my. 32	Capitán de Alabarderos.
227	Inf.	» » Manuel Morales Torres.....	9 my. 77	7 mr. 88	12 en. 59	13 en. 33	Zona militar núm. 12.
228	Ing.	» » Manuel Walls y Beltrán de Lis.....	25 jun. 77	1.º dic. 81	25 jul. 52	25 set. 30	Comandante de Ingenieros de Manila.
229	Inf.	» » Leandro Carreras Pérez.....	29 jun. 77	29 jun. 77	18 dic. 55	27 jun. 36	Ejército de Filipinas.
230	Idem.	» » José Romero y Lozano.....	31 jul. 77	13 dic. 83	1.º jul. 56	6 oct. 38	Regimiento de Galicia, núm. 19.
231	E. M.	» » Camilo Tolosa y Casalón.....	1.º ag. 77	27 mr. 78	29 jul. 58	5 en. 32	Jefe de Estado Mayor de Canarias.
232	G. C.	» » José Manglano y Guajardo.....	1.º ag. 77	22 set. 88	1.º jul. 52	10 mr. 32	10.º Tercio de Guardia Civil.
233	Inf.	» » José Blanco González.....	4 ag. 77	1.º feb. 87	10 en. 52	17 jul. 32	Ejército de Cuba.
234	Idem.	» » Francisco Guzmán de Villoria.....	6 ag. 77	13 dic. 83	25 oct. 51	13 jun. 33	Regimiento Fijo de Ceuta.
235	Ing.	» » Eugenio de Eugenio y Martínez.....	10 ag. 77	28 feb. 87	3 ag. 53	12 feb. 34	1.º Regimiento de Zapadores Minadores.
236	Inf.	» » Ramón González Vailarino.....	21 ag. 77	29 ab. 87	1.º en. 61	19 mr. 42	Regimiento de Tetuán, núm. 47.

CORONELES

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
237	Inf.	Sr. D. Enrique López Illana..	24 ag. 77	13 ab. 87	1.º jun. 59	27 set. 41	Regimiento de Valencia, núm. 23.
238	G. C.	» » Vicente García y Aguado..	2 nov. 77	1.º jul. 82	1.º jul. 46	4 ab. 27	Dirección General de la Guardia Civil.
239	Inf.	» » José Muslera Miranda..	28 nov. 77	23 en. 78	7 jun. 53	13 en. 33	Ejército de Cuba.
240	Idem.	» » José Morales Albó ..	28 nov. 77	13 dic. 83	1.º en. 58	22 dic. 36	Regimiento de la Reina, núm. 2.
241	Cab.	» » Diego Buil y Martín de Velasco..	28 nov. 77	1.º en. 82	20 jun. 62	15 ag. 43	Regimiento de Farnesio, núm. 5.
242	Idem.	» » Rafael Ibáñez de Aldecoa y Lara..	14 dic. 77	19 sep. 86	1.º jul. 67	28 en. 49	Regimiento de la Princesa, núm. 19.
243	Art.	» » Celestino García Miranda..	14 en. 78	16 feb. 87	23 oct. 50	12 mr. 32	Parque de Artillería de Burgos.
244	Cab.	» » Santiago Parrilla y Olivares..	23 en. 78	8 nov. 80	22 jun. 49	24 jul. 28	Dirección General de Caballería.
245	Inf.	» » José Lara y Neumán..	23 en. 78	1.º feb. 80	1.º jul. 51	17 set. 32	Regimiento de Borbón, núm. 17.
246	Idem.	» » José Villa y Villar..	23 en. 78	1.º ab. 82	1.º jul. 51	16 set. 31	Zona militar núm. 34.
247	Idem.	» » Manuel Montaut y Sánchez Guerrero..	23 en. 78	13 dic. 83	1.º en. 58	20 dic. 38	Zona militar núm. 115.
248	Idem.	» » Eduardo Luengo y Díaz..	23 en. 78	13 dic. 83	3 jul. 48	20 ab. 31	Regimiento de Guadalajara, núm. 20.
249	E. M.	» » Ernesto de Aguirre y Bengoa..	23 en. 78	4 mr. 84	20 jul. 60	13 ag. 38	Ayudante de S. M.
250	Inf.	» » Agustín Azón y Allué..	23 en. 78	13 dic. 83	29 set. 60	28 ag. 30	Zona militar núm. 23.
251	Idem.	» » Francisco Alaminos Chacón..	23 en. 78	13 dic. 83	1.º en. 59	28 ag. 41	Regimiento de Extremadura, núm. 15.
252	Idem.	» » José Ramos Navarro..	23 en. 78	13 dic. 83	1.º nov. 59	17 en. 39	Regimiento de Granada, núm. 34.
253	G. C.	» » Fernando Lloret y Guijarro..	23 en. 78	13 feb. 79	8 jul. 47	15 set. 31	15.º Tercio de Guardia Civil.
254	Inf.	» » Angel Moreno de la Tejera..	23 en. 78	16 en. 84	1.º nov. 59	9 en. 43	Zona militar núm. 125.
255	Cab.	» » José Castelo y Mingo..	23 en. 78	30 nov. 84	8 jul. 47	11 ag. 28	Remonta de Córdoba.
256	Inf.	» » Froilán Fernández y González..	23 en. 78	6 feb. 85	27 dic. 63	24 ag. 33	Regimiento de la Princesa, núm. 4.
257	Idem.	» » Julio Domingo Bazán..	23 en. 78	10 jul. 85	1.º jul. 65	22 mr. 47	Empleado civil en Filipinas.
258	E. M. P.	» » Juan del Hoyo Burgos..	23 en. 78	2 jun. 83	20 jul. 54	5 mr. 28	Sargento mayor de Madrid.
259	Carab.	» » Federico Muñoz y Maldonado..	23 en. 78	6 ag. 83	3 oct. 57	15 set. 40	Subinspector de Carabineros.
260	Inf.	» » Benito Benítez Donoso..	23 en. 78	20 ag. 85	1.º ab. 57	4 ag. 37	Zona militar núm. 121.
261	Idem.	» » Enrique Cortés Bayona..	23 en. 78	20 ag. 85	1.º jul. 62	13 mr. 45	Dirección General de Infantería.
262	Idem.	» » Adolfo Covisa y Fernández..	23 en. 78	13 mr. 86	1.º jun. 59	9 nov. 41	Zona militar núm. 7.
263	Idem.	» » Ignacio Montaner Iraola..	23 en. 78	14 ab. 86	1.º nov. 59	4 en. 40	Zona militar núm. 139.
264	Idem.	» » Teobaldo Barceló y Lapuente..	23 en. 78	21 jul. 86	21 ag. 43	18 oct. 28	Zona militar núm. 49.
265	E. M.	» » Rafael Mir y Febrer..	23 en. 78	7 set. 86	27 jul. 61	10 jun. 41	Jefe de Estado Mayor en Burgos.
266	Inf.	» » Vicente Añeses Delgado..	23 en. 78	27 jul. 87	30 dic. 51	22 set. 32	Zona militar núm. 89.
267	Art.	» » Rafael Méndez y Fernández..	23 en. 78	6 set. 86	23 dic. 51	8 my. 29	Parque de Artillería de Santoña.
268	Idem.	» » José Saavedra y Salas..	23 en. 78	2 set. 86	8 en. 48	1.º dic. 30	Parque de Artillería de Barcelona.
269	Idem.	» » José de Querol y Cabanyes..	23 en. 78	15 set. 86	8 en. 48	12 ab. 27	2.º Depósito de reclutamiento y reserva.
270	Idem.	» » Santiago Verdugo y Pestana..	23 en. 78	21 my. 86	25 dic. 51	23 jul. 31	Director del Museo de Artillería.
271	Idem.	» » Julio Andreu Bienvengut y Hernández..	23 en. 78	5 en. 86	15 en. 53	26 jul. 31	4.º Depósito de reclutamiento y reserva.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
272	Alab.	Sr. D. Juan Francisco Alen y Naneti.....	23 en. 78	1.º ag. 87	10 jul. 51	24 my. 31	Capitán de Alabarderos.
273	E. M.	» » Ignacio Salinas y Angulo.....	23 en. 78	17 jul. 80	25 jul. 62	1.º feb. 43	Junta especial de Estado Mayor.
274	Inf.	» » Francisco del Olla y Uriza.....	1.º feb. 78	1.º my. 82	15 oct. 58	4 set. 40	Regimiento de Bailén, núm. 24.
275	Idem.	» » Francisco Rodríguez y Rodríguez.....	31 mr. 78	20 en. 87	28 set. 68	1.º ab. 47	Zona militar núm. 4.
276	Ing.	» » Antonio Luceño y Bulgarini.....	21 my. 78	29 jun. 87	8 ag. 54	8 ag. 29	Comandante de Ingenieros de Granada.
277	G. C.	» » Eusebio Sáenz y Sáenz.....	9 jun. 78	3 en. 82	1.º en. 52	5 mr. 31	1.º Tercio de Guardia Civil.
278	E. M.	» » <i>José García y Navarro</i>	9 jun. 78	27 nov. 79	1.º jul. 65	3 ab. 46	Comandante de Estado Mayor.—Cataluña.
279	Art.	» » Luis Alix y Bonache.....	31 jul. 78	12 mr. 87	28 dic. 53	25 set. 31	3.º Regimiento Divisionario.
280	Ing.	» » Alejo Lasarte y Carreras.....	10 ag. 78	13 feb. 88	1.º jul. 52	19 jul. 32	Dirección General de Ingenieros.
281	Art.	» » Juan Sevilla y Domínguez.....	10 set. 78	9 jul. 87	13 feb. 54	17 ag. 35	2.º Regimiento Divisionario.
282	Inf.	» » Fernando Pernas de Castro.....	20 set. 78	20 set. 78	18 my. 56	11 jun. 36	Zona militar núm. 97.
283	Art.	» » Pedro Martínez y Garde.....	24 oct. 78	14 ag. 85	25 dic. 51	26 jul. 31	Ejército de Filipinas.
284	Inf.	» » Mariano Nieto Mugica.....	1.º nov. 78	1.º ab. 82	1.º jun. 57	26 jul. 38	Ejército de Cuba.
285	Idem.	» » Félix de la Puente y Medina.....	9 nov. 78	24 ab. 87	21 oct. 58	29 jul. 31	Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid.
286	Idem.	» » Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis.....	1.º dic. 78	27 nov. 87	13 jul. 58	24 nov. 38	Zona militar núm. 103.
287	Idem.	» » Alejandro Quiroga y García.....	1.º dic. 78	6 oct. 88	18 my. 56	28 ab. 38	Zona militar núm. 29
288	Idem.	» » Luis Bautista Carpintier.....	10 mr. 79	30 my. 88	17 set. 59	15 sep. 39	Zona militar núm. 106.
289	E. M.	» » Rafael Lacaze y Gevet.....	1.º ab. 79	11 nov. 86	27 jul. 61	28 en. 41	Jefe de sección del Ministerio de la Guerra.
290	G. C.	» » Simón Urruela y Cervino.....	2 jun. 79	22 oct. 84	15 dic. 56	28 oct. 37	14.º Tercio de Guardia Civil.
291	Cab.	» » Joaquín Girout y Zaparit.....	1.º ag. 79	1.º en. 82	1.º jul. 58	21 jun. 38	Ejército de Cuba.
292	Ing.	» » <i>Federico Vázquez y Landa</i>	3 ag. 79	29 ag. 81	1.º nov. 59	15 ag. 42	Ten. Cor. de Ings.—Academia gral. Militar.
293	Inf.	» » Feliciano Hernández Colón.....	1.º oct. 79	28 jun. 88	1.º en. 56	9 jun. 35	Zona militar núm. 20.
294	G. C.	» » José de Porta y Mendoza.....	1.º feb. 80	8 mr. 85	21 oct. 46	27 ab. 29	16.º Tercio de Guardia Civil.
295	Art.	» » Isidro de Aguilar y Hallé.....	19 ab. 80	22 oct. 87	5 mr. 55	15 feb. 36	2.º regimiento de Montaña.
296	Inf.	» » Cándido Varona Olarte.....	26 ab. 80	24 mr. 88	1.º jun. 59	3 oct. 40	Director del Colegio de María Cristina.
297	Cab.	» » Juan Ampudia y López.....	25 my. 80	1.º oct. 82	25 jun. 69	13 set. 52	Regimiento Reserva núm. 6.
298	Inf.	» » Braulio Ordóñez del Moral.....	1.º jun. 80	13 dic. 83	24 feb. 59	26 my. 40	Regimiento de América, núm. 14.
299	Carab.	» » Ignacio Seoane y Valdés.....	1.º set. 80	1.º en. 84	8 en. 48	2 ab. 27	Subinspector de Carabineros.
300	Cab.	» » Carlos García Prieto.....	1.º oct. 80	1.º set. 85	22 jun. 49	12 set. 30	Comisión liquidadora.
301	Inf.	» » Tomás Guíu y Gil.....	2 oct. 80	5 nov. 83	17 dic. 50	3 jul. 30	Dirección General de Infantería.
302	Idem.	» » Idalberto Rameau y García.....	16 oct. 80	1.º my. 88	3 ag. 57	20 my. 40	Ejército de Cuba.
303	Ing.	» » <i>Francisco Arias y de Kalbermatten</i>	15 nov. 80	18 oct. 84	14 ag. 66	3 oct. 44	Com. de Ing.—Subinspección de Valencia.
304	Inf.	» » Alfredo Merás y Martínez.....	1.º dic. 80	1.º my. 83	24 oct. 59	2 mr. 43	Regimiento de Otumba, núm. 51.
305	Cab.	» » José Iriarte y Menéndez.....	1.º en. 81	1.º nov. 83	31 dic. 51	19 feb. 33	Representante general de Caballería.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
306	Ing.	Sr. D. Francisco Roldán y Vizcaino.....	15 en. 81	9 mr. 87	26 jul. 61	4 oct. 43	Ten. Cor. de Ing.—Junta Especial de Ing.
307	Inf.	» » Santos Asbert Laguna.....	1.º mr. 81	22 set. 83	1.º jun. 56	1.º nov. 34	Ejército de Cuba.
308	Cab.	» » Clemente Mathé y Cagigal.....	1.º mr. 81	27 set. 85	1.º ag. 55	20 oct. 37	Regimiento de Sagunto, núm. 8.
309	Ing.	» » José de Luna y Orfila.....	21 ab. 81	12 ag. 84	21 jul. 57	4 mr. 35	Comandante de Ingenieros de Pamplona.
310	Carab.	» » Francisco Badiola y Lizarralde.....	1.º nov. 81	1.º ab. 87	8 jul. 47	29 en. 29	Subinspector de Carabineros.
311	Art.	» » Francisco Salas y Carbajo.....	25 nov. 81	28 en. 88	1.º en. 55	3 en. 38	4.º regimiento Divisionario.
312	Ing.	» » Felipe Martín del Hierro y Villapecellín.	19 dic. 81	20 dic. 88	2 ag. 59	10 oct. 37	Comandante exento de Ingenieros de Ceuta.
313	Inf.	» » Luis Navarro Mabilly..	18 en. 82	23 ag. 88	27 dic. 49	25 dic. 31	Zona militar núm. 119.
314	Idem.	» » Francisco Rupilanchas Abajo.....	1.º mr. 82	24 my. 84	16 ag. 47	4 jul. 27	Regimiento de Vad-Rás, núm. 53.
315	Art.	» » Amadeo Bufalá y Vidal.....	23 mr. 82	29 nov. 88	18 dic. 55	6 oct. 38	1.º regimiento de Montaña.
316	Inf.	» » Inocencio Carbajo Grijalbo.....	10 jun. 82	21 nov. 84	1.º ab. 57	27 dic. 39	Regimiento de Toledo, núm. 35.
317	Idem.	» » Enrique Uselety y Rey.....	10 jun. 82	1.º feb. 85	1.º jun. 59	7 dic. 38	Zona militar núm. 17.
318	Art.	» » <i>Diego Ollero y Carmona</i>	17 jun. 82	28 en. 84	19 set. 56	16 dic. 39	Ten. Cor. de Art.—Junta especial de Artillería
319	Inf.	» » Enrique Rodríguez Mellado.....	1.º ag. 82	10 set. 86	4 jul. 50	21 ag. 30	Dirección general de Infantería.
320	Cab.	Excmo. Sr. D. Fernando Muñoz y Borbón, <i>Conde de Casa-Muñoz</i>	11 ag. 82	11 ag. 82	»	7 ab. 38	Supernumerario.
321	Inf.	Sr. D. Celestino Espinosa Alberico.	1.º oct. 82	1.º oct. 82	22 jun. 49	1.º feb. 33	Regimiento de San Marcial, núm. 46.
322	Cab.	» » Francisco Vicuña y Barés.....	22 nov. 82	24 jul. 86	6 jul. 51	15 jun. 32	Junta especial de Caballería.
323	Inf.	» » Eliseo Cambreleng y Bériz.....	10 en. 83	10 en. 83	25 en. 53	10 set. 35	Subinspector de Reservas de Canarias.
324	Ing.	» » Benito de Urquiza y de Urquijo...	24 feb. 83	9 feb. 89	17 jul. 60	12 en. 40	2.º regimiento de Reserva de Ingenieros.
325	Art.	» » <i>Eduardo López Acebedo y Fullós</i>	8 jul. 83	30 jul. 87	19 set. 56	11 jun. 40	Ten. Cor. de Artillería.—Dirección General.
326	Inf.	» » Alejandro Teresa Barcalá.....	14 set. 83	23 feb. 86	9 dic. 59	28 feb. 41	Regimiento de Cantabria, núm. 39.
327	Idem.	» » Ricardo Pérez Escotado...	14 set. 83	17 feb. 87	1.º ab. 60	7 ab. 42	Zona militar núm. 13
328	Ing.	» » Pedro Martínez y Gordón.....	5 oct. 83	9 feb. 89	1.º en. 57	20 oct. 36	Comandante de Ingenieros de Valencia.
329	Cab.	» » Santiago Moncada y Soler.....	27 oct. 83	15 dic. 88	1.º en. 55	21 dic. 34	Regimiento Reserva núm. 1.
330	G. C.	» » Pedro Pasalodos y Fernández.....	9 nov. 83	9 nov. 83	21 jun. 54	25 nov. 30	11.º Tercio de Guardia Civil.
331	Idem.	» » Pedro Mayor y Jiménez.....	19 nov. 83	7 jun. 86	4 jul. 50	31 my. 29	9.º Tercio de Guardia Civil.
332	Cab.	» » Manuel de Vicente y Gispert.....	23 nov. 83	23 nov. 83	8 jul. 47	13 my. 28	Junta Especial de Caballería.
333	Inf.	» » José González O'Farril.....	13 dic. 83	13 dic. 83	1.º jun. 59	6 oct. 39	Regimiento de Sevilla, núm. 33.
334	Art.	» » Ramón Fernández de Córdoba y Vera de Aragón	18 dic. 83	18 dic. 83	23 dic. 50	11 my. 32	7.º Depósito de Reclutamiento y Reserva.
335	Cab.	» » Rafael Esbry y Pérez..	17 en. 84	17 en. 84	4 jul. 50	11 dic. 31	Regimiento Reserva núm. 23.
336	E. M.	» » <i>Jenaro Ribot y March</i>	4 mr. 84	10 mr. 86	30 dic. 62	6 oct. 40	Ten. Cor. de E. M.—Instituto Geográfico.
337	Inf.	» » Anselmo Aragón Mallén.....	1.º ab. 84	1.º ab. 84	1.º ab. 60	20 ab. 40	Zona militar núm. 131.
338	E. M. P.	» » Nicolás Sánchez Miró.....	14 ab. 84	24 my. 87	24 en. 45	6 dic. 25	Sarg. mayor de la fortaleza de Isabel II, Mahón.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
339	Inf.	Sr. D. Luis Nevot Hermosa	4 jun. 84	4 jun. 84	18 dic. 55	11 ag. 34	Academia General Militar.
340	Idem.	» » Vicente Gómez Reverter.	11 jun. 84	28 jul. 87	25 nov. 53	25 en. 42	Ejército de Cuba.
341	Idem.	» » Juan Allanegui Oleaga.	26 jun. 84	26 jun. 84	1.º en. 52	29 nov. 32	Zona militar núm 86.
342	Idem.	» » Rafael Murga y Mugártegui	25 jul. 84	29 my. 87	31 dic. 59	7 my. 40	Comandante militar de Irún.
343	Ing.	» » José Gómez y Pallete.	30 jul. 84	9 feb. 89	17 jul. 60	17 my. 45	1.º regimiento Reserva de Ingenieros.
344	Art.	» » Francisco Lerdo de Tejada y Salvoechea.	7 ag. 84	5 oct. 88	28 mr. 53	13 en. 36	Fábrica de Granada.
345	Inf.	» » Juan González Regidor.	17 ag. 84	1.º jul. 87	7 nov. 64	21 jul. 33	Zona militar núm. 105.
346	Idem.	» » Eduardo Sánchez Hortal.	5 oct. 84	30 jul. 87	1.º en. 56	23 dic. 35	Zona militar núm 45.
347	G. C.	» » José Soto-Sánchez y García.	6 dic. 84	6 dic. 84	31 dic. 51	22 jul. 30	4.º Tercio de Guardia Civil.
348	Inf.	» » Fernando Cañete y Quesada.	27 dic. 84	8 en. 87	13 jun. 58	2 set. 41	Zona militar núm. 41.
349	Cab.	» » Alfonso López Díaz.	24 feb. 85	24 feb. 85	»	15 en. 42	Regimiento Reserva núm. 22.
350	Inf.	» » Vicente Muñiz Cuadrado.	12 mr. 85	12 mr. 85	27 mr. 60	10 mr. 40	Zona militar núm 101.
351	Idem.	» » José Palacios y Corral.	20 mr. 85	30 mr. 87	1.º ab. 60	23 jun 41	Regimiento de Canarias, núm. 43.
352	Idem.	» » Ricardo Salamero Yepes.	17 jun. 85	17 jun. 85	1.º en. 61	22 set. 43	Regimiento de Mallorca, núm. 13.
353	Idem.	» » Francisco Fernández Bernal.	10 jul. 85	10 jul. 85	1.º jul. 65	30 ag. 47	Ejército de Filipinas.
354	Cab.	» » Tulio Agudo y Velasco.	1.º set. 85	1.º set. 85	23 en. 60	27 oct. 41	Regimiento de Villaviciosa, núm. 6.
355	Idem.	» » Juan Bonet y Villavicencio.	1.º set. 85	1.º set. 85	3 feb. 51	23 en. 29	Regimiento de Santiago, núm. 9.
356	Inf.	» » Eduardo Berzosa y Albertos.	3 oct. 85	3 oct. 85	21 set. 58	18 nov. 39	Zona militar núm. 124.
357	Ing.	» » Enrique Amado y Salazar.	6 oct. 85	6 oct. 85	4 ag. 52	31 dic. 29	Comandante de Ingenieros de la Habana.
358	Inf.	» » Román Morales Cabaccino.	9 oct. 85	9 oct. 85	1.º nov. 59	9 ag. 41	Zona militar núm. 114.
359	Ing.	» » Luciano Miranda y Bartolomé.	23 oct. 85	29 nov. 88	2 ag. 59	22 my. 38	Comandante de Ingenieros de la Coruña.
360	Cab.	» » Carlos Pérez Dávila Ossorno.	1.º nov. 85	11 mr. 86	18 set. 50	6 ab. 32	Dirección General de Instrucción Militar.
361	Inf.	» » Casimiro Molina Fernández.	25 nov. 85	25 nov. 85	16 jul. 56	11 oct. 37	Regimiento del Infante, núm. 5.
362	G. C.	» » Nicolás Madero Jiménez.	29 dic. 85	29 dic. 85	31 dic. 51	9 my. 34	7.º Tercio de Guardia Civil.
363	Inf.	» » Enrique Rodeiro Garea.	29 dic. 85	29 dic. 85	15 dic. 56	22 mr. 37	Regimiento de Mindanao, núm. 56.
364	Art.	» » <i>Enrique Hore y Agraz</i>	5 en. 86	16 set. 87	28 set. 59	23 jul. 41	Ten. Cor. de Artillería.—Ejército de Filipinas.
365	G. C.	» » Juan Losada y Periañez.	19 en. 86	19 en. 86	17 dic. 50	28 mr. 31	8.º Tercio de Guardia Civil.
366	Inf.	» » Eduardo Tejeiro y Vizconti.	12 mr. 86	12 mr. 86	14 oct. 63	19 jun. 38	Zona militar núm. 58.
367	Idem.	» » José Amor y Villasante.	13 mr. 86	13 mr. 86	10 feb. 66	18 set. 36	Gobernador de la Ciudadela de Pamplona.
368	Idem.	» » José Camps y García Cervino.	19 mr. 86	19 mr. 86	26 mr. 59	25 nov. 42	Zona militar núm. 8.
369	Idem.	» » Constantino Domingo Bazán.	3 ab. 86	19 set. 87	1.º jul. 62	28 set. 45	Director de la Academia de Sargentos.
370	Idem.	» » Pedro Morales Prieto.	21 ab. 86	27 jul. 87	1.º ab. 60	25 dic. 42	Regimiento del Príncipe, núm. 3.
371	Idem.	» » Eusebio Rodríguez Mangas.	29 ab. 86	29 ab. 86	1.º jul. 53	15 dic. 32	Zona militar núm. 133.
372	Idem.	» » Laureano Sanz Peray.	11 my. 86	24 my. 88	30 ab. 61	29 ag. 48	Junta de estudio de Transportes Militares.
373	Idem.	» » Manuel Moreno Leal.	29 jun. 86	29 jun. 86	1.º en. 64	28 feb. 45	Regimiento de Alava, núm. 60.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
374	Cab.	Sr. D. José Serrano Aizpúrua.....	9 jul. 86	24 nov. 88	1.º jul. 65	22 my. 45	Regimiento Reserva núm. 8.
375	Idem.	» » Rafael Clavijo y Mendoza.....	14 jul. 86	14 jul. 86	1.º en. 62	30 dic. 41	Regimiento de Castillejos, núm. 18.
376	Idem.	» » José Guzmán Rodríguez.....	4 ag. 86	5 oct. 88	1.º mr. 56	5 nov. 36	Regimiento Reserva núm. 7.
377	Inf.	» » Alvaro Arias Martínez.....	1.º set. 86	15 set. 88	1.º ab. 60	12 dic. 42	Zona militar núm. 15.
378	Idem.	» » Felipe Carnicero y San Román.....	12 set. 86	12 set. 86	4 jul. 50	1.º my. 28	Dirección General de Infantería.
379	Idem.	» » Salvador Viana Cárdenas Milla.....	20 set. 86	5 oct. 88	29 set. 68	14 mr. 49	Zona militar núm. 11.
380	Idem.	» » Eduardo Chacón y Pedemonte.....	29 oct. 86	29 oct. 86	1.º jul. 65	22 feb. 48	Zona militar núm. 99.
381	Cab.	» » Ciriaco Hervás y Escudero.....	29 oct. 86	29 oct. 86	14 set. 63	8 ag. 31	Regimiento de Galicia, núm. 25.
382	Idem.	» » Julián Ruiz y Ortega.....	4 nov. 86	4 nov. 86	1.º jul. 57	17 ab. 39	Regimiento de Lusitania, núm. 12.
383	Idem.	» » Calixto Ruiz y Ortega.....	26 nov. 86	26 nov. 86	1.º jul. 60	4 my. 40	Regimiento de Pavía, núm. 20.
384	Inf.	» » Julián Batanero Montenegro.....	20 dic. 86	20 dic. 86	1.º oct. 59	27 en. 38	Regimiento de Aragón, núm. 21.
385	Idem.	» » Joaquín Arjona Zuloaga.....	8 en. 87	8 en. 87	1.º nov. 59	1.º jul. 40	Ejército de Puerto Rico.
386	G. C.	» » José Vázquez Mas.....	16 en. 87	16 en. 87	1.º jul. 52	2 ab. 32	13.º Tercio de Guardia Civil.
387	E. M.	» » Antonio de Mazarredo y Allendesalazar.	22 en. 87	22 en. 87	19 feb. 57	19 feb. 41	Jefe de E. M. en Vascongadas.
388	Inf.	» » José Antuñano Cabot.....	5 feb. 87	5 feb. 87	15 mr. 49	24 mr. 27	Zona militar núm. 73.
389	Idem.	» » Ricardo Guitard Martínez.....	5 feb. 87	5 feb. 87	1.º en. 62	10 jul. 43	Zona militar núm. 93.
390	Art.	» » <i>Fernando Alvarez Sotomayor y Flores</i>	24 feb. 87	24 feb. 87	19 jul. 61	16 nov. 44	Ten. Cor. de Artillería.—7.º Batallón de Plaza.
391	Cab.	» » Manuel Calzada y Puig.....	5 mr. 87	5 mr. 87	1.º jul. 57	7 oct. 37	Regimiento Reserva núm. 13.
392	Inf.	» » Domingo Fernández Imbert.....	7 mr. 87	7 mr. 87	11 jul. 55	2 feb. 35	Zona militar núm. 104.
393	Idem.	» » Luis de Mesa Benavente.....	8 mr. 87	8 mr. 87	1.º ab. 60	17 my. 43	Zona militar núm. 22.
394	Cab.	» » Ramón Velarde y González.....	8 mr. 87	8 mr. 87	1.º jul. 57	22 oct. 35	Regimiento Reserva núm. 15.
395	Inf.	» » Federico Novella Roig.....	16 ab. 87	16 ab. 87	23 mr. 60	5 oct. 45	Ejército de Filipinas.
396	Idem.	» » Alfredo Piquer Morales.....	29 ab. 87	29 ab. 87	1.º ab. 60	3 dic. 42	Zona militar núm. 61.
397	Idem.	» » Pedro Sanz Samá.....	29 ab. 87	29 ab. 87	1.º en. 61	31 jul. 41	Zona militar núm. 120.
398	Idem.	» » Antonio Rogado Solís.....	13 my. 87	13 my. 87	15 ab. 54	11 my. 31	Zona militar núm. 75.
399	Idem.	» » Tirso Albert Sáuca.....	21 my. 87	21 my. 87	9 jul. 66	17 nov. 47	Zona militar núm. 122.
400	Idem.	» » Timoteo Astrana Noriega.....	31 my. 87	31 my. 87	4 en. 59	4 en. 32	Dirección General de Infantería.
401	Idem.	» » Federico Colomer Duclós.....	31 my. 87	31 my. 87	1.º nov. 59	24 mr. 38	Zona militar núm. 82.
402	Idem.	» » Rafael del Villar Batlle.....	1.º jun. 87	1.º jun. 87	14 set. 58	19 my. 41	Ejército de Cuba.
403	Idem.	» » Francisco Tangís de Castro.....	25 jun. 87	25 jun. 87	2 mr. 45	23 en. 30	Zona militar núm. 18.
404	G. C.	» » Vicente Rodríguez Ibáñez.....	27 jun. 87	27 jun. 87	14 jul. 53	22 en. 33	12.º Tercio de Guardia Civil.
405	Inf.	» » Vicente Gudal é Ipas.....	1.º jul. 87	1.º jul. 87	16 jul. 56	22 en. 38	Regimiento de Almansa, núm. 18.
406	Art.	» » Rafael Halcón y Villasis, <i>Conde de Peña-</i> <i>flor de Argamasilla</i>	12 jul. 87	12 jul. 87	1.º en. 55	14 en. 37	Fundición de Bronces.
407	Idem.	» » Manuel Maldonado y Botea.....	12 jul. 87	12 jul. 87	4 jun. 50	13 feb. 31	Fábrica de Toledo.

CORONELES

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
408	Art.	Sr. D. Emilio Rodríguez Solís.....	15 jul. 87	15 jul. 87	1.º en. 55	7 jul. 38	Fábrica de Trubia.
409	Inf.	» » Luis Ricort y Estrada.....	16 jul. 87	16 jul. 87	5 ab. 62	25 nov. 39	Zona militar núm. 111.
410	Idem.	» » Ricardo Salguero Benavente.....	16 jul. 87	16 jul. 87	15 dic. 56	13 set. 37	Zona militar núm. 126.
411	Idem.	» » Juan Sánchez y García.....	17 jul. 87	17 jul. 87	1.º en. 62	28 ag. 44	Zona militar núm. 136.
412	G. C.	» » Joaquín Párraga Liñán.....	19 jul. 87	19 jul. 87	31 dic. 51	18 ag. 33	6.º Tercio de Guardia Civil.
413	Inf.	» » Esteban Orellana Olaechea.....	27 jul. 87	27 jul. 87	17 dic. 58	25 nov. 42	Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.
414	Idem.	» » Julio Valcayo Arahuete.....	31 jul. 87	31 jul. 87	1.º nov. 59	17 jun. 41	Dirección de Infantería.
415	Carab.	» » Mateo Cavanna y Piñón.....	1.º ag. 87	1.º ag. 87	8 jul. 47	29 ag. 28	Subinspector de Carabineros.
416	Idem.	» » Rafael Bouvier y Pallechá.....	1.º ag. 87	1.º ag. 87	27 jun. 52	18 ab. 32	Reemplazo.
417	Inf.	» » Francisco Martín Pedrero.....	27 ag. 87	27 ag. 87	1.º nov. 59	3 dic. 37	Zona militar núm. 6.
418	Idem.	» » Calixto García Quiral.....	28 ag. 87	28 ag. 87	11 en. 60	14 oct. 31	Zona militar núm. 88.
419	Carab.	» » Juan Pérez y Gascón.....	30 ag. 87	30 ag. 87	1.º en. 52	6 my. 33	Subinspector de Carabineros.
420	Inf.	» » Antonio Jerez Fernández.....	19 set. 87	19 set. 87	1.º en. 66	20 en. 46	Zona militar núm. 37.
421	Idem.	» » Sixto Machado del Hoyo.....	29 oct. 87	29 oct. 87	16 en. 65	8 mr. 43	Zona militar núm. 48.
422	Idem.	» » Enrique Garcini y Pastor.....	29 oct. 87	29 oct. 87	1.º nov. 59	7 jun. 42	Gobernador de las Prisiones militares de Madrid.
423	Idem.	» » Salvador García Flores.....	29 oct. 87	29 oct. 87	7 nov. 64	31 my. 36	Zona militar núm. 60.
424	Cab.	» » Victoriano Moreno Sanz.....	4 nov. 87	4 nov. 87	28 jun. 54	23 mr. 28	Regimiento Reserva núm. 3.
425	Art.	» » Mariano de Pedro y Cascajares.....	4 nov. 87	4 nov. 87	6 feb. 55	21 dic. 38	4.º Regimiento de Cuerpo de Ejército.
426	Inf.	» » José Govart y Martínez.....	19 nov. 87	19 nov. 87	1.º mr. 55	20 mr. 36	Regimiento de Zamora núm. 8.
427	Ing.	» » Tomás de la Torre y Collado.....	20 nov. 87	20 nov. 87	8 jul. 47	7 mr. 31	3.º Regimiento de Zapadores Minadores.
428	Inf.	» » Pedro Calvente Ossorio.....	24 dic. 87	24 dic. 87	20 jul. 54	19 my. 28	Zona militar núm. 80.
429	Idem.	» » Juan Infante Solórzano.....	25 dic. 87	25 dic. 87	»	11 feb. 39	Zona militar núm. 127.
430	E. M.	» » José Calderón y González.....	19 feb. 88	19 feb. 88	25 jul. 62	24 ab. 42	Jefe de E. M. de Galicia.
431	Inf.	» » Julio Ibáñez García.....	25 feb. 88	25 feb. 88	1.º nov. 59	25 my. 43	Zona militar núm. 109.
432	Idem.	» » Eduardo Losas Berros.....	26 feb. 88	26 feb. 88	1.º jul. 61	12 en. 44	Fiscal de causas en Valencia.
433	Cab.	» » Eduardo Galindo Yugarrriza.....	15 mr. 88	15 mr. 88	1.º jul. 56	8 nov. 36	Regimiento Reserva núm. 14.
434	Inf.	» » Francisco Anchorena Conget.....	29 mr. 88	29 mr. 88	13 jun. 58	5 dic. 40	Zona militar núm. 27.
435	Idem.	» » Gonzalo Fernández Terán.....	1.º my. 88	1.º my. 88	1.º jul. 62	23 set. 44	Ejército de Filipinas.
436	G. C.	» » <i>Francisco Muñoz Reinoso</i>	7 my. 88	7 my. 88	1.º mr. 55	13 dic. 33	Ten. Cor. Guardia Civil.—Subinspector Cuba.
437	Inf.	» » Julio Vidal Alonso.....	8 my. 88	8 my. 88	1.º nov. 59	3 my. 43	Zona militar núm. 87.
438	Idem.	» » Guillermo Aloy Llobera.....	10 my. 88	10 my. 88	1.º nov. 59	3 oct. 40	Zona militar núm. 36.
439	Art.	» » Jesús Gómez y Montero.....	13 my. 88	13 my. 88	28 dic. 53	21 en. 32	Parque de Artillería de Cádiz.
440	Inf.	» » Ricardo Casal Amenedo.....	1.º jun. 88	1.º jun. 88	1.º jul. 61	24 nov. 41	Zona militar núm. 32.
441	Carab.	» » Ruperto Fuentes y Vergara.....	1.º jun. 88	1.º jun. 88	16 jul. 56	27 mr. 37	Subinspector de Carabineros.
442	Inf.	» » Francisco Olive García.....	4 jun. 88	4 jun. 88	1.º jun. 59	20 feb. 42	Ayudante del Ministro de la Guerra.

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
443	Inf.	Sr. D. Manuel Rodríguez Jiménez.....	12 jun. 88	12 jun. 88	22 dic. 63	20 jul. 37	Junta Especial de Infantería.
444	Idem.	» » Emilio Anel Gainza.....	20 jun. 88	20 jun. 88	1.º en. 62	10 jul. 42	Zona militar núm. 28.
445	Idem.	» » Joaquín Rodríguez Rodríguez.....	23 jun. 88	23 jun. 88	1.º nov. 59	22 ag. 41	Zona militar núm. 14.
446	Idem.	» » Emilio Navazo Ruiz.....	24 jun. 88	24 jun. 88	1.º nov. 59	25 ab. 43	Fiscal de causas en Castilla la Nueva.
447	Idem.	» » Mariano Cibrán Hernández.....	25 jun. 88	25 jun. 88	1.º jul. 55	25 en. 34	Zona militar núm. 113.
448	Cab.	» » Leonardo Allendesalazar y Gacitúa.....	29 jun. 88	29 jun. 88	1.º en. 63	18 ag. 41	Ayudante del Ministro de la Guerra.
449	Inf.	» » Enrique Segado Medina.....	29 jun. 88	29 jun. 88	20 dic. 59	6 my. 38	Zona militar núm. 56.
450	Idem.	» » Martín Oliva Barradas.....	29 jun. 88	29 jun. 88	1.º jul. 61	10 dic. 41	Zona militar núm. 25.
451	Idem.	» » Ramón Fernández Fernández.....	1.º jul. 88	1.º jul. 88	8 jun. 59	23 nov. 29	Zona militar núm. 81.
452	Idem.	» » Antonio García Mesa.....	6 jul. 88	6 jul. 88	15 dic. 56	19 my. 39	Zona militar núm. 32.
453	Ing.	» » Hipólito Rojí y Dinarés.....	6 jul. 88	6 jul. 88	25 jul. 56	4 ag. 39	4.º Regimiento de Reserva.
454	Art.	» » Luis de Toledo y de la Carta.....	11 jul. 88	11 jul. 88	18 dic. 55	27 my. 37	Parque de Artillería del Ferrol.
455	Inf.	» » Trinidad García Madrid.....	13 jul. 88	13 jul. 88	1.º en. 61	2 jul. 41	Zona militar núm. 42.
456	Idem.	» » Leonardo Vals Viniegra.....	19 jul. 88	19 jul. 88	1.º ab. 60	22 nov. 40	Zona militar núm. 79.
457	Idem.	» » Eduardo Cano Salazar.....	24 jul. 88	24 jul. 88	1.º en. 61	20 feb. 42	Zona militar núm. 9.
458	Idem.	» » Policarpo Conde Morillo.....	29 jul. 88	29 jul. 88	20 jul. 54	26 en. 29	Zona militar núm. 85.
459	Idem.	» » Demetrio Cuenca Martínez.....	31 jul. 88	31 jul. 88	1.º en. 64	16 my. 45	Zona militar núm. 55.
460	Ing.	» » Manuel Cortés y Agulló.....	6 ag. 88	6 ag. 88	2 ag. 59	18 feb. 38	Ten. Cor. de Ings.—Subinspector Puerto Rico.
461	Inf.	» » Hilario Sacristán Díez.....	7 oct. 88	7 oct. 88	29 set. 60	14 en. 32	Zona militar núm. 116.
462	Idem.	» » Waldo Prast Golordo.....	7 oct. 88	7 oct. 88	1.º ab. 60	1.º jun. 43	Zona militar núm. 24.
463	Idem.	» » Angel López del Castillo.....	18 oct. 88	18 oct. 88	27 en. 64	16 nov. 38	Zona militar núm. 118.
464	Idem.	» » José Hernández y Fernández.....	30 oct. 88	30 oct. 88	13 jun. 58	31 mr. 42	Zona militar núm. 51.
465	Idem.	» » Millán Sanz Fernández.....	1.º nov. 88	1.º nov. 88	9 dic. 59	12 nov. 30	Zona militar núm. 138.
466	Cab.	» » Luis Casal Amenedo.....	24 nov. 88	24 nov. 88	1.º jul. 61	16 en. 43	Regimiento Reserva núm. 11.
467	Idem.	» » Rafael López Cervera.....	24 nov. 88	24 nov. 88	1.º jul. 61	12 jul. 42	Regimiento Reserva núm. 26.
468	Idem.	» » Juan Rivera Jiménez.....	29 nov. 88	29 nov. 88	8 jun. 54	3 ab. 33	Regimiento Reserva núm. 4.
469	Inf.	» » Ciriaco Sos Díaz.....	1.º dic. 88	1.º dic. 88	17 dic. 58	20 oct. 37	Ejército de Cuba.
470	Cab.	» » Luis Tassier y López.....	1.º dic. 88	1.º dic. 88	1.º jul. 58	18 dic. 36	Regimiento Reserva núm. 24.
471	Inf.	» » Miguel Pierrad y Gil de Solá.....	15 dic. 88	15 dic. 88	1.º en. 61	11 jul. 43	Zona militar núm. 19.
472	Cab.	» » Eduardo Góngora é Igea.....	15 dic. 88	15 dic. 88	1.º jul. 61	30 jun. 41	Dirección General de Caballería.
473	Idem.	» » José Chinchilla y Montes, <i>Marqués de Chinchilla</i>	16 dic. 88	16 dic. 88	6 jul. 51	3 en. 33	Regimiento Reserva núm. 19.
474	Art.	» » José Arcos y García.....	21 dic. 88	21 dic. 88	1.º en. 55	17 mr. 36	3.º Depósito de Reclutamiento y Reserva.
475	Inf.	» » Vicente Albajar Ostaned.....	23 dic. 88	23 dic. 88	24 oct. 59	11 set. 31	Zona militar núm. 62.
476	Idem.	» » Eustasio Serrés Argomaniz.....	1.º en. 89	1.º en. 89	1.º jun. 59	29 mr. 42	Zona militar núm. 117.

CORONELES

69

NÚMERO	Arma ó cuerpo	NOMBRES	Antigüedad de coronel	Efectividad de coronel	Efectividad de alférez	Fecha del nacimiento	DESTINO Ó SITUACIÓN
477	Inf.	Sr. D. Leopoldo Roldán y Polanco.....	1.º en. 89	1.º en. 89	1.º en. 62	16 jun. 44	Zona militar núm. 57.
478	Art.	» » José Pérez del Pulgar y Fernández de Córdova.....	18 en. 89	18 en. 89	13 feb. 54	31 ag. 35	Comandante exento de Artillería de Ceuta.
479	Inf.	» » José Meléndez Pérez.....	19 en. 89	19 en. 89	24 en. 67	22 my. 36	Zona militar núm. 76.
480	Carab.	» » Manuel de Torres y Villegas.....	21 en. 89	21 en. 89	1.º nov. 59	24 ab. 42	Subinspector de Carabineros.
481	Idem.	» » Federico Ascensión y González.....	21 en. 89	21 en. 89	1.º nov. 59	6 feb. 42	Subinspector de Carabineros.
482	Idem.	» » Vicente Alberti y Fondevila.....	21 en. 89	21 en. 89	21 my. 62	21 en. 29	Subinspector de Carabineros.
483	Idem.	» » José de Porras y Lázaro.....	21 en. 89	21 en. 89	1.º nov. 59	9 oct. 41	Subinspector de Carabineros.
484	Inf.	» » Angel Alonso y Sánchez de Prado.....	22 en. 89	22 en. 89	1.º jul. 61	2 ag. 42	Zona militar núm. 67.
485	Idem.	» » Alejandro Torres Arias.....	27 en. 89	27 en. 89	17 dic. 58	2 jul. 39	Zona militar núm. 30.
486	Idem.	» » Manuel Reyero Breva.....	30 en. 89	30 en. 89	1.º ab. 60	4 ab. 42	Zona militar núm. 100.
487	Art.	» » Pedro García de Paredes y del Corral...	31 en. 89	31 en. 89	31 en. 56	12 en. 35	5.º Depósito de Reclutamiento y reserva.
488	Ing.	» » Vicente Orbaneja y Suárez.....	9 feb. 89	9 feb. 89	17 jul. 60	22 dic. 39	Comandante de Ingenieros de Valladolid.